

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**PROCESO DE GRADUACIÓN**



**Universidad de El Salvador**  
*Hacia la libertad por la cultura*

**INCIDENCIA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN  
LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y  
SITUACIÓN SOCIO- JURÍDICA DE LA POBLACIÓN LESBIANA, GAY,  
BISEXUAL, TRANS E INTERSEXUAL (LGBTI) EN EL SALVADOR  
2012-2015**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A)  
EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:**

**MAURICIO ANTONIO CHÁVEZ GUERRERO**  
**DANIEL JOSÉ CORNEJO ARÉVALO**  
**JAQUELINE IVETH GALDÁMEZ RAMÍREZ**

**DOCENTE ASESORA**

**MSC. NORA ARGENTINA VANEGAS**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 04 DE MAYO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Mtro. Roger Armando Arias Arévalo  
RECTOR**

**Ing. Nelson Bernabé Granados  
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Dr. Manuel de Jesús Joya  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**MSc. Cristobal Ríos  
SECRETARIO GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
VICEDECANO**

**Msc. Juan José Castro Galdámez  
SECRETARIO**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
DIRECTOR INTERINO DE ESCUELA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**Lic. Miguel Ángel Paredes B.  
DIRECTOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
COORDINADOR INTERINO DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Maura Guerrero, quien es mi madre, mi amiga y mi apoyo incondicional en todo; a mis hermanos Verónica y Omar, quienes al igual que mi madre son también mi inspiración y por quienes cada día doy lo mejor de mí mismo en todo lo que hago. A mis compañeros de tesis Daniel Arévalo e Iveth Galdámez, por el compromiso mostrado en el desarrollo de todo este proceso.

A la Maestra Nora Vanegas, por su apoyo en el proceso de elaboración de este trabajo de graduación que se ha culminado.

A las Asociaciones LGBTI en El Salvador, en especial al Equipo de Entre Amigos y Ales Lavinia, ya que me han permitido crecer personal y profesionalmente de la mano con la Población de la cual orgullosamente soy parte. Y como dedicatoria especial a todos los miembros de la Población LGBTI en El Salvador, y a los familiares y víctimas de crímenes por odio en razón de su Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género.

**Mauricio Chávez Guerrero**

En primer lugar agradecer a Dios por permitirme lograr esta meta que con mucho esfuerzo he deseado culminar, también agradecer el apoyo de mi madre, padre, abuela y hermanos por estar de manera incondicional dándome motivación para seguir adelante, porque sin ellos, todo esto no hubiese sido posible. Gracias a mis amigos y maestros por brindarme toda su confianza y soporte en todo momento, pues han sido personas que me marcaron la vida de manera muy positiva y que siempre les llevaré en mi mente y corazón.

**Daniel José Cornejo Arévalo**

A mis padres Vilma de Galdámez y Nefy Galdámez, quienes han luchado junto a mí en este largo camino, siendo mi principal apoyo, me han llenado de principios y valores que como persona y profesional debo reflejar.

A Msc. Nora Argentina Vanegas, asesora de este proceso, por haber dedicado tiempo y contribuir con sus conocimientos y metodología para el desarrollo de este trabajo de investigación.

A mis compañeros Mauricio Chávez y Daniel Arévalo por el esfuerzo y entrega durante el desarrollo de ésta investigación.

Por su valioso apoyo a Cristóbal Velásquez, Mario Velásquez, Paola Galdámez y Marta Elisa Padilla de Brito.

**Jaqueline Iveth Galdámez**

## ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	i
INTRODUCCIÓN .....	iii
<b>CAPÍTULO I: Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales en material de Diversidad Sexual.....</b>	<b>1</b>
1.1 Acciones Nacionales en Materia de Diversidad Sexual.....	3
1.1.1. Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador.....	4
1.1.2. Contexto Actual sobre la temática desarrollada .....	6
1.1.3. Diagnóstico sobre el Conocimiento de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador.....	7
1.1.4. Resultados obtenidos en el Diagnóstico realizado .....	8
1.1.5. Conclusiones sobre el Diagnóstico realizado .....	23
1.2. Agenda Internacional actual en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos .....	26
1.2.1. ¿Qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos? .....	30
1.2.2. Principales bases Legales Internacionales en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos .....	32
1.2.3. Instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes en materia de Derechos Humanos .....	35
1.3. Compromisos Jurídicos Internacionales adquiridos por El Salvador en materia de Diversidad Sexual .....	37

1.3.1. Principios de Yogyakarta .....	40
1.4. Legislación y Políticas Públicas relacionadas con la Diversidad Sexual en El Salvador .....	42
1.4.1. Resumen del Marco Normativo Salvadoreño que respalda los Derechos Humanos Universales de la Población LGBTI .....	44
<b>CAPÍTULO II: Rol de la Sociedad Civil Organizada en Materia de Diversidad Sexual .....</b>	<b>54</b>
2.1. Mecanismos de Organización y presión política de la Sociedad Civil en pro de los Derechos Humanos de la Población LGBTI en El Salvador .....	55
2.1.1. El trabajo de las ONG en defensa de los derechos a población LGBTI en El Salvador .....	57
2.1.2. Principales estrategias de acción de la sociedad civil salvadoreña de cara a los avances de derechos humanos de la población LGBTI.....	63
2.1.3. Principales Avances y Desafíos en materia de Diversidad Sexual.....	65
2.1.4. Estrategias de las entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional.....	71
2.2. Propuestas Impulsadas por la Sociedad Civil en Beneficio de la Población LGBTI Salvadoreña .....	77
2.2.1. El Acuerdo Ministerial 202 .....	79
2.2.2. Dirección de Diversidad Sexual .....	82
2.2.3. Decreto Ejecutivo 56 .....	82
2.2.4. Mesa Permanente de Derechos Humanos .....	84
2.2.5. Reforma al Código Electoral .....	85

2.2.6. Protocolo de Atención dirigido a Población LGBTI recluida en los Centros Penales .....	88
2.2.7. Reformas al Código Penal .....	89
2.2.8. Ley de Identidad .....	90
2.3. Denuncias realizadas por ONG ante violaciones generadas por orientación sexual e identidad de género .....	91
 <b>CAPITULO III: Evaluación de las Políticas Públicas Salvadoreñas en torno a la Diversidad Sexual .....</b>	 94
3.1. Fundamentalismo Religioso en las Instituciones del Estado.....	96
3.1.1. La iglesia y su influencia en temas relacionados a la Diversidad Sexual y Salud Sexual y Reproductiva.....	101
3.1.2. Importancia de la ética, moral y valores en el funcionario público.....	104
3.2. Inversión que realiza el Estado en la creación y seguimiento de Políticas Públicas Inclusivas y heterogéneas .....	108
3.2.1. Inversión en Políticas Públicas Inclusivas en El Salvador.....	109
3.3 Líneas básicas de propuestas que orienten la formulación de acciones integrales en Derechos Humanos y Democracia para el funcionariado público salvadoreño .....	115
3.3.1 Acercamiento con la Población LGBTI.....	116
3.3.2 Los Enfoques de la Política Pública necesarios para el Buen Vivir.....	119
3.3.3 Lineamientos Generales para incorporar los Enfoques Transversales del PQD (Plan de Desarrollo Quinquenal) 2014- 2019 a las Políticas Públicas .....	124

<b>Conclusión Final</b> .....	130
<b>Recomendaciones</b> .....	133
<b>Bibliografía</b> .....	135
<b>Anexos</b> .....	141

## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AG/RES: Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas/ Resolución

AL: Asamblea Legislativa

ALDES: Asistencia Legal para la Diversidad Sexual en El Salvador

ASPIDH-ARCOIRIS: Asociación Salvadoreña para Impulsar el Desarrollo Humano

CAM: Cuerpo de Agentes Metropolitanos

CEG-UES: Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CSJ: Corte Suprema de Justicia

CSU: Consejo Superior Universitario

COLESA: Colectivo de Lesbianas Salvadoreña

COMCAVIS Trans: Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH y sida en El Salvador

CONASIDA: Comisión Nacional Contra el Sida

DDS: Dirección de Diversidad Sexual

DGDSI: Dirección General de Desarrollo Social Integral

FGR: Fiscalía General de la República

ITS: Infecciones de Transmisión Sexual

LGBTI: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual

LAIP: Ley de Acceso a la Información Pública

LEIV: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

LAS DIGNAS: Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida

MINED: Ministerio de Educación

MINSAL: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

MISEAL: Medidas para la Inclusión Social y Equidad en instituciones de Educación Superior

MJYSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

MRREE: Ministerio de Relaciones Exteriores

MTPS: Ministerio de Trabajo y Previsión Social

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud

ORMUSA: Organización de Mujeres Salvadoreñas

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR: Procuraduría General de la República

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PSSR: Plan de Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva

SIBASI: Sistema Básico de Salud Integral

SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

SIS: Secretaria de Inclusión Social

SSR: Salud Sexual y Reproductiva

VICITS: Clínicas de Vigilancia Centinela de las Infecciones de Transmisión Sexual

VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana

## INTRODUCCIÓN

Hacer un **Análisis sobre La Política de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) y la situación socio jurídica de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTI) en El Salvador**, implica en primer lugar, dejar de lado una serie de prejuicios religiosos y machistas presentes en el funcionariado público, que por mucho tiempo han sido impuestos y promovidos en el resto de la sociedad, desde un enfoque excluyente donde las Políticas son elaboradas a partir de una visión homogénea, cuando se sabe que los grupos sociales son heterogéneos y por lo tanto cuentan con necesidades específicas que deben ser retomadas en la creación de Políticas y Normativas.

En este sentido, la situación problemática parte de aspectos sociales, culturales y religiosos que limitan y excluyen a la población LGBTI en El Salvador. Parte importante del problema es que está evidenciado que la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva está diseñada desde un enfoque heterosexual hombre-mujer y es menester que el Estado tome en cuenta la diversidad sexual como una realidad en el comportamiento humano respecto a la identidad y orientación sexual al momento de implementar esta u otras directrices o políticas de gobierno. Como parte del problema se observa un claro inconveniente en las estadísticas sobre asesinatos a personas identificadas en esta comunidad, la ley de identidad juega un papel trascendental que se explicara en el desarrollo de este trabajo de investigación. Sin embargo, en el aspecto religioso también se identifica un claro irrespeto a la laicidad del Estado, ya que a pesar de estar considerado de manera expresa en el ordenamiento constitucional del país, la Iglesia sigue manteniendo una función política muy fuerte, por ser una de las primeras instituciones que norman los valores y principios, y que tiene como primer espacio de control, el cuerpo humano, coartando la sexualidad mediante mecanismos de coerción y obediencia ante el poder establecido, lo cual se convierte en uno de los pilares fundamentales en la construcción de la estructura social salvadoreña y por ende influyente en la cultura de la misma.

Dejando de lado los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos humanos consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, que en el artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y especificadas ulteriormente en otros instrumentos de derechos humanos.

Así, también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ambos en vigor desde 1976); y otros instrumentos fundamentales relevantes de derechos humanos, como la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

También es importante tener en cuenta que en la delimitación del problema, los alcances están basados en la descripción de la situación socio-jurídica de los Derechos Humanos de la Población LGBTI en el territorio salvadoreño, haciendo énfasis en la ausencia de normativas que obliguen al cumplimiento de los instrumentos jurídicos existentes y la falta de transversalización de los Tratados y Convenios adquiridos por El Salvador en materia de Diversidad Sexual para que puedan ser incluidos en las Políticas Públicas relacionadas con la temática,

En lo que respecta a la temporalidad de la investigación, se abarca un período de cuatro años a partir del 2012 hasta el actual 2015. Pero se tendrán como referentes previos, las acciones implementadas a partir del 2009 (como el Acuerdo 202 del Ministerio de Salud; Decreto Ejecutivo 56 y la creación de la Dirección de la Diversidad Sexual –ambos en 2010).

Se considera importante iniciar en el año 2012, debido a que en este año se comienzan a reflejar algunos de los resultados de la "Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva", presentadas por diversas organizaciones de género, al ex presidente Mauricio Funes Cartagena; ya que a partir de estas iniciativas, se dan los primeros pasos de difusión a la población respecto a su bienestar físico, mental y social incluyendo la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, incorporando en ello el marco ético de los Derechos Humanos y las desigualdades de género.

En cuanto a los límites, La presente investigación estará enfocada en la línea social y jurídica, haciendo énfasis en Derechos Humanos Fundamentales como la salud, educación, trabajo digno y el respeto a la autonomía del cuerpo -en el marco de una Política de Diversidad Sexual Integral-; pero sin profundizar en temas relacionados con el matrimonio igualitario o la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

Dicho lo anterior, se establece como objetivo general: "Analizar los alcances y oportunidades establecidos en el ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional en materia de Diversidad Sexual como parte fundamental de los Derechos Humanos Universales, con el fin de presentar una propuesta viable desde una Visión Integral e Inclusiva". Por su parte, los objetivos específicos se irán detallando en la descripción de cada capítulo.

Se ha considerado establecer una hipótesis que dé respuesta a la interrogante general: ¿Es el fundamentalismo religioso el principal aspecto que condiciona la

lectura, la gestión, el diseño y la ejecución de Políticas Públicas sobre Diversidad Sexual por parte del funcionariado público en El Salvador?. La cual da una pauta del escenario o del problema de este diseño de investigación, quedando de la siguiente manera: En la medida que el Estado salvadoreño, por medio de la Secretaria de Inclusión Social logre desarrollar destrezas y habilidades técnicas y cognitivas en materia de Derechos Humanos y Democracia, con especial énfasis en Diversidad Sexual en el funcionariado público, se contarán con los mecanismos de Dirección estratégica vinculados al ejercicio de laicidad del Estado, dando paso a Políticas de Inclusión Social más efectivas que respondan a una realidad social heterogénea.

Como puede verse, el tema y las variables abordadas responden a una problemática actual, que está siendo abordada a nivel nacional, regional e internacional, ya que debe existir un trato igualitario para todos por igual independientemente de aspectos como la orientación sexual, identidad o expresión de género. Es por ello, que se considera de suma importancia realizar un análisis de la situación socio-jurídica de la población LGBTI en El Salvador, así como de las acciones llevadas a cabo por el Estado para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en dichos instrumentos jurídicos internacionales, ya que a partir de los 70' las Naciones Unidas abrió un debate sobre los diferentes tipos de violencia en todo el mundo; entre ellos los relacionados con los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Dicho lo anterior y partiendo del principio de la existencia de una serie de instrumentos jurídicos internacionales que han sido firmados y ratificados por El Salvador, los cuales contemplan el compromiso adquirido por el Estado hacia el respeto de los Derechos Humanos Universales; que generen las condiciones de inclusión para toda la Población, dejando de lado el Enfoque tradicional y discriminatorio en razón de la orientación sexual, identidad y expresión de género, que forman parte de los Derechos Sexuales y Reproductivos, los cuales a su vez son reconocidos dentro de los Derechos Humanos Universales.

También se considera importante ya que además de ser un tema innovador podría generar a partir del enfoque académico y objetivo, algunas condiciones que permitan la sensibilización en los diferentes sectores de la población ya que el reconocimiento de los derechos antes mencionados implica cambiar paradigmas sociales, culturales y religiosos, que pondrían fin a las brechas de desigualdad entre la población LGBTI y el resto de la población salvadoreña.

En cuanto a la metodología de la investigación las Teorías que servirán como Marco Referencial para la realización de la misma son: La Teoría Feminista y la Teoría Queer, las cuales se derivan de la Corriente Postmodernista.

El Postmodernismo en sus diversas escuelas, se adscribe entre ellas el enfoque del poder y sicosocial de Joseph Foucault, así pues explica como la realidad social puede ser vista desde diferentes ángulos, acorde a características particulares de los individuos y los grupos formados por los mismos, dando paso a la subjetividad y constante evolución en la interpretación de diferentes fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros. Entonces, el postmodernismo desde sus distintas expresiones trabaja la diversidad, más allá de la clase existen otros componentes sociales que la clase no logra visualizar: el género.

En la misma secuencia y haciendo referencia a la Teoría Feminista es necesario rescatar las palabras de Alda Facio, siendo esta autora una jurisperita y especialista en Teoría Feminista radical, además de haber tenido una importante participación en la Comisión Jurídica de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas ONU y Lorena Frías quien también es abogada y especialista en derechos humanos, además de ser nombrada sub-secretaria de Derechos Humanos en Chile, ambas establecen que “el feminismo es un rico instrumento para llenar de contenidos más democráticos los valores que podríamos querer preservar. Es decir, conociendo el pensamiento feminista, podríamos mantener –dándoles otro contenido– los principios e instituciones que el mismo Derecho nos ha enseñado a valorar para así poder lograr más justicia y armonía en nuestras sociedades”.

Lo anterior, como es evidente responde a los objetivos que se pretenden alcanzar en la investigación, mediante la creación de Políticas Públicas Inclusivas en materia de Diversidad Sexual que respondan a los Principios de Igualdad y de no Discriminación.

Por su parte, La Teoría Queer tiene su origen en un complejo contexto social en Estados Unidos. En primer término, surgen a partir de nuevas teorías sobre la sexualidad (Foucault, 1976; Weeks, 1998); de los descubrimientos sobre la tolerancia a la homosexualidad desde la Antigüedad y hasta la Alta Edad Media de Boswell (1980); de la aparición del artículo de Adrienne Rich (1996) sobre la heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana; y de las evidencias arqueológicas de comportamientos homosexuales en la Grecia antigua de Dover (1980). Posteriormente, habría que destacar el cambio social surgido a partir de los movimientos en favor de los derechos de las mujeres, de los homosexuales, la lucha contra el sida y la incorporación a las ciencias de otros investigadores, además de los ancestrales hombres blancos, heterosexuales, burgueses, de mediana edad y protestantes. Asimismo, el creciente interés de las instituciones universitarias por estudiar las sexualidades también provocó un aliciente para los estudios queer.

La Teoría Queer, siendo esta otra de las tendencias del post modernismo para la cual se retomara la postura de Judith Butler revaloriza las cuestiones de género, las identidades y las sexualidades en un marco de agudeza crítica con la finalidad de desestabilizar no sólo al sistema, sino también a la academia (Queering the Academy)<sup>1</sup>. Su propósito ha sido adoptado por numerosos investigadores y actualmente está en proceso de expansión. La intención de la Teoría Queer no es crear una teoría contemplativa, sino una herramienta de participación política, por lo que está vinculada a los movimientos antirracistas, antibélicos y antiglobalización. La mayor aportación de esta teoría radica en ofrecer nuevas explicaciones bajo un

marco conceptual en el que confluyen el género y la sexualidad; así como los significados y sus resistencias para dar origen a nuevas significaciones.

El enfoque teórico a utilizar en esta investigación será el de Derechos Humanos, debido a que el contenido para este trabajo consiste en el desarrollo y análisis de aspectos discriminatorios y de violencia a los derechos humanos de la población LGBTI salvadoreña.

Básicamente esta será una investigación no experimental, es decir, solo se describirán y explicarán los fenómenos en materia jurídica y de protección de derechos humanos con énfasis en la población LGBTI, justamente como se lleva a cabo en el contexto social salvadoreño. El Método que permitirá el desarrollo de la misma es el Inductivo, el cual permitirá presentar datos y registros precisos acerca de la situación de violaciones que se han cometido a la población LGBTI en materia de Derechos Humanos, debido a la carencia de políticas de Diversidad Sexual en el marco Jurídico interno de El Salvador; esto se logrará a través de encuestas, entrevistas y video llamadas dirigidas a personas de la población LGBTI, representantes de algunas ONG e instituciones públicas. A través de este método, se permitirá observar el problema y sus características, tratando de extraer conclusiones a través de la acumulación de datos particulares. Este método permite iniciar la observación del fenómeno partiendo de una teoría, que para este y como ya se ha mencionado se utilizaran dos teorías bien relacionadas: Teoría Feminista y Queer. Por otra parte se utiliza el nivel de análisis exploratorio, con el fin de constata la presencia de sub universos inscritos en la comunidad LGBTI.

Además, para esta investigación se utiliza el nivel de investigación exploratorio a fin de constatar la presencia de sub universos inscritos en la comunidad LGBTI. Esta clase de estudios es muy útil en la investigación del comportamiento, sobre todo en situaciones donde hay poca información y para tal caso del fenómeno acá estudiado es la situación socio jurídica de la Comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual y el estudio y evaluación de una Política Pública de Salud Sexual y

Reproductiva inclusiva para este sector de la población salvadoreña. Por lo tanto, el nivel exploratorio permite indagar aquellos problemas sobre los cuales se tiene una visión general y a la vez han sido situaciones problemáticas poco exploradas y reconocidas por otros investigadores o por la sociedad en general. En cuanto a la Política de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), es importante destacar que se incorporan elementos como los Derechos Humanos, las desigualdades de género y las determinantes sociales de la salud, ya que antes la visión de la SSR tenía un enfoque biológico y era analizada solamente desde las altas tasas de fecundidad.

Actualmente se ha adoptado una visión más allá de la reproducción, de derechos sexuales y reproductivos, de las desigualdades de género y las determinantes sociales de la salud, así como la integralidad que sobrepasa la visión patriarcal de una sexualidad únicamente heterosexual y reproductiva.

De ahí que la política en sus líneas de acción, incorpora además a poblaciones tradicionalmente excluidas como las personas con discapacidad, las de orientación sexual no tradicional (LGBTI) y personas viviendo con VIH, entre otras. Los principios rectores y los diferentes enfoques de la política contienen una visión de derechos humanos, no discriminación, ética, construcción de ciudadanía, integralidad y corresponsabilidad, en un ambiente sano, seguro y equitativo con calidad y calidez.

Es importante destacar que para la construcción de la política se contó con el apoyo de una amplia consulta de diferentes instituciones que trabajan en la temática de SSR como universidades, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el Foro Nacional de Salud (FNS), entre otros. La Organización Panamericana para la Salud y la Organización Mundial para la Salud participaron y acompañaron técnicamente en todos los momentos de preparación de la política.

El marco referencial nacional que se tomó en cuenta para la elaboración, fue: la Constitución de la República, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley y Reglamento de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Plan de Gobierno.

En el campo internacional se han retomado los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Plan de Acción Internacional emanado en la Cumbre de Madrid sobre el envejecimiento, la Estrategia regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento.

De esta manera, puede verse que la Política de Salud Sexual y Reproductiva fue diseñada bajo lineamientos inclusivos e integrales, lamentablemente, el contenido de la misma es poco conocido por la sociedad en general e incluso por los funcionarios públicos, quienes deberían ser los garantes del respeto y difusión de la misma. Por tanto a pesar de contar con este instrumento, siguen existiendo una serie de vacíos y deficiencias en las instituciones responsables de garantizar una Salud Sexual y Reproductiva que responda a las necesidades de todos los grupos sociales.

A continuación se detalla de manera más específica el contenido en cada uno de los Capítulos que conforman este diseño de investigación:

**En el Capítulo I se realiza un análisis sobre los principales Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales en materia de Diversidad Sexual**, esto en respuesta al objetivo planteado “Exponer las principales omisiones y reservas declaradas por el Estado salvadoreño para la aprobación de los Instrumentos

Jurídicos Internacionales relacionados con la Diversidad Sexual”, en la cual se retoma la Agenda Internacional actual en materia de derechos sexuales y reproductivos. Además, en este apartado se responde al objetivo “Identificar la Agenda Internacional actual en materia de diversidad sexual”, para ello se realiza una recapitulación de las principales bases e instrumentos internacionales para el análisis de la coyuntura en el contexto social que tiene como auge los derechos fundamentales de la persona humana, principalmente en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva y a la diversidad sexual, por lo que se vuelve importante abordar los orígenes y estudiar los avances que han tenido los Estados a través de la historia y las formas de abordar el tema de la inclusión social desde el punto de vista humanitario.

Así mismo, se han identificados los Compromisos Jurídicos Internacionales adquiridos por El Salvador en materia de Diversidad Sexual, en este punto cabe mencionar que se han ratificado la mayoría de los principales tratados internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) , el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) , la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) , la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Mientras que en el plano regional, El Salvador es un Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”). Sin embargo, es necesario aclarar que ningún tratado aborda explícitamente en su texto los derechos de la diversidad sexual.

Pero, los organismos de supervisión de los tratados han interpretado varios de estos instrumentos como incluyendo protecciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, ya que la comunidad LGBTI también goza de estas protecciones.

Por otra parte, y respondiendo al objetivo “Identificar los mecanismos de organización y presión política de las organizaciones de la sociedad civil en pro de los Derechos de la Población LGBTI salvadoreña, **en el Capítulo II, se retoma el Rol de la Sociedad Civil Organizada en El Salvador**, haciendo un análisis sobre los principales Mecanismos de organización y presión política de los organismos de la sociedad civil en pro de los Derechos de la Población LGBTI salvadoreña; además, a ello se solventa el objetivo “Analizar la percepción de la Sociedad Civil salvadoreña en cuanto a la temática LGBTI”, así se realiza un estudio a la población organizada de las principales Propuestas impulsadas en beneficio de la Población LGBTI; y las denuncias realizadas ante violaciones de Derechos Humanos por orientación sexual e identidad de género.

En este punto es necesario destacar que la participación activa de las Diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, ha sido fundamental para generar los avances obtenidos a la fecha en beneficio de la Población LGBTI. Sin embargo aún deben realizarse enormes esfuerzos que permitan vincular de manera más fuerte la unión y el trabajo en equipo entre las diferentes organizaciones que tienen como finalidad la Defensa de los Derechos Humanos de la Población LGBTI, esto con el objetivo de generar propuestas más integrales y obtener mayor incidencia en las instancias correspondientes.

Finalmente, en el **Capítulo III se realiza una Evaluación de las Políticas Públicas Salvadoreñas en torno a la Diversidad Sexual**, dando paso y respondiendo al objetivo “Evaluar los resultados de las políticas implementadas por el Estado salvadoreño en materia de Derechos de la Diversidad Sexual” y explicando el Fundamentalismo Religioso presente en las Instituciones del Estado juega un papel

adverso en el respeto de lo que la ley establece, violentando Derechos por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, por lo que deben establecerse los mecanismos que superen la exclusión del goce o ejercicio de un derecho humano por ser una persona LGBTI. Así se aborda el objetivo Generar líneas básicas de propuestas que orienten la formulación de acciones a seguir para complementar los vacíos identificados en dicha evaluación.

Con todo lo anterior se han generado algunas Líneas básicas de propuestas que orientan en la formulación de acciones integrales en Derechos Humanos y Democracia para que el funcionariado público salvadoreño deje de lado los prejuicios sociales, culturales y religiosos y represente de manera objetiva los intereses de todos los salvadoreños por igual, dando cumplimiento al mandato constitucional para el que fueron electos.

## **CAPITULO I: INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL**

Antes de iniciar con el desarrollo de las variables contenidas en el presente capítulo es necesario tener en cuenta que existen diferentes instrumentos jurídicos en materia de diversidad sexual, sin embargo, se requiere de diferentes aspectos: Políticos, culturales, sociales y religiosos que inciden en gran medida al momento de ser adoptados en el ordenamiento jurídico de cada país.

De esta manera, se vuelve necesario identificar las principales omisiones o reservas declaradas por el Estado salvadoreño referente a los Instrumentos Jurídicos Internacionales relacionados con la Diversidad Sexual. Estos aspectos se encuentran condicionados por diferentes factores que van limitando la creación e implementación de Políticas Públicas inclusivas que den respuesta a una realidad heterogénea. Así, tomando en cuenta que la hipótesis de esta investigación propone como condición a la conversión de un Estado Laico y garante de los derechos humanos de la población diversa la identificación de capacidades como destrezas y habilidades técnicas cognitivas en los funcionarios del sector público para el manejo de la información, diseño, planificación, integración institucional, implementación y difusión de la temática que garanticen con eficacia la reducción progresiva y erradicación del trato desigual de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI.

También es importante Identificar la Agenda Internacional actual en materia de diversidad sexual, con el objetivo de establecer los avances que se van teniendo a nivel mundial.

Para lograr lo anterior es necesario tener en cuenta una base teórica que permita describir y explicar el problema abordado, en este sentido, y al hacer referencia al Feminismo<sup>1</sup> que puede definirse como toda teoría, pensamiento y práctica social,

---

<sup>1</sup> FACIO, ALDA *"Hacia otra Teoría Crítica del Derecho"*, en FRIES, Lorena y FACIO, Alda (Comp.): *Género y Derecho*, op. cit, p. 202.

política y jurídica que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos.

En otras palabras, el feminismo es un movimiento heterogéneo, integrado por una pluralidad de planteamientos, enfoques y propuestas. El cual tiene como base la corriente postmodernista que sostiene:

*Una subjetividad relacionada con la moral, las construcciones sociales, los movimientos políticos, el arte, la religión, y las declaraciones de verdad. En otras palabras, talvez simplificando aún más lo que es el posmodernismo, éste es relativismo, la creencia de que la verdad es relativa, que la verdad objetiva puede no ser conocida<sup>2</sup>.*

Ahora bien, el feminismo también puede definirse desde otros puntos de vista. Según la Real Academia Española, el Feminismo se define como: *Doctrina social favorable a la mujer, a quien concede capacidad y derechos reservados antes a los hombres. Movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombre.*

Para esta investigación, la teoría Feminista servirá como el referente pionero en el estudio del género y a la búsqueda de la igualdad y equidad, logrando según esta teoría un equilibrio en los roles y desenvolvimiento tanto de la mujer como del hombre en la sociedad, siendo ambos sujetos receptores principalmente de derechos humanos universales.

Así pues, al tomar en cuenta como punto de partida en la Teoría Feminista, a través de esta investigación se busca explicar el desglose y evolución de los paradigmas del género que actualmente presentan una diversidad que aún sigue evolucionando, principalmente en lo que se refiere a la orientación sexual e identidad de género.

Es decir, el Postmodernismo explica como la realidad social puede ser vista desde diferentes ángulos, acorde a características particulares de los individuos y los grupos formados por los mismos, dando paso a la subjetividad y constante evolución

---

<sup>2</sup> MIAPIC.COM: "[Definición de Postmodernismo](http://www.miapic.com/qu%C3%A9-es-posmodernismo)"; Fecha de consulta: 26 de marzo de 2016. Dirección web: <http://www.miapic.com/qu%C3%A9-es-posmodernismo>

en la interpretación de diferentes fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros.

### **1.1. Acciones nacionales en materia de Diversidad Sexual.**

En El Salvador se han reformando leyes e implementado Políticas Públicas que de alguna manera responden a las necesidades identificadas en materia de diversidad sexual, entre ellas es importante destacar la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva; sin embargo, aún existen vacíos que reflejan la falta de una verdadera inclusión social de las personas con distinta orientación sexual a la heterosexual. Ya que las políticas son diseñadas desde un enfoque tradicional y discriminatorio justo solo para hombre y mujeres “así nacidos y reconocidos por el Estado”, haciendo ver a la totalidad de la población como homogénea para el tratamiento político en todos los aspectos, incluyendo los relacionados con la sexualidad y la salud en general sin responder a las necesidades de la ésta parte de la población: la diversidad sexual.

La situación de discriminación antes señalada, es el reflejo de diferentes causas como se mencionó anteriormente; pero teniendo como una de las principales el paradigma religioso y poder dominante de la Iglesia en todos los procesos de decisión del Estado, a fin de controlar política e ideológicamente la sexualidad de la población invisibilizada, subordinada y excluida, entre ellas la población de mujeres en toda su diversidad y la población LGBTI, por lo que toda política social tiende a conservar los prejuicios culturales, estigmatización de dichos grupos de población a través del fomento de valores misóginos y racistas, prácticas violentas entre otros, que son parte de las estructuras de violencia simbólica instalada en la población en general.

A continuación, se exponen datos para el análisis de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), a fin de destacar los vínculos con el ejercicio de los Derechos Humanos, el tratamiento de las desigualdades de género y las

determinantes sociales de la salud, ya que antes en la visión de esta política prevalecía el enfoque biológico, debido a que la salud solo era analizada y medida con indicadores relacionados a las altas tasas de fecundidad, dejando de lado enormes vacíos.

### **1.1.1. Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador.**

Antes de iniciar con este apartado es importante aclarar que se dejará desarrollado en este espacio el análisis de la Política Pública de Salud y Reproductiva, por la razón de que se están presentando estadísticas y una situación diagnóstica, a través de un estudio que se realizó en campo. Haciéndose mención de ésta Política en el Capítulo III de este trabajo de graduación, es donde solo se expone una evaluación de la misma y no una explicación certera del problema tal y como se realiza en este acápite.

En cuanto al análisis de ésta, es necesario tener en cuenta que se entiende por la misma, para lo cual se tiene la siguiente definición:

*“La Salud Sexual y Reproductiva está definida como el estado completo de bienestar físico, mental y social de la población, en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, incluyendo la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos con la visión de la Salud Sexual y Reproductiva, más allá de la reproducción, incorporando el marco ético de los Derechos Humanos y las desigualdades de género, integralidad que sobrepasa los aspectos reproductivos y la visión patriarcal exclusiva de una sexualidad heterosexual y reproductiva”<sup>3</sup>*

Parte de un problema es que el gobierno no cuenta con estadísticas puntuales u oficiales realizada por alguna entidad pública, de ello se puede partir de una realidad abordada a través de una política pública sin antes haber sido diagnosticada. Hasta la fecha el tema de salud sexual y reproductiva sigue siendo abordado tanto en clínicas y hospitales desde la perspectiva heterosexual hombre y mujer, lo cual

---

<sup>3</sup> Diario Oficial, Tomo No. 396, Acuerdo No 1181, Ministerio de Salud de El Salvador; “POLITICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”. Publicado el 15 de Agosto de 2012.

dificulta el enfoque en aquellos problemas de salud que aquejen a las personas LGBTI porque no se están visualizando desde la perspectiva de la diversidad sexual.

Si bien es cierto la salud pública según la carta magna de El Salvador en su capítulo II sección cuarta y la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, establecen como inalienable y fundamental para todas las personas sin excepción. Es necesario enfatizar que en El Salvador no todas las personas tienen igual grado de acceso a los servicios de salud pública, por lo tanto, no existe garantía que se cumpla este derecho, más aun cuando se refieren a las mal llamadas minorías y que históricamente han sido excluidas como son las personas LGBTI.

Uno de los grandes problemas que se presenta al momento de atender en las clínicas (públicas) a personas lesbianas, gays u otra persona de ésta comunidad, es que los trabajadores de estos centros de salud no están capacitados ni sensibilizados para atender a esta población LGBTI, en el sentido que su visión como médicos/as o enfermeros/as e interactuar con ellos/as como hombre o mujer y no como persona trans, lesbiana u homosexual. Es así que, por la falta de información y otras razones subjetivas del personal de salud, las personas LGBTI han sido víctimas de maltratos, mala praxis e incluso algunas lesbianas del sector occidental del país, expresan que han intentado violarlas (diciéndoseles que serían tratadas como mujeres de verdad).

La negligencia por parte del personal en el sistema de salud del país, depende de la capacidad del gobierno para abordar con índices y medidas esta problemática y dotar de información a médicos y enfermeras para cumplir con la cantidad de compromisos jurídicos internacionales adquiridos por El Salvador en materia de derechos humanos. El derecho a la salud no puede pasar desapercibido por ningún ciudadano aun cuando en el sistema de salud no se les quiera brindar como debe ser.

Como puede verse, la Salud Sexual y Reproductiva, incluye diferentes elementos que deberán ser tomados en cuenta al momento de generar una Política Pública sobre la misma, que deberá centrarse como eje articulador en una visión inclusiva e integral que represente y respete los derechos de todos por igual.

### **1.1.2 Contexto Actual sobre la temática desarrollada.**

En El Salvador se han desarrollado esfuerzos institucionales a favor de la Salud Sexual y Reproductiva, actualmente se plantea la necesidad de un enfoque más allá de la reproducción, en el marco ético de los Derechos Humanos, la equidad de género y las determinantes sociales de la salud, que atienda las necesidades de grupos tradicionalmente excluidos o poco atendidos, como la población con discapacidad y aquella con orientación sexual no tradicional.

*La Salud Sexual y Reproductiva se había focalizado en los aspectos biológicos de la reproducción y evaluado desde las tasas de fecundidad; sobre una base sociocultural que identifica la construcción de la identidad de género de las mujeres, centralizada en la maternidad, subordinada al poder masculino, lo que las obliga a someterse a embarazos y prácticas sexuales de riesgo, a familias numerosas y aceptar embarazos impuestos, entre otros. Así la oferta de salud sexual y reproductiva está mayormente orientada a servicios de salud materna y planificación familiar. La sexualidad vista exclusivamente heterosexual y reproductiva, ha excluido a grupos con orientación sexual no tradicional e históricamente ignorados en la provisión de servicios y el respeto a sus derechos.<sup>4</sup>*

Al analizar el párrafo anterior, puede verse que a pesar de lo establecido en la Política antes mencionada; durante muchos años se ha venido violentando el Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva, dejando de lado como ya se mencionó en párrafos anteriores a poblaciones como la LGBTI, ya que a pesar que en la teoría se asumen compromisos cuando suscriben acuerdos, tratados, convenios, declaraciones, planes de acción sobre inclusión, en la práctica administrativa del Estado se invisibiliza a la población heterogénea, con lo que se genera una evidente

---

<sup>4</sup>Ídem.

violación a los Derechos Humanos Universales que establecen que todas las personas deben de gozar de las mismas condiciones y Derechos para una vida digna dentro del marco de la Igualdad.

### **1.1.3 Diagnóstico sobre el Conocimiento de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador.**

En este acápite se analiza como eje principal, la Política Publica de Salud Sexual y Reproductiva en El Salvador debido a que se considera desde la temática una variable clave a diagnosticar, razón por la que se presenta y es imprescindible considerar estadísticas en la situación problemática.

Si bien es cierto que los Derechos Sexuales y Reproductivos incluyen a todos por igual, se determinó realizar este diagnóstico únicamente con mujeres lesbianas y bisexuales, ya que en las entrevistas realizadas con actores claves (Representantes de las Asociaciones LGBTI en Salvador), quedó evidenciado que son quienes más sufren violaciones a los Derechos antes mencionados.

Este diagnóstico no hubiera sido posible sin la colaboración del Equipo de la Asociación de Mujeres Lesbianas ALES LAVINIA, quienes facilitaron la obtención de la información desde las sujetas de observación, se constituyeron en equipos operativos que administraron los instrumentos de campo, todo esto como parte del proyecto de Fortalecimiento Institucional financiado por el Proyecto Centro América Diferente, lo cual generó beneficios entre todas las participantes, así mismo se destaca que este tipo de intervención, da resultados confiables por el nivel de control y reconocimiento que la población encuestada le brindó a la organización ejecutora ALES LAVINIA; entre los lugares claves para la obtención de la información se destacan: bares, discotecas, plazas públicas, etc.

A continuación se detallan los procesos técnicos de campo y los instrumentos empleados en el desarrollo del diagnóstico, y que inician con el Resumen de la Estrategia Metodológica

**Cuadro N. 1.1 Resumen de la Estrategia Metodológica:**

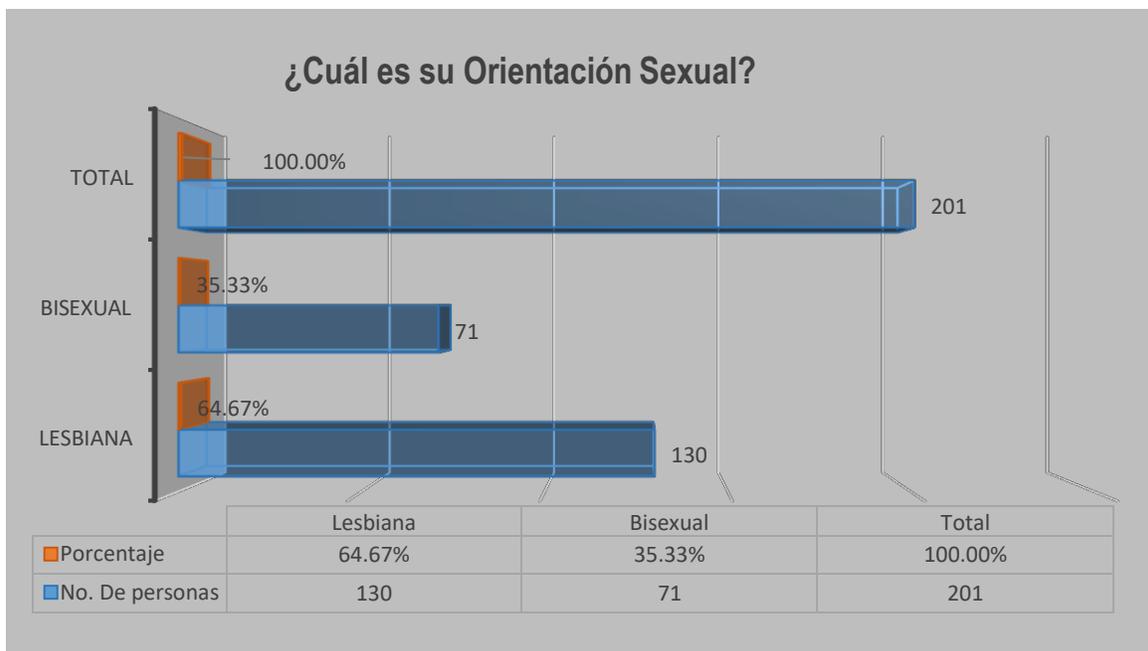
Variable	Descripción
1- Tipo y Diseño General de Estudio	Investigación de campo a través de levantamiento de información por medio de encuestas.
2- Selección y Tamaño de la Muestra	201 Mujeres lesbianas y bisexuales entre 18 y 60 años de edad.
3- Alcances y Límites	Alcances: Mujeres lesbianas y bisexuales de San Salvador. Límites: No se incluyó a mujeres heterosexuales.
4- Procedimiento y recolección de datos	Abordajes cara a cara y encuestas físicas y digitales.
5- Instrumentos utilizados	Encuestas prediseñadas (186 impresas y 15 digitales).
6- Procesamiento de los datos	Elaboración de Graficas con su respectivo análisis.

Fuente: Elaboración grupal, diseño de la estrategia de campo, diciembre 2015

**1.1.4 Los resultados obtenidos en este diagnóstico son presentados a continuación.**

**Gráfica 1.1: Proporción de la Orientación Sexual de personas encuestadas.**

La pregunta inicial pretende identificar la orientación sexual de las mujeres abordadas, las opciones posibles parten de los objetivos planteados, en los cuales únicamente se han considerado a mujeres lesbianas y bisexuales.



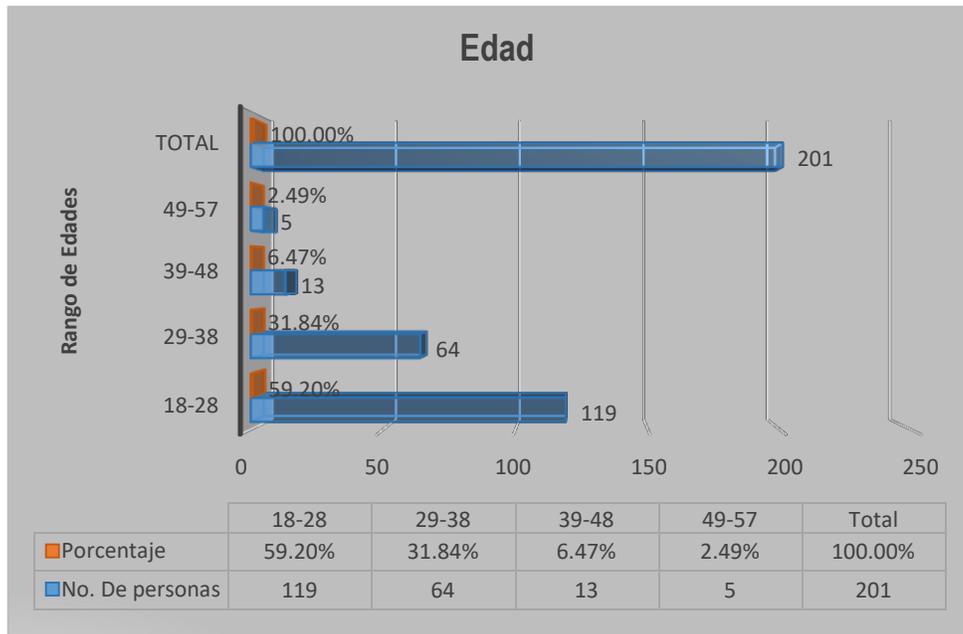
Fuente: Elaboración grupal.

Del total de 201 mujeres encuestadas (186 abordajes cara a cara y 15 por medio de encuestas digitales) puede verse que 130 manifestaron abiertamente ser mujeres lesbianas, esto representa el 64.67% del total de la muestra; mientras que 71 de ellas respondieron ser bisexuales, representando un 35.33% del total.

Los resultados obtenidos en la primera pregunta muestran que existen más mujeres lesbianas, es decir, mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por otras mujeres, este grupo casi duplica al de mujeres bisexuales, quienes sienten atracción física, emocional y sexual tanto por mujeres como también por hombres.

#### **Gráfica 1.2: Rango de Edades de personas abordadas.**

Se consideró importante tener conocimientos acerca de las edades de las mujeres abordadas ya que este dato también permite medir que grupo (de los diferentes rangos de edades), cuenta o no con los conocimientos acerca de los temas retomados en las otras preguntas.

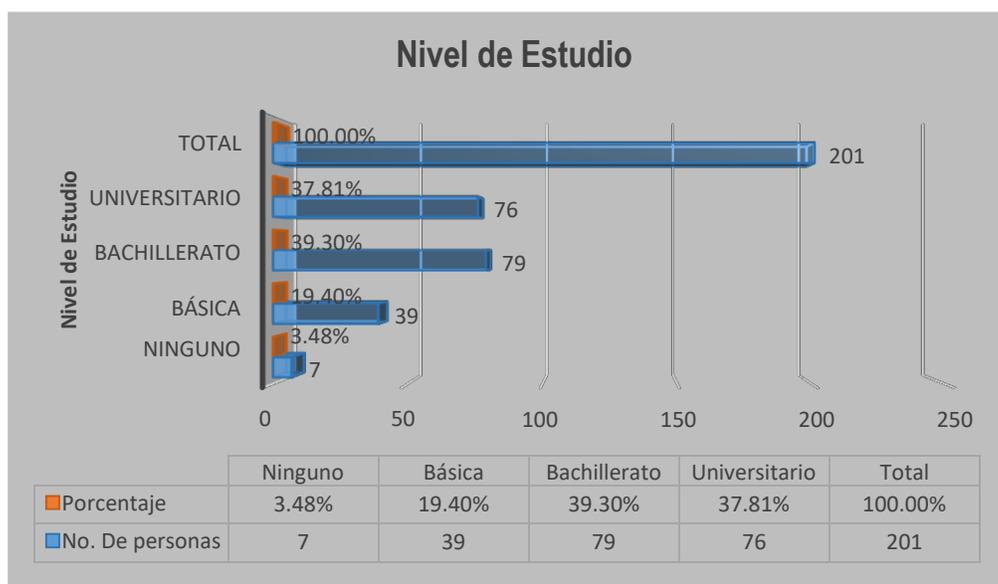


Fuente: Elaboración grupal.

Como puede observarse en la gráfica, del total de mujeres lesbianas y bisexuales abordadas, el 59.20%, es decir 119 mujeres se encuentran entre los 18 y 28 años de edad, el segundo grupo más grande con un 31.84% equivalente a 64 mujeres se encuentra entre los 29 y 38 años de edad, dichos rangos de edades se consideran claves en la socialización de la temática sobre Derechos Sexuales y Reproductivos ya que este grupo de mujeres tendrá las herramientas necesarias para defender y abogar por el cumplimiento de los mismos en las diferentes áreas en las que se desenvuelvan –Trabajo, Centros de Estudio, Centros de Salud, otros- y además podrán compartirlos con otras mujeres generando así un mayor alcance. El resto de mujeres (18 en total) se encuentran entre los 39 y 57 años de edad, lo cual a pesar de representar una minoría, también es importante ya que como mujeres lesbianas y bisexuales deben conocer sobre dichos Derechos para que puedan socializarlos con las generaciones más jóvenes y evitar así, que muchas de las violaciones que sufrieron no vuelvan a repetirse.

### Gráfica 1.3: Nivel académico de personas encuestadas.

Continuando con la recopilación de los datos generales, se pretende determinar el Nivel de Estudios de las Mujeres abordadas, ya que muchas veces se tiene la idea que mientras más alto sea el grado académico de las personas, mayores serán los conocimientos acerca de las diferentes Políticas o Derechos, cuando en la realidad no necesariamente sea de esta manera, sino más bien este relacionado con el grado de interés que cada persona tenga para conocer sobre los mismos.



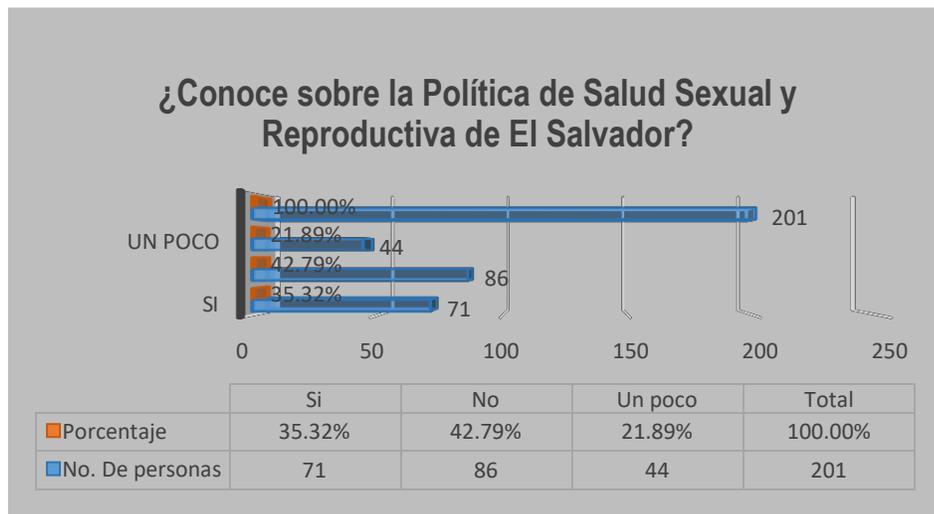
Fuente: Elaboración grupal.

La gráfica anterior nos muestra que del total de mujeres lesbianas y bisexuales abordadas, el 39.30% (79 mujeres) tuvieron acceso a educación media (Bachillerato), seguidas del 37.81% (76 mujeres) que corresponden al grupo de mujeres con estudios universitarios; el 19.40% (39 mujeres) con educación básica, para concluir con un 3.48% (7 mujeres) que representa el grupo menos favorecido al no contar con ningún tipo de estudio.

Haciendo un recuento vemos que un total de 194 mujeres cuentan con algún tipo de estudio, y solo 7 de ellas manifestaron no tener ninguno; lo cual podría estar relacionado con el área geográfica donde ha sido realizada la presente investigación

**Gráfica 1.4: Nivel de Conocimiento sobre la Política de Salud Sexual y Reproductiva de El Salvador de las personas sondeadas.**

La pregunta 4 representa el punto de partida sobre la temática desarrollada en la encuesta, ya que con esta se obtuvo un panorama general de los conocimientos que tenía la persona abordada y sobre la cual se iniciaría la conversación y socialización de la información con la que contaba la persona que estaba a cargo de dicho abordaje.



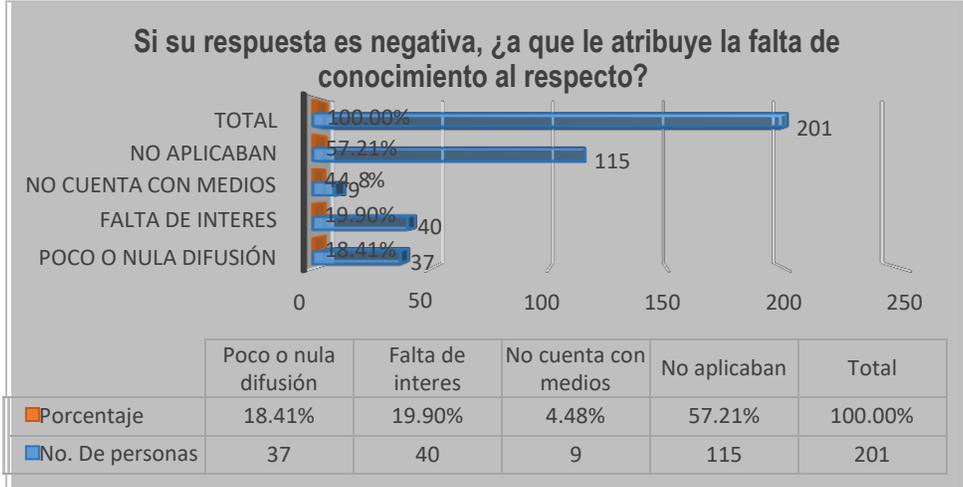
Fuente: Elaboración grupal.

Los datos obtenidos reflejan que el 42.79% (86 mujeres) no conoce sobre la Política de Salud Sexual y Reproductiva de El Salvador, mientras que el 35.32% si conoce y el 21.89% conoce un poco, haciendo en conjunto un total de 115 mujeres que representan una mayoría de los abordajes realizados. Estos datos son muy importantes ya que la mayoría conoce o tiene algún dato acerca de esta Política que representa un avance significativo en la lucha y defensa de los Derechos de las Mujeres, pero que lamentablemente en la práctica son violentados principalmente al tratarse de Mujeres Lesbianas o Bisexuales; con lo cual se genera una situación de vulnerabilidad e irrespeto al principio de Igualdad e Inclusión establecido en la legislación nacional e internacional. Por lo tanto, debido a que la población LGBTI manifiesta no tener conocimiento sobre dicha Política, es necesario que las instancias de gobierno correspondientes tomen un papel fundamental en informar y

difundir, cada ministerio es responsable de socializar la Política de Salud Sexual y Reproductiva a través de sus Ministros, directores de área, para este caso la entidad encargada de informar es el Ministerio de Salud a través de sus planes y campañas a la comunidad en general. En primer lugar y lo más importante es la capacitación del personal: médicos, enfermeras y personal público en general que labora en esta área, para que al momento de tratar a la población LGBTI no se alegue sobre falta de conocimiento y por eso proporcionen trato indebido y violenten sus derechos. Además, corresponde al Ministerio de Educación incluir en sus planes educativos y en los diferentes niveles de escolaridad la parte referente al cuidado del cuerpo y la salud sexual y reproductiva, lo cual actualmente y por factores principalmente religiosos no se está llevando a cabo.

**Gráfica 1.5: Proporción de las causas por las que no se conoce sobre la Política de Salud Sexual y Reproductiva de El Salvador.**

En la pregunta 5 y dándole seguimiento a la anterior (pregunta 4), puede observarse que para 115 mujeres no aplica ya que mencionaron que si conocen o conocen un poco acerca de la Política de Salud Sexual y Reproductiva de El Salvador, por lo que únicamente se realizó el análisis del resto, es decir en base a los datos generados por las 86 mujeres que respondieron de manera negativa a la pregunta 4.



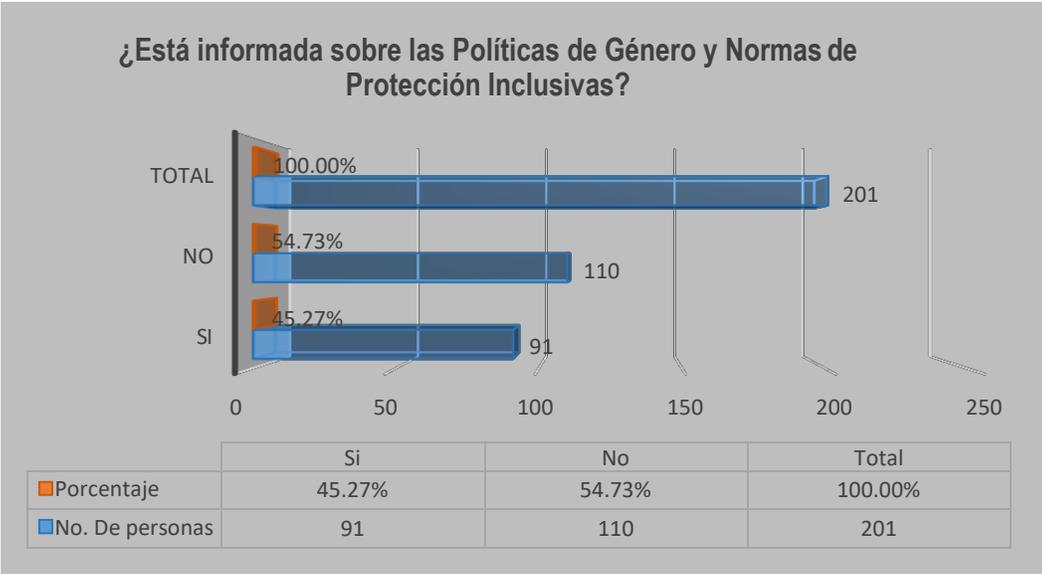
Fuente: Elaboración grupal.

Del total de 86 mujeres que manifestaron no conocer sobre la Política, 37 de ellas respondieron que se debe a la Poca o Nula Difusión por parte de los funcionarios; 40 mencionaron que es por Falta de Interés Personal, mientras que 9 de ellas mencionaron que se debe a que no cuentan con los medios tecnológicos o digitales para investigar por su cuenta.

Es preocupante que la mayoría haya manifestado la Falta de Interés Personal como la razón por la cual no conocen sobre esta Política, ya que la única forma de hacer valer los Derechos es conociéndolos y aunque los funcionarios tengan la Responsabilidad de difundirlos, también se debe tener el compromiso individual de Informarse y convertirse en defensores de dichos Derechos o Políticas Públicas.

**Gráfica 1.6 Proporción sobre conocimiento de las Políticas de Género y Normas de Protección Inclusivas de parte de las personas encuestadas.**

Otro de los temas que se consideró básico en la encuesta es el que se refiere a las Políticas de Género y Normas de Protección Inclusivas ya que el Equipo de Ales Lavinia recibió un taller sobre el mismo y por lo tanto contaban con las herramientas necesarias para socializarlo con las mujeres abordadas.

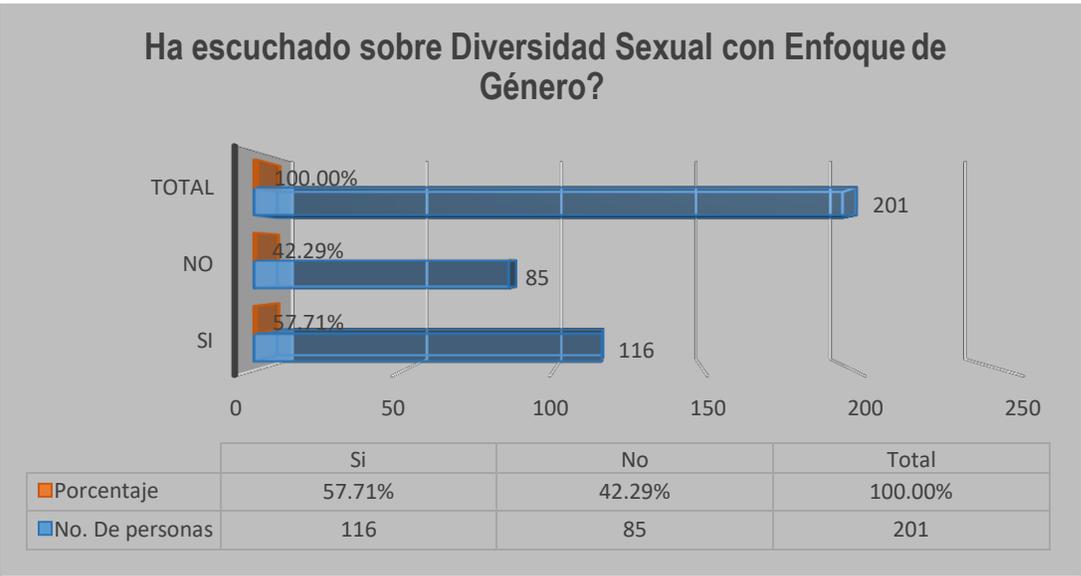


Fuente: Elaboración grupal.

Como puede observarse en la gráfica, el 54.73% conformado por 110 mujeres manifestaron no conocer sobre dichas Políticas, mientras que el 45.27%, es decir 91 mujeres, si las conocen. Estos datos son bastante similares y reflejan un buen porcentaje de Mujeres Lesbianas y Bisexuales que están informadas sobre las Políticas de Género y Normas de Protección Inclusivas, por lo que se considera que existe una buena base para seguir trabajando en la defensa y cumplimiento de los Derechos y de las Políticas existentes, así como también en la creación de otros mecanismos que respondan a las posibles deficiencias que se hayan identificado.

**Grafica 1.7: Nivel de conocimiento de Diversidad Sexual con Enfoque de Género de las personas abordadas.**

Al igual que la pregunta anterior, la pregunta 7 responde al objetivo de socializar los conocimientos obtenidos en materia de Diversidad Sexual con Enfoque de Género con el que cuenta el Equipo de Ales Lavinia. Por lo que con esta pregunta se pretendía generar un diálogo con las personas que ya conocen sobre la temática o explicarles de manera detallada a quienes respondieran de manera negativa.



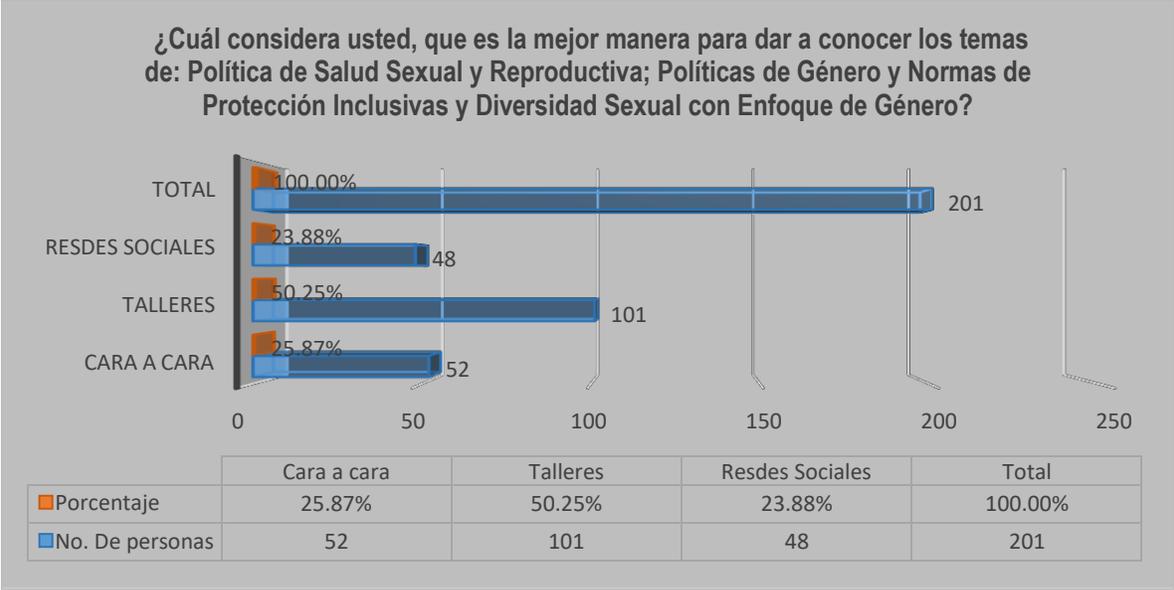
Fuente: Elaboración grupal.

Los datos obtenidos reflejan que el 57.71% es decir un total de 116 mujeres si han escuchado sobre Diversidad Sexual con Enfoque de Género, mientras que el

42.29% conformado por 85 mujeres manifestó que no ha escuchado sobre la temática. Es evidente que la población de mujeres lesbianas y bisexuales abordadas se han interesado por conocer acerca del tema ya que el Enfoque de Género responde a las necesidades de las mujeres, quienes por mucho tiempo se vieron sometidas a las decisiones pensadas desde un punto de vista machista y dominante, dejando de lado el principio de Igualdad al que todas las personas tienen derecho independientemente del género o la orientación sexual.

**Gráfica 1.8: Clase de herramientas para dar a conocer de manera eficaz las Políticas Públicas.**

En la actualidad existen diferentes mecanismos y herramientas que permiten obtener o compartir información de manera fácil y rápida, sin embargo, no todos podrían tener el alcance o el impacto que esperamos, es por ello que con la pregunta 8 se pretendía identificar cual era la mejor manera para dar a conocer diferentes temáticas de interés para la población abordada.



Fuente: Elaboración grupal.

Dentro de las opciones posibles el 50.25% conformado por 101 mujeres, considera que Los Talleres son la mejor forma para dar a conocer temáticas específicas ya

que gracias a la metodología participativa y trabajo en equipo característico de los talleres, se vuelve más efectiva la comprensión y empoderamiento de los temas expuestos. Los abordajes cara a cara quedan en segundo lugar con un 25.87, es decir 52 mujeres; mientras que las redes sociales a pesar de ser tan populares en la actualidad quedan en tercer lugar con un 23.88% conformado por 48 mujeres.

Lo anterior pone de manifiesto que las mujeres lesbianas y bisexuales abordadas se inclinan por la realización de talleres, en los que además de obtener información por parte de la persona que lo facilita también se genera el debate grupal, lo cual brinda información adicional sobre casos específicos que forman parte de la realidad de las personas que participan en dichos talleres.

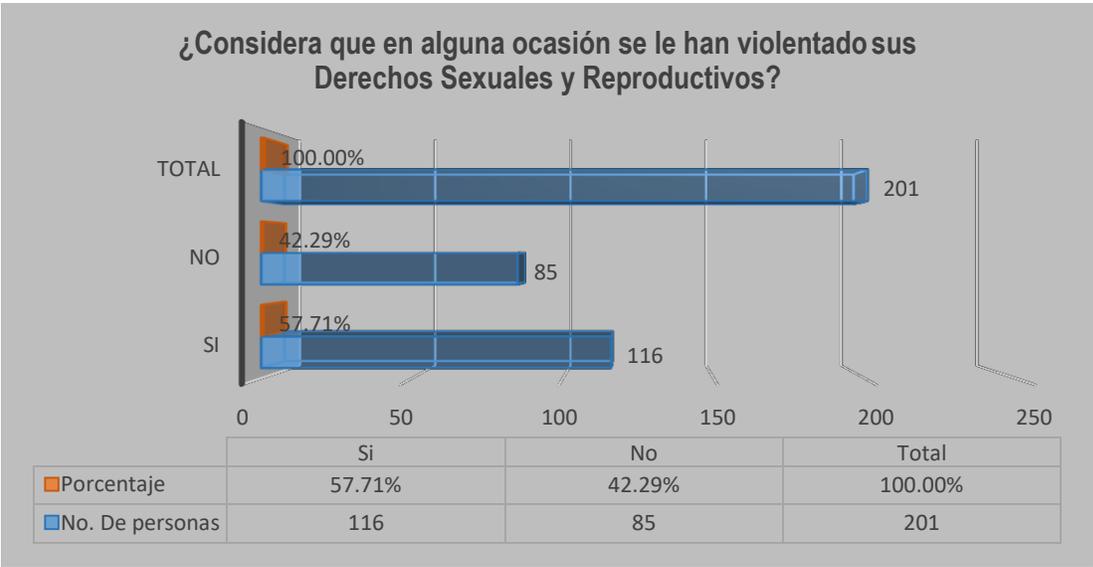
Es importante que las instancias de gobierno tomen cuenta la socialización de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva a través de la sugerencia de la población encuestada que manifiesta que la mejor forma es a través de talleres grupales que permiten la interacción directa e intercambio de información de fuentes primarias. Estos talleres deberían ser gestionados por cada entidad del gabinete de gobierno para el caso de los funcionarios públicos, pero también es importante que dicha política sea dada a conocer a través de medios de comunicación como campañas o anuncios que no solo conciernen a la población LGBTI sino a la ciudadanía en general.

El Ministerio de gobernación es el encargado de gestionar la socialización en los medios de comunicación sobre temas tan importantes como lo es la salud sexual y reproductiva no solo de una población heterogénea, sino también de la diversidad sexual a la que esta pertenece.

### **Gráfica 1.9: Nivel de Violación de Derechos Sexuales y Reproductivos.**

Una vez compartida la información acerca de las temáticas expuestas en las preguntas anteriores, se consideró importante conocer sobre posibles violaciones a

los Derechos Sexuales y Reproductivos sufridas por las mujeres lesbianas y bisexuales abordadas.



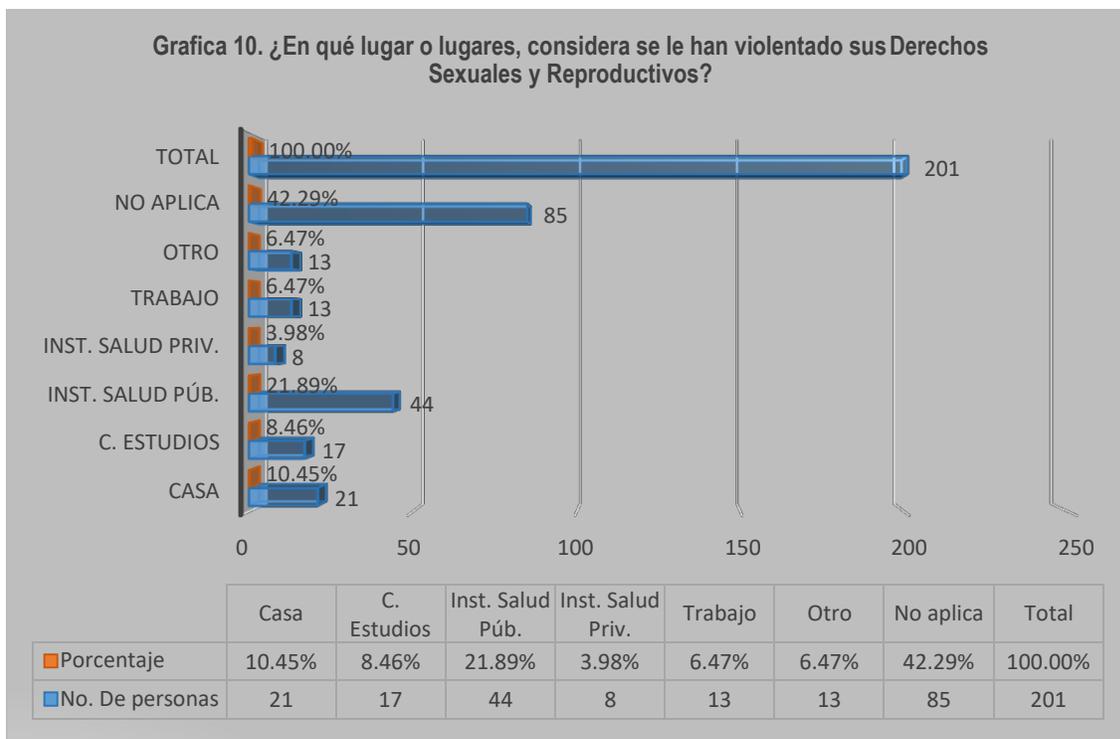
Fuente: Elaboración grupal.

Los datos reflejados muestran que de las 201 mujeres abordadas, el 57.71% es decir 116 mujeres, manifestaron haber sido víctimas de violaciones a sus Derechos Sexuales y Reproductivos, mientras que el 42.29% conformado por 85 mujeres, no han sufrido dichas violaciones.

En las gráficas siguientes se hará un análisis de cuáles son los lugares donde manifestaron haber sufrido dichas violaciones.

**Gráfica 1.10: Clasificación de espacios donde se violentan los Derechos Sexuales y Reproductivos.**

De las mujeres abordadas, se destaca que la mayoría de ellas (116 en total) han sido violentadas en algún momento, el objetivo de la pregunta 10 es identificar donde se han llevado a cabo la mayoría de dichas violaciones.



Fuente: Elaboración grupal

Según los datos obtenidos, la mayoría de las violaciones (44 casos), han sido llevadas a cabo en las Instituciones de Salud Pública, lo cual refleja la falta de respeto de los Derechos de las mujeres lesbianas y bisexuales por parte del personal de salud, quienes deberían ser garantes de los mismos y no los agresores como lo muestra la gráfica.

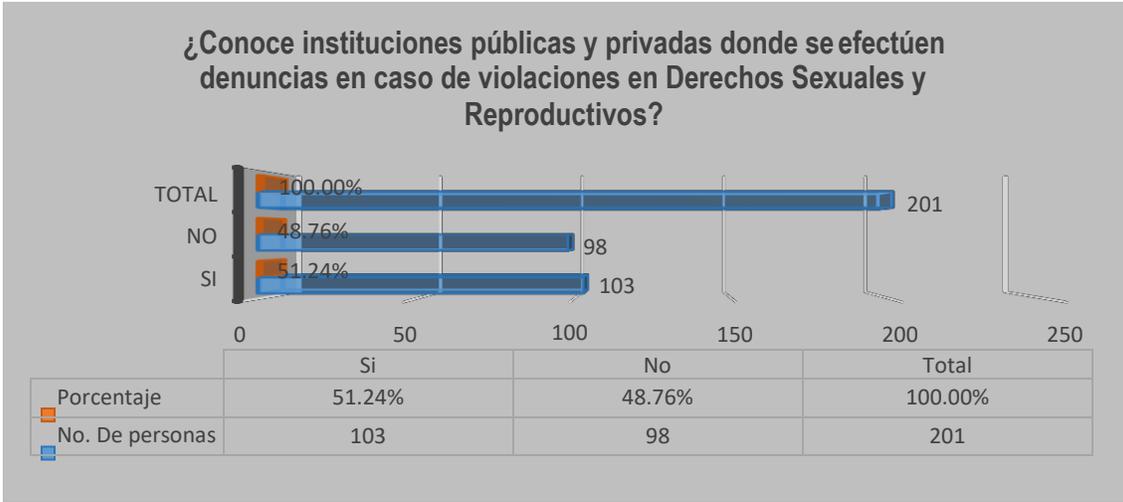
En segundo lugar se encuentran los hogares de las mujeres abordadas, donde son acosadas, maltratadas y discriminadas por tener una orientación sexual diferente (21 casos), continuando con los centros de estudios (17 casos), diferentes lugares de trabajo (13 casos), Instituciones de Salud Privada (8 casos) y otros lugares entre los que se mencionan centros comerciales, y la vía pública. Es importante mencionar que una de las entidades públicas que comete más violaciones a los derechos humanos de la población LGBTI es la Policía Nacional Civil, de la cual sus elementos cometen muchas veces agresiones físicas y verbales en especial cuando la persona capturada es trans (transgénero o travesti). Por esos casos de

violaciones tanto al momento de la captura como en los centros penales son necesarias las continuas capacitaciones a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU en lo referente al trato a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales.

**Gráfica 1.11: Clasificación de instituciones públicas y privadas para realizar denuncias en caso de violación a los Derechos Sexuales y Reproductivos.**

En la pregunta 9, 116 mujeres manifestaron haber sido víctimas de violaciones a sus Derechos Sexuales y Reproductivos, sin embargo la mayoría de veces estas violaciones no son denunciadas, en parte por el miedo a las represalias que podrían tomar los agresores; pero también debido al desconocimiento que tiene la población sobre los lugares a los cuales podrían acudir y denunciar.

Por tanto con la pregunta 11 se pretendía analizar si las mujeres lesbianas y bisexuales conocen donde acudir en caso que se les irrespeten sus Derechos Sexuales y Reproductivos



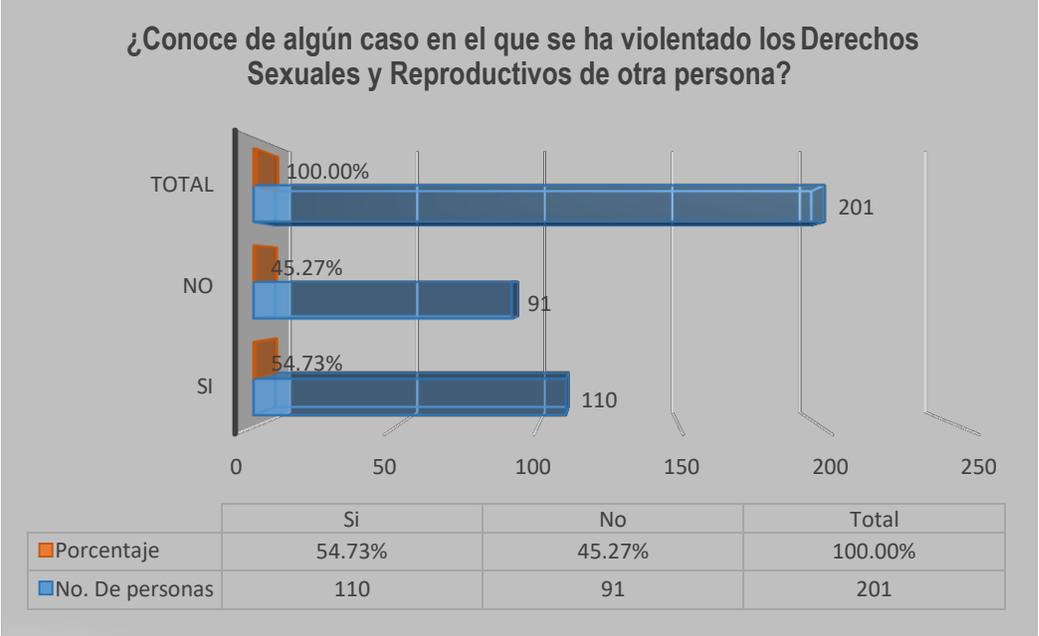
Fuente: Elaboración grupal.

Los resultados son bastante similares ya que el 51.24% es decir 103 mujeres manifestaron saber dónde acudir y el 48.76% conformado por 98 mujeres respondieron de manera negativa.

De los lugares que más conocen están los siguientes: Fiscalía General de la Republica (FGR), Procuraduría General de la Republica (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Policía Nacional Civil (PNC), Secretaria de Inclusión Social (SIS) y Organizaciones, entre las que destacan ISDEMU , Las Dignas, Casa Morada de la Mujer, ORMUSA y Entre Amigos.

**Gráfica 1.12: Proporción de casos de Violación de Derechos Sexuales y Reproductivos.**

Con esta pregunta se pretende identificar si las mujeres abordadas conocen de otros casos donde hayan sido violentados los Derechos Sexuales y Reproductivos con el objetivo de tomar acciones que permitan disminuir estas cifras y que los agresores sean castigados en base a la legislación existente.



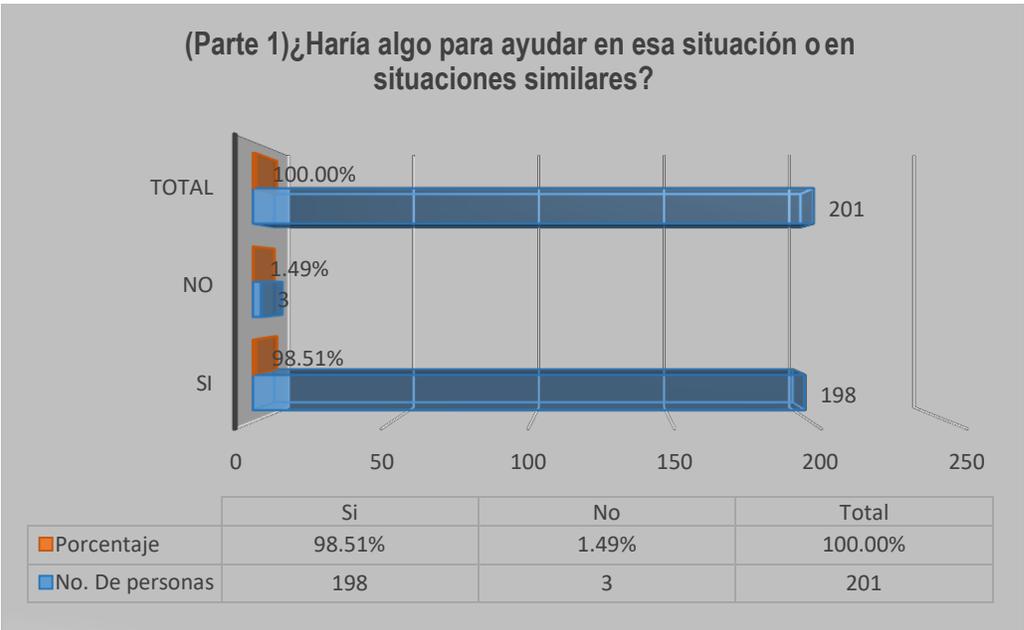
Fuente: Elaboración grupal.

Como lo refleja la gráfica 12, el 54.73% conformado por 110 mujeres abordadas, manifestó tener conocimiento de otros casos donde han sido violentados los Derechos Sexuales y Reproductivos, la mayoría de estos, como se mostró en la gráfica 10, se ha dado en las Instituciones de Salud Pública, donde el personal de

salud ha negado algunos servicios al conocer sobre la orientación sexual de las mujeres que acuden a dichos centros de salud, negando atención sobre Infecciones de Transmisión Sexual ya que como mujeres que tienen prácticas sexuales con otras mujeres “no corren peligro de adquirir dichas Infecciones”, información sobre métodos anticonceptivos, entre otros.

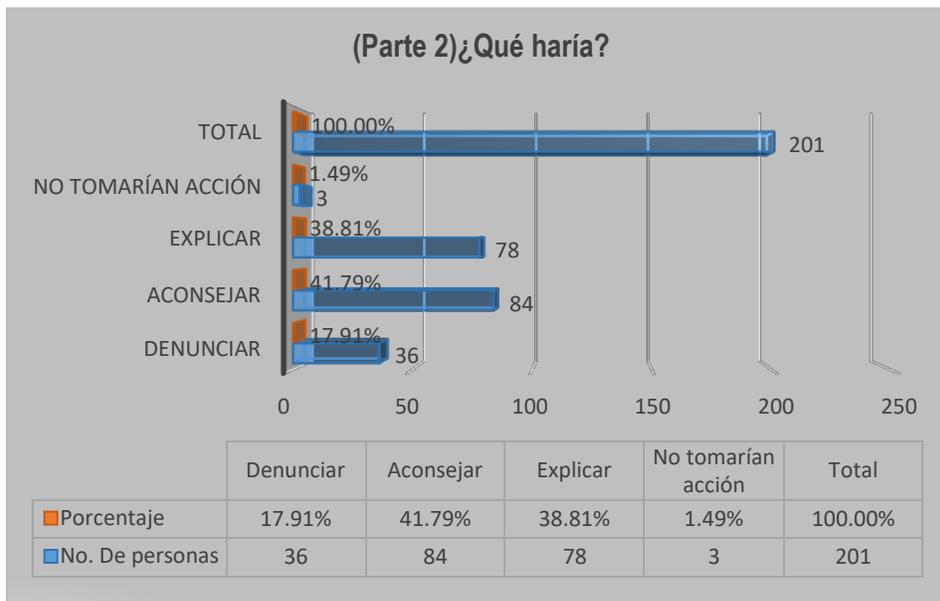
**Gráfica 1.13: Categorización de ¿qué hacer? en caso de conocer sobre violaciones a los Derechos Sexuales y Reproductivos**

Esta pregunta se divide en dos partes, las cuales se detallan en las gráficas:



Fuente: Elaboración grupal.

Como se observa en la gráfica el 98.51% de las mujeres abordadas muestra su solidaridad con otras mujeres que sufran o hayan sufrido violaciones a sus Derechos Sexuales y Reproductivos, una cifra bastante positiva en relación al 1.49% de quienes serían indiferentes ante esta situación.



Fuente: Elaboración grupal.

Dentro de las acciones que llevarían a cabo, puede verse como el 41.79% aconsejaría a la víctima para que interponga una denuncia ante las violaciones sufridas; seguidas de un 38.81% que explicarían los procesos y los lugares donde pueden acudir para interponer las denuncias; mientras que el 17.91% tomaría acciones inmediatas e interpondría la denuncia personalmente; para finalizar con el 1.49% que como se mencionó anteriormente no tomaría acciones para ayudar a la víctima.

### **1.1.5 Conclusiones sobre el Diagnóstico Realizado.**

A lo largo de la Investigación quedó evidenciada la falta de conocimientos e información con la que cuentan las mujeres encuestadas acerca de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, a pesar de ser un tema importante para todas las mujeres salvadoreñas, sigue habiendo poca difusión por parte de los funcionarios públicos de las instituciones a las cuales la normativa y compromisos internacionales les obliga a cumplir, entre ellas se pueden mencionar: El Ministerio de Salud, Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaria de Inclusión Social, Dirección de Diversidad Sexual, Alcaldías, Instituciones de Seguridad Pública,

Procuradurías, Asamblea Legislativa y Comisiones especializadas entre otras; datos que expresan una falta de voluntad política por garantizar los derechos de la población, a lo cual se une el poco interés mostrado por el grupo encuestado para conocer y defender sus derechos.

La investigación incluyó a mujeres lesbianas y bisexuales de diferentes edades, nivel educativo y condición económica; las gráficas elaboradas muestran los resultados de cada ítem, permitiendo un análisis integrativo y preciso.

Quedó evidenciado también que los principios patriarcales y machistas característicos de la sociedad salvadoreña siguen estando presentes y fomentan la violación de derechos de las mujeres en general, pero principalmente de grupos doblemente discriminados, ya que por un lado el hecho de ser mujer genera menos posibilidades de gozar plenamente de dichos derechos, y por otro lado la condición adicional de ser mujer lesbiana o bisexual, abre paso a más atropellos y violaciones.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos van más allá del derecho a la maternidad y a gozar en plenitud de la vida sexual; sin embargo estos se ven limitados en los diferentes ámbitos de la sociedad salvadoreña, en gran parte como ya se mencionó debido al desconocimiento que tienen las mujeres sobre los mismos, por lo que esta investigación a parte de responder a las preguntas planteadas y analizadas en cada gráfica, también incluía una retroalimentación de diferentes temáticas de interés para las mujeres, mediante el trabajo de pares que realizó el Equipo de Ales Lavinia, con lo cual fue posible compartir información, conocer sobre diferentes violaciones sufridas por las mujeres lesbianas y bisexuales abordadas, así como también el asesoramiento para frenar estos abusos y seguir con los procesos legales que permitan sancionarlos.

Este acercamiento con la población de Mujeres Lesbianas y Bisexuales del área de San Salvador sienta las bases para ir cambiando los modelos machistas en los que muchas mujeres son violentadas debido a su orientación sexual. Esta violencia es

generada en diferentes áreas y momentos; lo cual puede ir desde los mismos hogares, centros de estudio, lugares de trabajo, hasta llegar a otras instancias como la red nacional de salud pública e incluso centros de salud privados, generando de esta manera la violación de Derechos establecidos en la legislación nacional e internacional, por lo que debe ser considerado por los diferentes actores: Funcionarios Públicos, Representantes de ONG'S, Activistas Independientes y sociedad en general para sumar esfuerzos y generar mecanismos inclusivos e integrales que permitan superar la situación identificada en la presente Investigación.

Con esta investigación en campo y los resultados obtenidos se pretende validar la hipótesis de este trabajo de investigación, ya que si existe una realidad empírica que no ha sido abordada por el Estado. Así, puede comprobarse mediante las encuestas realizadas que hay existencia de problemas y situaciones que no están siendo tomadas en cuenta por los gobernantes, que aún falta reformar leyes tal y como se describe en la hipótesis las causa y las consecuencias de una situación problemática, para la población LGBTI la mayoría de estas causas se refieren a aspectos culturales, legales y religiosos. En el área educativa e informativa se comprueba que esta población está siendo excluida, por lo que compete al Ministerio de Educación incluir en sus planes y programas de estudio y en los diferentes niveles educativos que tengan por objeto el cambio de los paradigmas culturales discriminatorios la temática referente al respeto de la desigualdad y construcción de la democracia plena y respeto e inclusión de la diversidad social y por lo que es importante el abordaje de a la salud sexual y reproductiva referente al auto cuidado del cuerpo. Es importante aclarar que muchas de estas personas están desinformadas sobre sus derechos, lo cual dificulta aún más la organización en vías de exigir al Estado el cumplimiento de éstos, es deber de cada Ministerio que conforma el gabinete de gobierno el de difundir y capacitar e integrar al personal en relación a sus derechos y para este caso es el Ministerio de Salud quien debe incluir en sus campañas la formación a médicos y enfermeras referente al trato hacia las personas LGBTI y a la implementación de la política de salud sexual y reproductiva.

Es evidente que en los resultados de las encuestas presentan que hay incumplimiento por parte del Estado salvadoreño lo cual, indica que no se está siguiendo el mandato de las convenciones y que los funcionarios públicos no ven al Estado como un ente laico y democrático al momento de la construcción de leyes y políticas que incluyan a la población LGBTI en especial, y en lo concerniente a este trabajo de investigación a la diversidad sexual.

## **1.2. Agenda Internacional actual en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos**

El presente sub-capítulo está basado en una recapitulación de las principales bases e instrumentos internacionales para el análisis de la coyuntura en el contexto social que tiene como auge los derechos fundamentales de la persona humana, principalmente en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva y a la diversidad sexual. Es de vital importancia abordar los orígenes y estudiar los avances que han tenido los Estados a través de la historia y las formas de abordar el tema de la inclusión social desde el punto de vista humanitario.

Si bien el término "Derechos Sexuales y Reproductivos" *es de uso reciente, el contenido de estos derechos ha sido discutido desde hace dos siglos*<sup>5</sup>. Una de las primeras referencias a estos derechos, en un documento internacional, apareció en la *Proclamación de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, República Islámica de Irán 1968*<sup>6</sup>. Las *Conferencias de Población de Bucarest, Rumania 1974 y México 1984, recogen las ideas básicas de estos derechos reconocidos a las parejas e individuos*<sup>7</sup> para decidir "libre y responsablemente" sobre el número de hijos. El énfasis en todo caso está centrado en los aspectos demográficos, antes que en una concepción de Derechos Humanos e Igualdad de la Diversidad Sexual.

---

<sup>5</sup>La idea de que las mujeres deben decidir sobre cuántos y cuándo tener hijos tiene sus orígenes en el movimiento feminista por el control reproductivo de 1830 en Inglaterra. (Correa y Petchesky 1994:108).

<sup>6</sup>"Los padres tienen el derecho básico de decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos".

<sup>7</sup>El derecho se amplía ya no sólo a las parejas sino también a los individuos.

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, Egipto 1994), la cual se denominó como “Conferencia”, debido a que se trató de una reunión en la que estuvieron involucrados una diversidad de actores políticos internacionales entre los que se mencionan: Estados – entre ellos El Salvador- y organizaciones de integración económica regional, Comisiones de derechos humanos, ONG, Organizaciones Internacionales, Organismos y Programas de Naciones Unidas, Organizaciones Intergubernamentales, entre otros.

Dicha conferencia marca un avance importante en el debate sobre población y desarrollo, cuyos antecedentes se remontan de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/176, del 17 de marzo de 1993, sobre “Población y Desarrollo” y 48/186:

*Sobre la misma temática, celebrada el 16 de marzo de 1994. En ese período, la Conferencia del Cairo, celebró 14 sesiones plenarias con énfasis en objetivos demográficos y reconociendo que los seres humanos son el eje central del desarrollo.<sup>8</sup>*

En este contexto los derechos reproductivos contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas. El debate sobre los derechos sexuales y reproductivos en los últimos años, ha sido promovido por el Movimiento Internacional de Salud de las Mujeres<sup>9</sup>. El debate entre otros, se concentra en los siguientes aspectos:

**Cuadro 1.2: Resumen del debate sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.**

Derecho	Contenido	Análisis
<b>Derecho a la integridad personal</b>	Dentro del concepto de derechos reproductivos, articula la noción individual, de dignidad, seguridad con la dimensión social de los	Estos derechos, siendo individuales, no pueden ser ejercidos si no existen condiciones sociales. Esta vinculación de lo individual y social, coloca la discusión en el ámbito del desarrollo. La posibilidad de

<sup>8</sup> El Programa de Acción de Cairo, señala que “los seres humanos son el elemento central del desarrollo sostenible. La población es el recurso más importante y más valioso de toda nación” (Principio 2).

<sup>9</sup> El Movimiento Internacional por la Salud de las Mujeres se originó a fines de los 70. The Women’s Global Network for Reproductive Rights es una expresión del movimiento. En América Latina, desde 1984, existe la Red Internacional de Salud de las Mujeres. (Ver García Moreno y Claro 1994) El Movimiento de Mujeres ha sido decisivo para colocar la discusión de los derechos sexuales y reproductivos en la agenda internacional.

	derechos sexuales y reproductivos.	ejercer estos derechos está dada por el contexto económico, social, cultural, político en que viven las personas.
<b>Los derechos sexuales y reproductivos.</b>	Cuestionan la distinción público/privado, en tanto el ejercicio de la sexualidad y reproducción (esfera privada) requiere de medios para ejercerla.	Por ejemplo, el acceso a la información oportuna y adecuada; servicios de salud de calidad; métodos anticonceptivos, etc. responsabilidades básicas del Estado (esfera pública).
<b>Las decisiones sobre sexualidad y reproducción.</b>	"no siempre son explícitas, no involucran necesariamente a la pareja, y también puede ocurrir que no sean consensuales.	En éstas operan significaciones culturales profundas sobre la maternidad, el ser mujer u hombre, y relaciones concretas de poder entre hombre y mujer". (Gysling 1994:25).
<b>El lenguaje universal de los Derechos Humanos.</b>	Necesita ser revisado, a la luz del reconocimiento de la diversidad.	Los derechos sexuales y reproductivos tienen a menudo diferentes significados, prioridades, según los contextos sociales y culturales (Correa y Petchesky 1994: 117).
<b>El principio de igualdad que se relaciona con el derecho de hombres y mujeres a decidir sobre la sexualidad y reproducción</b>	Debe reconocer la situación de desigualdad social, económica, política de las mujeres en relación a los hombres.	Las mujeres no tienen iguales posibilidades de decisión debido a las relaciones de poder que permean la vida de pareja.
<b>Cuadro No. 2</b> debate sobre los derechos sexuales y reproductivos, promovido por el Movimiento Internacional de Salud de las Mujeres. Elaboración grupal.		

El cuadro anterior muestra el debate que se ha llevado a cabo a través de las últimas décadas por el Movimiento Internacional de las Mujeres, el cual muestra los Derechos, el contenido y análisis o interpretación que dicho movimiento confiere.

Es evidente que la temática que se refiere a la diversidad sexual, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, no está inmersa en los

debates que discuten de la salud sexual y reproductiva, únicamente se establece el término “género”, en donde los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son el punto neurálgico de toda discusión. En relación a ello, el término género solo indica los roles asignados por la sociedad, es decir, roles determinados desde la óptica heterosexual, en el que todo aquel que no encaje en dichos roles, no tiene mención y son invisibilizados en los debates mencionados.

Las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual la identidad o expresión de género, reales o percibidas de las personas han creado un patrón global y arraigado que es motivo de seria preocupación. Entre dichas violaciones se encuentran: Asesinatos, torturas, malos tratos, agresiones sexuales, injerencias en la privacidad, detenciones arbitrarias, negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos. Tales violaciones han sido secundadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole.

Numerosas sociedades han impuesto a las personas, normas conservadoras relativas a la orientación sexual y la identidad de género por medio de costumbres, normas jurídicas internas y la violencia, procurando inferir y controlar la forma de vivir de las personas que no son heterosexuales, dicho control en torno a la sexualidad, continúa siendo una fuerza principal que reafirma la prolongación de la violencia basada en los géneros, discriminación y desigualdades entre los géneros.

Como parte del análisis anterior, se evidencia que en el sistema internacional se observan avances en compromisos sobre la igualdad entre los géneros. Además, algunos de los principales mecanismos de derechos humanos de la ONU han afirmado la obligación estatal de garantizar la protección efectiva para todas las personas frente a la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género.

## 1.2.1. ¿Qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos?

Los derechos sexuales y reproductivos *"abarcán ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de Naciones Unidas aprobados por consenso"* (Programa de Acción Cairo 1994:7.3).

En definición, se considera que los Derechos Sexuales y Reproductivos, son todos aquellos derechos humanos que tienen todas las personas y que dan la facultad de:

*"tomar decisiones sobre la salud, cuerpo, vida sexual e identidad sin temor a sufrir coacción o discriminación, pedir y recibir información sobre la sexualidad y la reproducción y acceso a servicios de salud relacionados con ellas y a métodos anticonceptivos, decidir si tener hijos, cuándo y cuántos, elegir a la pareja íntima, y casarse y cuándo, decidir qué tipo de familia formar, vivir sin sufrir discriminación, coacción ni violencia, incluida violación y otras formas de violencia sexual, mutilación genital femenina, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada y matrimonio forzado".<sup>10</sup>*

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los Derechos Humanos, constituye un avance en materia de re conceptualización, hasta hace poco enfocados prioritariamente en los Derechos Civiles y Políticos. El carácter relacional y social de la sexualidad y reproducción, involucra la responsabilidad de mujeres y hombres en estos procesos, por lo tanto:

*Los derechos sexuales y reproductivos no corresponden solo a las mujeres, son derechos humanos básicos de hombres y mujeres, aunque de manera general, hayan sido las mujeres las principales depositarias de la responsabilidad en este campo y se haya prestado poca atención al análisis del proceso reproductivo de los hombres, por ejemplo, antes se consideraba que la mujer era la única capaz de formar a los hijos, cuando también es un derecho y responsabilidad del hombre ejercer dicha acción, bajo el enfoque de corresponsabilidad en el que la responsabilidad es común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.<sup>11</sup>*

<sup>10</sup> GONZÁLEZ GRACE; *"Mi Cuerpo, Mis Derechos"; ¿Qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos?*; fuente electrónica: en línea, publicación: Amnistía Internacional, fecha de consulta: 28/07/15, sitio web: <https://www.es.amnesty.org/micuerpomisderechos/que-son-los-derechos-sexuales-y-reproductivos/>;

<sup>11</sup> <http://definicion.de/corresponsabilidad/>

Uno de los aportes importantes en este contexto sobre el enfoque de corresponsabilidad es el siguiente:

*En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo 1994), se hace el llamado a los hombres a asumir una conducta sexual responsable, así como a participar en todas las esferas de la vida familiar, el cuidado de los hijos y las labores domésticas. Sus responsabilidades incluyen la provisión de apoyo financiero a los hijos y la familia, particularmente en los casos de abandono.<sup>12</sup>*

La sexualidad y reproducción están articuladas a condicionamientos culturales, donde las determinaciones de género expresan los patrones, valores y pautas de comportamiento de hombres y mujeres asociadas a la sexualidad y reproducción.

Las relaciones de subordinación de las mujeres con respecto a los hombres, tienen su expresión en el campo de la sexualidad, por ejemplo, en los mitos y valores asociados a los cuerpos, en la devaluación social de lo femenino, en la doble moralidad sexual, en el escaso poder social de las mujeres y sus dificultades para tomar decisiones sobre sus cuerpos. Sin cambios en las relaciones de poder en el campo de la sexualidad y reproducción será difícil lograr cambios en las relaciones en otros ámbitos.

*La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, al conceptualizar la salud reproductiva, como una categoría que replantea la forma de analizar la salud y la reproducción, sentó las bases para el reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos. La cuarta Conferencia Mundial sobre La Mujer (Beijing 1995) reafirmó y destacó el consenso de El Cairo en relación a los derechos reproductivos<sup>13</sup>.*

*Por Salud Reproductiva se entiende "un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia la salud*

---

<sup>12</sup>Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo El Cairo 1994.

<sup>13</sup>Ídem.

*reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia.<sup>14</sup>*

Esta última condición, lleva expreso el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos de planificación seguros, eficaces y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos, dando a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

Hasta aquí no se toca el tema de la diversidad sexual, únicamente se limita a brindar derechos de salud sexual y reproductiva desde un enfoque heterosexual, dejando de lado las diferentes orientaciones sexuales, identidades y/o expresiones de género.

Por lo tanto, es necesario que se incluyan los términos de orientación sexual, expresión de género e identidad de género, dentro de las normativas internacionales referentes a derechos sexuales y reproductivos para que puedan ser verdaderamente integrales y no discriminatorias, donde la heterosexualidad no sea el patrón que rijan las relaciones de derecho de los individuos, ya que las sociedades son diversas y por lo tanto las respuestas de los Movimientos Sociales, Estados y Organismos Internacionales deben responder a las diferentes necesidades dentro de un verdadero marco de igualdad e inclusión.

### **1.2.2 Principales bases Legales Internacionales en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos**

En el siguiente cuadro se hace una recopilación de los Principales Derechos, Tratados, Convenciones y la relación específica de los mismos en cuanto a los Derechos Sexuales y Reproductivos reconocidos a nivel internacional:

---

<sup>14</sup> PROFAMILIA.COM; *Salud Reproductiva*; [http://www.profamiliapr.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=64&Itemid=2](http://www.profamiliapr.org/index.php?option=com_content&view=article&id=64&Itemid=2); fecha de consulta: 28/07/15,

**Cuadro N.1.3: Recopilación de Instrumentos Jurídicos en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos**

Derechos	Tratados y Convenciones	Referencias Importantes
DERECHO A LA VIDA, LIBERTAD Y SEGURIDAD	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos 1948</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966</p> <p>Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.</p>	<p>"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"Art.3</p> <p>"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Art.6.1</p> <p>"Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y seguridad personal. Se reconoce el derecho de las parejas e individuos a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.</p>
DERECHO AL NIVEL MAS ALTO DE SALUD	<p>Declaración de Naciones Unidas sobre el Progreso y El Desarrollo Social, 1969.</p> <p>Declaración de Alma Ata, 1978</p> <p>Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Cairo 1994</p>	<p>"Derecho a los más altos niveles de salud y prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población, de ser posible en forma gratuita. Art. 10.d</p> <p>"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no mera ausencia de enfermedad, es un derecho humano básico el alcanzar el más alto nivel posible de salud"</p> <p>"Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, que incluye la planificación de la familia y la salud sexual. Principio 8.</p>
DERECHO A DECIDIR EL NUMERO E INTERVALO DE HIJOS	<p>Convención para la Eliminación de toda forma de discrimin a la Mujer</p> <p>Programa de Acción Cairo</p> <p>Plataforma Beijing</p>	<p>"Los Estados partes asegurarán los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que permitan ejercer esos derechos"Art.16.1</p> <p>"Todas las parejas y todas las personas tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios necesarios para poder hacerlos" Principio 8</p> <p>"Los derechos a la procreación se basan en decidir</p>

		libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento en que desean tener hijos y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello" Párrafo 223.
DERECHO A GOZAR DEL PROGRESO CIENTIFICO	<p>Pacto de Derechos Económicos y Sociales</p> <p>Declaración de Viena</p> <p>Plataforma de Beijing</p>	<p>"Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones". Art. 15.1</p> <p>"Todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y sus aplicaciones. La Conferencia toma nota de que ciertos adelantos, especialmente en la esfera de las ciencias biomédicas y biológicas, así como en la esfera de la informática, pueden tener consecuencias adversas para la integridad, la dignidad y los derechos humanos del individuo y pide la colaboración internacional para velar por el pleno respeto de los derechos humanos" Párrafo 11</p> <p>"Los gobiernos deberían prestar apoyo financiero e institucional a la investigación sobre métodos y tecnologías seguros, eficaces, asequibles y aceptables para la regulación de la fecundidad incluida la planificación natural de la familia, métodos para la protección contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual" Párrafo 109</p>
DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA	<p>Declaración de Viena, 1993</p> <p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará 1994</p> <p>Programa de Acción Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo 1994</p> <p>Plataforma de Acción de Beijing, 1995</p>	<p>"La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular derivadas de prejuicios culturales, de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y valía de la persona humana y deben ser eliminadas" Art. 18</p> <p>"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" Art. 3</p> <p>"Derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. Bases para la acción 7.3.</p> <p>"Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Principio 9.</p>
Fuente: Elaboración grupal, diciembre 2015.		

El cuadro anterior hace una recopilación de las principales bases legales a nivel internacional que sustentan los Derechos Sexuales y Reproductivos y que deberían ser respetados e incluidos en los ordenamientos Jurídicos internos y en las Políticas Públicas de los Estados que hayan firmado y ratificado los Tratados y convenios mencionados. Ya que de esta forma se estaría dando cumplimiento a los compromisos internacionales y además se estarían generando las condiciones internas de cada país que permitan mayores niveles de inclusión e igualdad en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, siempre haciendo hincapié en la introducción de los términos relacionados a la orientación sexual, expresión e identidad de género.

En concordancia a lo antes mencionado, aunque la orientación sexual e identidad de género no aparecen en los textos de las cláusulas de igualdad y no discriminación de los diferentes tratados en materias sexuales y reproductivas, ambas están protegidas por la disposición correspondiente a “otra condición social” (tal es el caso del art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos,<sup>15</sup> referente a la no discriminación y la igualdad ante la ley).

### **1.2.3. Instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes en materia de Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos están contenidos en acuerdos y convenciones regionales e internacionales adoptadas por los gobiernos, bajo el auspicio de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos.

Los instrumentos no vinculantes como se refieren principalmente a las conferencias de Naciones Unidas u otros organismos, así como a acuerdos o declaraciones adoptados por consenso intergubernamental. Si bien no son vinculantes en estricto

---

<sup>15</sup> Convención Americana de Derechos Humanos; “**Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos;**” 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

sentido jurídico, estos acuerdos, como por ejemplo el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos, las Plataformas de Acción de la CIPD o de Beijing; declaraciones como la de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993 o la Declaración del Milenio en el año 2000, se convierten en fuentes consuetudinarias del derecho internacional, que al lograr consensos y aprobaciones por parte de los Estados, forman parte del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, y establecen principios y estándares de conducta que los gobiernos deben proteger y promover.

En los Tratados relacionados existe el elemento en común del compromiso del Estado de promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos; a manera de ejemplo se presentan los siguientes:

*Puede constatar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere en el artículo 6 al derecho a la vida como inherente a la persona. Establece el derecho a la privacidad (Art. 17); la libertad de pensamiento y conciencia (Art. 18) y la no discriminación y la igualdad ante la ley (Arts. 24 y 26).*

*El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala la protección a la maternidad, protección a la niñez y adolescencia contra la explotación económica y social (Art. 10), reconociendo el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: a asegurar la reducción de la mortalidad infantil, la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad para todas las personas (Art. 12).*

Con lo anterior puede observarse, que existe una excelente base jurídica internacional en materia de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, por lo que los países que firman y ratifican los Tratados y convenios están en la obligación de dar cumplimiento al contenido de los mismos.

En este sentido los funcionarios públicos están en la obligación de ser los garantes y defensores de los mismos, creando bases sólidas al interior de cada país, donde los prejuicios culturales, religiosos o sociales queden completamente fuera de los

procesos de tomas de decisiones a la hora de establecer las normativas y las políticas que respondan a las necesidades de cada sociedad.

### **1.3. Compromisos Jurídicos Internacionales adquiridos por El Salvador en materia de Diversidad Sexual.**

En este apartado es necesario destacar que El Salvador ha ratificado la mayoría de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) , la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **Cuadro N. 1.4: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

<p>Parte II</p> <p>Artículo 2</p> <p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Artículo 3</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.</p> <p>Artículo 4</p> <p>1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.</p> <p>Artículo 26</p> <p>Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma,</p>
---

religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### **Cuadro N.1.5: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Parte II

Art. 2

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### **Cuadro N. 1.6 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.**

Parte I

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

Artículo 4

1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

2. Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

### **Cuadro N. 1.7: Convención sobre los Derechos del Niño.**

#### PARTE I

##### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

##### Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares

##### Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

### **Cuadro N. 1.8: Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.**

##### Artículo 1

Los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención.

##### Artículo 2

Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

##### Artículo 3

Serán responsables del delito de tortura:

a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

#### Artículo 7

Los Estados partes tomarán medidas para que, en el adiestramiento de agentes de la policía y de otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, provisional o definitivamente, en los interrogatorios, detenciones o arrestos, se ponga especial énfasis en la prohibición del empleo de la tortura.

Igualmente, los Estados partes tomarán medidas similares para evitar otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Fuente: Información tomada de los Instrumentos Internacionales descritos en el título de cada cuadro.

En el plano regional, El Salvador es un Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 1 y 2, artículo 3 literal a), artículo 7) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”).

*El Salvador se ha comprometido mediante los principales tratados de derechos humanos internacionales y regionales a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales a través de la abstención de los abusos, la aplicación de medidas eficaces para prevenir los abusos y el establecer mecanismos de reparación cuando se producen violaciones. Aunque ningún tratado explícitamente aborda en su texto los derechos de la Población LGBTI, los organismos de supervisión de los tratados han interpretado varios de estos instrumentos como incluyendo protecciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. El resultado es un mosaico de protecciones para la población LGBTI.<sup>16</sup>*

### **1.3.1. Principios de Yogyakarta.**

Acontecimientos recientes en la ley de los derechos humanos a nivel internacional y regional han fortalecido las normas para hacer frente a los derechos humanos de las personas LGBTI.

<sup>16</sup> Diversidad Sexual en El Salvador: UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGBT – julio del 2012. [https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT\\_Report\\_Spanish\\_Final\\_120705.pdf](https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT_Report_Spanish_Final_120705.pdf)

En este sentido, y al hablar de Los Principios de Yogyakarta, es importante destacar que fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un distinguido grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, entre ellos: jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, los Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. El profesor Michael O’Flaherty, Relator del proceso, hizo importantes contribuciones al redactar y revisar dichos Principios.

Un evento clave para desarrollar los Principios fue un seminario internacional que se llevó a cabo en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre del 2006, y en donde participaron muchos de los expertos en leyes mencionados. En ese seminario se aclararon la naturaleza, el alcance y la implementación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, en virtud de los tratados y leyes de derechos humanos existentes.<sup>17</sup>

*Los Principios de Yogyakarta<sup>18</sup> representan la primera articulación completa de cómo las normas internacionales de derechos humanos se aplican para proteger la orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican las obligaciones de los estados, así como de actores no estatales de respetar y garantizar los derechos consagrados en el instrumento.*

Los Principios de Yogyakarta, desde su publicación, se han utilizado en las presentaciones ante el Consejo de Derechos Humanos como parte del Examen Periódico Universal (el proceso por el cual se evalúa el cumplimiento de un Estado con sus obligaciones contractuales), y por varios Estados que reconocen a los principios como una guía para sus políticas internas.

*La resolución expresó su preocupación por los actos de violencia y discriminación contra individuos en base a su orientación sexual e identidad de género y solicitó que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos realice un estudio documentando las leyes y prácticas discriminatorias y el análisis de cómo la normativa internacional de derechos*

---

<sup>17</sup> Principios de Yogyakarta: [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf)

<sup>18</sup> *Ibíd.*

*humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.*<sup>19</sup>

*En el plano regional, la Organización de Estados Americanos (OEA), el organismo regional intergubernamental de las Américas, ha incrementado su atención a la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI. En junio de 2011, la OEA aprobó una resolución instando a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género. Además, la resolución condena los actos de violencia contra las personas LGBTI, e insta a los Estados a asegurarse de que sean investigadas tales violaciones y los responsables sean llevados ante la justicia.*<sup>20</sup>

#### **1.4. Legislación y Políticas Públicas relacionadas con la Diversidad Sexual en El Salvador.**

El Salvador aún enfrenta grandes desafíos que a lo largo de los años no ha logrado solventar en cuanto al ejercicio y goce pleno de los Derechos Humanos de la población LGBTI. Aun en la sociedad salvadoreña es fácil observar situaciones de discriminación de diversa índole y en diferentes espacios de desarrollo social. Este tipo de acciones ha llevado a esta población a verse como una segunda categoría, haciéndolos acreedores de actos excluyentes, conductas denigrantes e incluso violentas, atentando con su seguridad personal e incluso su vida.

Ante tal realidad, cabe mencionar que El Salvador fue uno de los 48 Estados que aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos en París, Francia, el 10 de diciembre de 1948<sup>21</sup>.

Cabe señalar que el artículo primero de dicha Declaración reza que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp\\_principles.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp_principles.htm)

<sup>20</sup> <http://documents.mx/documents/situacion-de-los-derechos-humanos-lgbti-el-salvador-2012.html>

<sup>21</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Revista Humanum, *“Derechos Humanos y Diversidad Sexual en El Salvador”*, fecha de publicación: 20/05/13, fecha de consulta: 17/10/15, dirección web: <http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/1637/122/>

<sup>22</sup> Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, *“Declaración Universal de los Derechos Humanos”*, artículo 1

Además, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este pacto garantiza que ningún individuo será sometido a arresto o a detención arbitraria, o privado arbitrariamente de su vida. Ante ello, y aún con la existencia de bases jurídicas internacionales en defensa de los derechos humanos de la persona sin distinción alguna, es claro que los acontecimientos de violencia ocurridos en El Salvador, ameritan a una exhaustiva revisión del cumplimiento del tratado. Así como también la realización de investigaciones objetivas y completas por parte de las instituciones estatales para castigar estos crímenes.

El comité de Derechos Humanos ya ha expresado su preocupación por el número de individuos atacados y asesinados por motivo de su orientación sexual y que dichos hechos no han sido bien investigados.

El comité ya ha recomendado a El Salvador:

*“otorgar una protección efectiva contra la violencia, en razón de la orientación sexual”<sup>23</sup>. También el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias también instó al gobierno de El Salvador que investigara y “adoptara las medidas necesarias para proteger a los miembros de minorías sexuales de la violencia y de las ejecuciones extrajudiciales”<sup>24</sup>.*

Con todo lo anterior, es importante hacer un análisis del principal factor de este oscuro escenario, el cual se refiere a la deficiencia de las instituciones encargadas de realizar las investigaciones de estos crímenes que en su mayoría quedan en la impunidad.

A nivel de recomendaciones de organismos internacionales se establece la prioridad de los tratados internacionales sobre la legislación interna, por tanto, como

---

<sup>23</sup>Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: El Salvador, supra nota 26, párr. 16.

<sup>24</sup>Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, E/CN.4/2001/9, 11 de enero de 2001, en párr. 49

explicar tanto incumplimiento a compromisos internacionales si no fuese por aspectos culturales o sociales, precisamente se está hablando de derechos inherentes universales de la persona humana. En estos términos no se refiere a un nacional o a otro, sino a una cuestión de carácter universal cómo bien lo estipula la Convención Americana sobre Derechos humanos (Pacto de San José, Costa Rica, 1969)<sup>25</sup>, respecto a los deberes de los Estados partes, estableciendo:

*“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

#### **1.4.1. Resumen del Marco Normativo Salvadoreño que respalda los Derechos Humanos Universales de la Población LGBTI.**

A continuación se presenta una tabla descriptiva de los principales instrumentos jurídicos, cuya existencia es un respaldo para el respeto de los derechos humanos de la población LGBTI. Además, se observarán en la tabla algunos vacíos de ley que deben ser reforzadas, así como aclarar y concretar algunas disposiciones para la protección jurídica de dicha población. El objetivo principal es dar a conocer las bases sobre las cuales deberán apoyarse las autoridades para su aplicación imparcial, sus reformas en caso que existan deficiencias de ley en cuanto a aspectos de discriminación racial y de género, y sobre todo para aclarar que la población LGBTI posee una amplia base jurídica que respalda sus derechos fundamentales.

---

<sup>25</sup>Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, parte I **Deberes de los Estados y Derechos Protegidos, Artículo 1. “Obligación de respetar los derechos”**, Pacto de San José, Costa Rica 1969.

**Cuadro N. 1.9: Marco normativo nacional relativo a los Derechos Humanos LGBTI, El Salvador, 2012.**

<b>Marco normativo nacional relativo a los derechos humanos LGBTI. El Salvador, 2012</b>		
<b>Ley</b>	<b>Derecho humano abordado</b>	<b>Artículos citados</b>
Decreto Ejecutivo 56.	No discriminación en las instituciones públicas por razón de orientación sexual identidad o expresión de género.	<p>Art. 1.- Prohíbese en la actividad de la Administración Pública toda forma de discriminación por razón de identidad de género y/o de orientación sexual</p> <p>Art. 2.- A los efectos de lo expresado en el presente Decreto, se prohíbe a las instituciones y demás organismos que integran la Administración Pública lo siguiente:</p> <p>a) El incurrir en algún acto o práctica que de manera directa o indirecta constituya una forma de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual; y,</p> <p>b) El fomentar, propiciar, defender o apoyar cualquier acto o práctica que de manera directa o indirecta mueva a la no aceptación de determinada persona o grupos de personas que incluso, incite a la discriminación o a la práctica de acciones hostiles en contra de éstas, por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual.</p> <p>Art. 3.- Los titulares de las distintas dependencias y organismos que integran la Administración Pública deberán implementar una revisión exhaustiva de las políticas, programas y proyectos que les atañen, adoptando o proponiendo los correctivos necesarios, si en el diseño o implementación práctica de los mismos se advierten actuaciones o prácticas que de manera directa o indirecta constituyan o puedan generar cualquier forma de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual.</p>

		<p>Uno de los criterios que utilizarán para la evaluación del desempeño de su personal será la observancia de las disposiciones del presente Decreto.</p> <p>Art. 4.- Los titulares de las distintas dependencias y organismos que integran la Administración Pública deberán garantizar la generación de una cultura de respeto y tolerancia dentro de las actividades que desarrollan tales dependencias y organismos, cualquiera que fuese la identidad de género</p>
Código Civil	No discriminación e igualdad ante la ley.	<p>Art. 52.- Las personas son naturales o jurídicas. Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Son personas jurídicas las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial o extrajudicialmente.</p> <p>Art. 53.- Las personas naturales se dividen en salvadoreños y extranjeros.</p> <p>Art. 54.- Son salvadoreños los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros.</p> <p>Art. 55.- El ejercicio de los derechos civiles es independiente de la cualidad de ciudadano; por consiguiente, la ley no reconoce diferencia entre el salvadoreño y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regula este Código.</p>
Ley del Nombre de la Persona Natural	Derecho al nombre (Existe pieza de correspondencia en Asamblea Legislativa)	<p>Art. 1.- Toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el cual debe individualizarse e identificarse.</p> <p>Art. 3.- Los elementos del nombre son: el nombre propio y el apellido.</p> <p>Cuando las partículas "de", "del", "de la", u otras semejantes, acompañen al nombre propio o al apellido, formarán parte de ellos y no se entenderán como una palabra más para los efectos de las limitaciones a que se refiere esta ley.</p>

		<p>Art. 5.- Los funcionarios, autoridades, notarios y demás personas naturales o jurídicas, deben incluir todos los elementos del nombre para designar a una persona en los acuerdos, actos o contratos que expidan, celebren o autoricen, y en general, en toda clase de registros, listas o documentos.</p> <p>Art. 6.- Cuando en el texto de esta ley o de otras, decretos o reglamentos, se mencione la palabra "Nombre" sin la calificación, se entenderán comprendidos el nombre propio y el apellido.</p> <p>Art. 23.- En los casos de homonimia, cualquiera de los interesados tendrá derecho a solicitar que se cambie su nombre propio.</p> <p>También procederá el cambio del nombre propio o del apellido, por una sola vez, cuando fuere equívoco respecto del sexo, impropio de persona, lesivo a la dignidad humana, extranjero que se quisiera castellanizar o sustituir por uno de uso común.</p> <p>En los casos de los incisos anteriores, para que la solicitud sea admitida, el interesado deberá acompañar constancias expedidas por las correspondientes autoridades de que no tienen antecedentes penales.</p> <p>Art. 24.- Si se decretare judicialmente el cambio de nombre propio se cancelará la partida de nacimiento y se asentará una nueva. En los demás casos, únicamente se marginará la partida de nacimiento.</p> <p>Art. 34.- El nombre se prueba con la certificación de la partida de nacimiento.</p> <p>El cambio de nombre surtirá efectos a partir de la correspondiente inscripción o marginación. Sólo podrá usarse el nombre propio o apellido en la forma en que legalmente se</p>
Código Penal	Derecho a la vida. No discriminación e igualdad ante la ley. Inmunidad	<p>Art. 2.- Toda persona a quien se atribuya delito o falta, tiene derecho a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>No podrán imponerse penas o medidas de seguridad, que afecten la esencia de los derechos y libertades de la persona</p>

	<p>frente a trato o castigos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>o que impliquen tratos inhumanos o degradantes.</p> <p>Art. 129.- Se considera homicidio agravado el cometido con alguna de las circunstancias siguientes: numerales del 1 al 10.</p> <p>Numeral 11: Cuando fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual. (54)</p> <p>En los casos de los numerales 3, 4 y 7, la pena será de 20 a 30 años de prisión; en los casos de los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 11 la pena será de 30 a 50 años de prisión; y en el caso del numeral 10, la pena será de 40 a 60 años de prisión; (5) (9) (10) (13) (48) (53) (54)</p> <p>Art. 155.- En los caso de los artículos 153 y 154 se consideraran agravantes especiales, si se cometieren con alguna de las circunstancias siguientes: (30)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que el hecho fuere cometido con arma; (30)</li> <li>2) Que la acción fuere cometida por dos o más personas; (30)</li> <li>3) Si las amenazas fueren anónimas o bajo condición; (30)</li> <li>4) Si las acciones recayeren en quienes tuvieran la calidad de víctimas o testigos y en cualquiera de las personas que gocen del régimen de la Ley Especial para la protección de víctimas y testigos; (30)</li> <li>5) Si las amenazadas fueren motivadas por odio racial, étnico, religioso, político, a la Identidad y expresión de Género o la orientación sexual (54).</li> </ol>
<p>Código de Salud</p>	<p>Derecho a la salud.</p> <p>Derecho a la seguridad social.</p> <p>Derecho a un nivel de vida adecuado.</p> <p>Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso</p>	<p>Art. 33.- Son obligaciones de los profesionales, técnicos, auxiliares, higienistas y asistentes, relacionados con la salud, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Atender en la mejor forma a toda persona que solicitare sus servicios profesionales, ateniéndose siempre a su condición humana, sin distingos de nacionalidad, religión, raza, credo político ni clase social.</li> </ol> <p>Art. 47.- El Ministerio y sus dependencias deberán promover el bienestar social de la comunidad sin distinción de ideologías o creencias.</p>

	<p>científico.</p> <p>No discriminación e igualdad ante la ley.</p> <p>Derecho a la intimidad.</p>	
<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres</p>	<p>Derechos de las mujeres (CEDAW)</p>	<p>Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p> <p>Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:</p> <p>a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;</p> <p>b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.</p>
<p>Fuente: *Tomado de "Diagnostico jurídico sobre Derechos Humanos de las Poblaciones LGBTI", El Salvador, 2012, Resultados, Página 6 (COMCAVIS TRANS)<sup>26</sup></p>		

<sup>26</sup>Mendizábal Modesto, COMCAVIS TRANS, "*Diagnostico Jurídico sobre derechos humanos de la población LGBTI*", página 6, fecha de publicación: Mayo de 2012, fecha de consulta: 19/octubre de 2015, dirección web: <http://www.comcavis.org.sv/archivos-categorizados/7.pdf?1434154149>

En el análisis de los instrumentos jurídicos presentados en la tabla anterior, debe destacarse que en su mayoría constituyen derechos fundamentales de toda persona humana. Sin embargo, para el caso de El Salvador constituye un verdadero reto, respetar y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa interna y más aún los compromisos adquiridos a nivel internacional, que involucren razones de Derechos Humanos o cuestiones género o cualquier otra forma de discriminación.

Muchos de éstos compromisos, no se cumplen o quedan a medias, tal es el caso de la ratificación del *Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, que ha causado polémica en las bases de la arquidiócesis de San Salvador, así como ha causado conflicto y negación en aquellos gobernantes y hacedores de ley que se rigen por el sistema de costumbres, creencias y apegos religiosos que destacan el paradigma social salvadoreño. De ahí, que la moral impuesta y desde el poder de una religión o cultura radicada en una sociedad, sea la condición que marque el actuar de los legisladores salvadoreños.

La CEDAW más que una herramienta de poder, constituye la base para los cambios sociales a través de las políticas públicas que impulsaran a su vez algunas reformas, con el propósito de empoderar a la mujer salvadoreña en el aspecto económico, político y social.

Para Foucault:

*El poder es fundador y garantía del orden, y los aspectos que constituyen la historia, rituales, funerales, costumbres, siendo ésta última una fuente del derecho, constituyen poder en las sociedades en las cuales sus prácticas son sinónimos de la identidad cultural que los caracteriza.*

De igual manera la ratificación de dicho protocolo demanda poder sobre aquellas sociedades con sólo el hecho de impulsar cambios en sus políticas públicas, para

el caso de la mujer el poder constituye “la propia decisión sobre su cuerpo”, para lo cual estarían involucrados los derechos sexuales y reproductivos, y que a la vez, “el poder de decisión sobre el propio cuerpo” involucra tanto en la decisión de hombres y mujeres heterosexuales, lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, e intersexuales. Por las anteriores razones el Protocolo de la CEDAW va más allá de la interpretación del empoderamiento de la mujer salvadoreña, va encaminada a desafiar aquellos aspectos de represión y poder de diferentes entidades del Estado, públicas, privadas y eclesiásticas que ejercen sobre grupos marginados y sobre todo a dificultar el ejercicio de los Derechos Humanos de la Diversidad Sexual.

El poder según Foucault:

*Se entiende por ejercer el dominio en aquellas masas débiles y con deficiencia intelectual, tal y como pueden ser considerados muchas personas que poseen una orientación sexual diferente a la heterosexual, considerado hasta algunos años atrás como una aberración o una anormalidad de la persona.*

En tal sentido, este autor se constituyó en estudioso de las relaciones de poder y la sexualidad, su análisis está enfocado en que “la sexualidad forma parte de nuestro comportamiento, forma parte de nuestra libertad en este mundo. La sexualidad es algo que nosotros mismos creamos”. Es decir, con la cita anterior se hará siempre referencia al poder que emana desde nosotros y para nosotros, o sea, el control de nuestros propios cuerpos y nuestros propios deseos, como un derecho inherente a la condición humana.

En sociedades como la salvadoreña la carencia de este poder propuesto por Foucault es desafiada por el poder eclesiástico teniendo como ejemplo indiscutible la temática del aborto y sexualidad (dentro de los límites que presentará cada caso) siendo así, la aplicación de la legislación salvadoreña regida por principios morales y religiosos, lo que constituye el verdadero reto para la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW como instrumento jurídico internacional.

En este capítulo ha quedado evidenciado que El Salvador, cuenta con una excelente y amplia base jurídica que ampara los Derechos Humanos Universales de todos por igual, por lo que no se está comenzando de cero y esto es importante enfatizarlo. Sin embargo, también queda claro que aún no logran superarse enormes retos al momento de tomar las decisiones políticas, en donde los funcionarios públicos, puedan despojarse por completo de los prejuicios religiosos, culturales y sociales tal como lo establece el principio de laicidad del Estado, que demanda en su ordenamiento interno la adopción y construcción de información objetiva con apoyo de fuentes científicas, el manejo de procesos de consulta ciudadana a la población clave y receptora de los beneficios, así como de la adopción de procesos de verificación o evaluación para formulación de políticas.

Por otra parte, al hablar de una Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva, puede verse, como además de no haber una verdadera difusión por parte de los entes encargados de velar por el cumplimiento de la misma, también existe falta de interés por parte de la sociedad en general, que en muchas ocasiones se vuelve indiferente ante el irrespeto y las violaciones de sus mismos derechos.

De la misma manera, es importante reconocer los avances que se han tenido a nivel internacional en materia de Diversidad Sexual y el reconocimiento y amparo hacia la Población LGBTI. Diferentes países han comenzado a generar cambios positivos, necesarios y justos para dicha población, en parte quizás debido a la exigencia por parte de los organismos internacionales, como la ONU y la OEA, que realizan las recomendaciones y los llamados a los diferentes Estados para que se reafirmen los Derechos de todos sin ningún tipo de distinción en razón de aspectos, como la raza, la religión, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, que de alguna forma ponen en desventaja a dichos grupos, con lo cual se violentan Derechos Humanos Universales y por lo tanto deben irse superando hasta lograr ser eliminarlos por completo, ya que solo así se dará cumplimiento a los Principios Universales de Igualdad y Equidad.

Todo lo anterior podría irse superando mediante la adopción de los aportes que brinda la Teoría Feminista que como ya se mencionó, es un movimiento heterogéneo, integrado por una pluralidad de planteamientos, enfoques y propuestas, derivados del Postmodernismo el cual explica como la realidad social puede ser vista desde diferentes ángulos, acorde a características particulares de los individuos y los grupos formados por los mismos, dando paso a la subjetividad y constante evolución en la interpretación de diferentes fenómenos sociales, políticos, y culturales que forman parte de la realidad nacional e internacional.

Con lo anterior, los funcionarios públicos salvadoreños podrían apegarse al marco de Derecho, dando un trato igualitario a la población en general, y generando acciones concretas mediante la creación de Políticas Públicas Inclusivas y promoviendo el respeto de instrumentos jurídicos ya existentes para responder a las necesidades diversas de una sociedad heterogénea.

## **CAPITULO II: ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL SALVADOR EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL**

En este capítulo se pretende identificar los mecanismos de organización y presión política de las organizaciones de la sociedad civil en pro de los Derechos de la Población LGBTI salvadoreña y analizar la percepción de la Sociedad Civil salvadoreña en cuanto a la temática, para ello se recurrirá a lo planteado por la Teoría Feminista con el propósito de entender de una manera más integral la diversidad de planteamientos, enfoques y propuestas en torno al tema; así como la interpretación de los diferentes fenómenos desde una visión más amplia y acorde a una realidad en constante evolución tal como lo plantea el Postmodernismo.

En El Salvador la sociedad civil organizada ha tomado un papel protagónico en la gestión, formulación y evaluación de políticas, decretos, planes de acción y estrategias inclusivas que respondan a las necesidades de una sociedad diversa. Dichas organizaciones se convierten en mecanismos de presión política para ir impulsando cambios en beneficios de las poblaciones permanentemente invisibilizadas y excluidas.

En este sentido, diferentes organizaciones han venido realizando esfuerzos con el objetivo de promover y defender los Derechos de la Población LGBTI. Sin embargo, esto no ha sido una tarea fácil ni con resultados a corto plazo, ya que por un lado dichas organizaciones no cuentan con financiamiento permanente en la lucha que llevan a cabo y por otra parte, la misma población LGBTI, no se involucra de manera activa por defender sus derechos.

Todo lo anterior debido a diferentes aspectos; pero principalmente a los relacionados con paradigmas religiosos impuestos por una sociedad dirigida por funcionarios públicos retrógradas, con una visión excluyente y desigual. A continuación se presenta un análisis de los principales mecanismos de presión

política con que los que cuentan las organizaciones de la sociedad civil y los logros obtenidos por las mismas.

Para este capítulo se tomara en cuenta las condiciones políticas y culturales como exigencias para la invocación de las leyes y exigencia de una vida libre de violencia que nos prepare para la creación de un marco y contexto en que prive el respeto de los la parte de derechos humanos y el ejercicio pleno de la democracia, descritas como variables y efectos a lograr desde la formulación de la hipótesis general.

## **2.1 Mecanismos de Organización y presión política de la Sociedad Civil en pro de los Derechos Humanos de la Población LGBTI en El Salvador.**

En este sub capítulo se pretende estudiar los factores que interrelacionan a la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, instituciones que persiguen el bien común para la población beneficiaria y participante, considerada desde la defensa de su ciudadanía ante el ejercicio de los Derechos Humanos. Además, se expondrá un tejido de conceptos que explican la razón de ser de las organizaciones que trabajan en el desarrollo de nuevas estrategias de intervención con sectores menos favorecidos por sus distintos niveles de exclusión.

También se tiene previsto desarrollar el objetivo: “identificar los mecanismos de organización y presión política con que cuenta la sociedad civil, para la defensa y ejercicio de los Derechos Humanos”, entre ellos los relacionados con la protección de la población LGBTI salvadoreña; además, se analizará la percepción de la sociedad civil salvadoreña en cuanto a la problemática y posibles soluciones ante la discriminación que afronta la población LGBTI. Al final de este acápite, se harán las observaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento por parte del Estado de los compromisos internacionales suscritos antes señalados.

En primer lugar, es importante construir el concepto de sociedad civil, con el cual se trabajará este apartado partiendo del papel trascendental que juega frente al Estado.

*La sociedad civil puede describirse en cualquier contexto social, como la fuerza impulsora de los cambios y transformaciones dentro de las sociedades, respondiendo a necesidades y prioridades que constituyen el desarrollo y avance de una temática específica<sup>27</sup>.*

Si bien es cierto que las organizaciones no gubernamentales trabajan contra todo aquello que se considere opuesto a sus intereses, no pueden dejar de lado que tanto éstas como el Estado se complementan al momento de subsanar necesidades de la población. Por ejemplo y para el caso de este apartado, en lo referente a derechos humanos y población LGBTI, existe desde hace algún tiempo una considerable cantidad de instituciones que velan por el derecho a la salud de dicha población y en específico por las personas viviendo con VIH.

Es así, como se puede tener una visión más clara de lo que constituye la sociedad civil, ahora bien, cabe destacar que estas no solo cumplen la función de protección de sus intereses, sino además son agentes claves de presión política. Tomando en cuenta el dato anterior, las organizaciones no gubernamentales abren y facilitan la brecha entre el gobierno y la población, teniendo como razón principal el mejoramiento de las condiciones en general de aquellos sectores de la sociedad menos favorecidos.

Para un mejor análisis, se aclara que los agrupamientos que adoptan la sociedad civil están reflejados en instituciones no gubernamentales ONG's, sindicatos, o cualquier grupo de personas que representen intereses en común ante una causa, puede ser lucrativa (siempre y cuando los beneficios se repartan entre las partes) o no lucrativa y que está dentro de los límites que permite la legislación salvadoreña

---

<sup>27</sup> V. PÉREZ DÍAZ habla, a este respecto, de una visión "societal" y de una "estatista" de la sociedad civil en su trabajo *La primacía de la sociedad civil*, Madrid, Alianza, 1993. Otros autores, como Ch. TAYLOR, op cit. p,1 o F. VALLESPÍN en "Sociedad civil y crisis de la política" *Isegoría*, nº 13, Madrid, 1996, pags.39-58, se refieren a esto mismo con la denominación de "modelo L"(liberal) y "modelo H"(Hegelian) respectivamente.

### 2.1.1 El trabajo de las ONG´s en defensa de los derechos a población LGBTI en El Salvador.

En general, y en relación a la participación dentro de las ONG´s y el objetivo o campo de acción de éstas, se dividen en:

- ✓ Acciones para apoyar los derechos de lesbianas, transexuales y homosexuales.
- ✓ Prevención de VIH-SIDA, e Infecciones de transmisión sexual

En El Salvador la sociedad civil ha tenido a lo largo de los años un papel trascendental en la defensa de los derechos humanos de la población LGBTI. En la actualidad, han surgido una serie de organizaciones que obran por tal causa, una de las pioneras es la Asociación Entre Amigos LGBTI de El Salvador, que actualmente ha tenido destacados avances en la gestión de la ayuda y coordinación regional en pro de la población LGBTI. Dicha asociación ha llevado a cabo proyectos enfocados en la promoción y defensa de los derechos fundamentales de todo ser humano, en la actualidad se está desarrollando el Proyecto Centro América Diferente:

- ✓ **Proyecto “Centroamérica Diferente”** *está enfocado en promover el respeto a los Derechos Humanos de las personas de la Diversidad Sexual. Este proyecto lleva un énfasis en la idea de que Centroamérica necesita un verdadero desarrollo humano, sin violencia y respetando las diferencias.*

*Este proyecto además se basa en la ciencia que dice que las diferentes orientaciones sexuales son una normal variante de la identidad de los seres humanos. Los lineamientos de este proyecto se inclinan en el tratamiento de temáticas de la cotidianidad como: Las acciones de bullying en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes percibidos como diferentes, la falta de acceso a estructuras educativas, la exclusión del mundo del trabajo, la violencia física, mutilaciones, quemaduras y torturas, hasta el asesinato.*

*El Proyecto Centroamérica Diferente se está implementando a nivel regional: Nicaragua, Honduras, Guatemala y El Salvador, por medio del apoyo técnico de Terranova y financiado*

*por la Unión Europea, uno de los rubros al que se le está apostando es el Fortalecimiento Institucional de otras Organizaciones que velan por los Derechos Humanos de la Población LGBTI, por medio del mecanismo de financiación en cascada.*

*La oficina de Centroamérica Diferente SV, brinda asistencia legal y psico social de la población salvadoreña, pero haciendo especial énfasis en la Población LGBTI.*

*Hasta la fecha se ha trabajado de la mano con otras organizaciones: Ales Lavinia Asociación de Mujeres Lesbianas y COMCAVIS Trans<sup>28</sup>*

Pese a los esfuerzos, la Asociación Entre Amigos ha apoyado otras estrategias de presión para el avance en materia legal y de derechos. No obstante, en la Asamblea Legislativa, órgano en el que prevalece una falta de voluntad política de abordar de manera responsable problemáticas vinculadas con esta población, prueba de ello es que existen iniciativas de ley que terminan en archivo de dicho órgano del Estado. Sin embargo, algunos miembros de este órgano de Estado, han asumido compromisos no oficiales ante las iniciativas presentadas por la sociedad civil, como es el caso del matrimonio igualitario y la ley del nombre de la persona natural en lo referente a personas transexuales y Transgénero.

En El Salvador se han conformado otras organizaciones que defienden la causa de la Población LGBTI, entre las que se encuentran:

- ASPIDH – ARCO IRIS, COMCAVIS y HT 503 que trabajan con población trans.
- Gay sin Fronteras, Asociación Entreamigos que trabajan con hombres homosexuales.
- Ales Lavinia, Esmules y COLESA que son organizaciones que defienden los derechos de las mujeres lesbianas<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> Entrevista a William Hernández, Director Ejecutivo de “Asociación Entre Amigos LGBTI El Salvador”

<sup>29</sup> Tesis diversidad de una realidad: discriminación hacia la población trans (san salvador, 2012), presentado por Velásquez Palacios, Marcela Lucely, 17 de septiembre de 2012 ciudad universitaria San Salvador El Salvador

Sin embargo, existen otras instituciones que de manera similar y solidaria muestran apoyo en la defensa de los derechos de las personas LGBTI, entre estas se pueden mencionar colectivos de mujeres, que se han mostrado como aliadas del movimiento por la diversidad sexual, específicamente se habla de la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida “Las Dignas”, PASMO (Institución que forma parte de la red Population Services Internacional), y Asociación Atlacatl Vivo Positivo<sup>30</sup>.

Es así como a través de los años el movimiento para la diversidad sexual se ha hecho cada vez más visible en el plano nacional, construyendo además, la base para la edificación de nuevas y mejores oportunidades para la población LGBTI.

En otros términos la canalización de respuesta a tantos problemas sociales con los que se enfrenta la población LGBTI en El Salvador reacciona a paso lento pero se han generado pequeñas transformaciones en cuanto a la superación del estigma y estereotipo que marca la sociedad respecto a las diferencias sexuales.

En tanto, estas organizaciones de la sociedad civil han unido esfuerzos promoviendo mesas de diálogo y discusión permanente que principalmente se llevan a cabo en conjunto con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Estos factores de incidencia política han logrado la construcción de la Dirección de Diversidad Sexual, siendo ésta, parte de la Secretaría de Inclusión Social del gobierno<sup>31</sup>. Entonces, si existen instituciones del Estado que ya velan por la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y de su bienestar común no debe haber razón para mencionar que el gobierno central no cuenta con las herramientas necesarias para llevar a cabo una política pública que realmente defienda el bienestar social de la población LGBTI de El Salvador. Actualmente, también se toma en cuenta el trabajo de promoción de empleo por parte del Ministerio de Trabajo, obedeciendo lineamientos trazados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

---

<sup>30</sup> *Ibidem*

<sup>31</sup> Presidencia de la República de El Salvador, Secretaría de Inclusión Social, Dirección de Diversidad Sexual, Principales Funciones, portal web, fecha de consulta: 06-12-15, dirección web: <http://www.inclusion-social.gob.sv/diversidad-sexual/>

Respecto a las anteriores funciones y a su cumplimiento, se han dado una serie de medidas y estrategias para la orientación del personal en instituciones públicas. Sin embargo, estas medidas aún siguen teniendo poca relevancia para algunas instituciones gubernamentales, como es el caso de la Policía Nacional Civil que aún no cuenta con los protocolos que brinde las instrucciones necesarias para el trato de personas LGBTI que vean involucradas en procesos de detención y de investigación.

La mayoría de ocasiones estas personas sufren abusos por parte de las autoridades de seguridad pública, en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género tal y como se describió en el capítulo anterior. Además, estas torturas también son generadas en las personas privadas de libertad en los centros penales, para lo que se han tomado medidas para contrarrestar tales casos.

Un ejemplo de estas medidas es el protocolo de atención dirigido a población LGBTI privadas de libertad, así como para sus familiares y personas cercanas. Este protocolo fue entregado a la Dirección de Centros Penales, como producto de esfuerzos mediáticos de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos LGBTI a través de mesas de dialogo en conjunto con la Dirección de Diversidad Sexual. Esta mesa fue denominada “Mesa Intersectorial de Derechos Humanos y Diversidad Sexual en contexto de Privación de Libertad”, cuya iniciativa fue de Karla Avelar, Directora Ejecutiva y representante legal de COMCAVIS TRANS, quien manifestó su denuncia debido a las situaciones negativas que las privadas de libertad (mujeres trans) viven día a día en los centros penales.

La encargada de entregar el protocolo fue la Secretaria de Inclusión Social Vanda Pignato, quien destacó en su discurso el papel que adquirieron los representantes de la sociedad civil en conjunto con algunas entidades gubernamentales mencionadas.

*“Hoy hacemos posible la entrega de este Documento que está diseñado para orientar las actuaciones de todo el personal del Sistema Penitenciario aquí representado”<sup>32</sup>*

Sobre el análisis del discurso anterior, puede señalarse la trascendencia que marcaría este tipo de acciones caracterizadas por una dinámica lenta, pero que no dejan de impactar en la difusión y sensibilización del personal operativo de las instituciones gubernamentales.

Para tener un mejor panorama de estas primeras medidas por parte de la Secretaría de Inclusión en función de cumplir con la protección que merece la población LGBTI en los centros penales al igual que todos los salvadoreños y relacionado a la protección de los derechos humanos, a continuación se presentan algunos planteamientos a destacar contenidos en el Protocolo de atención para población LGBTI en contexto de privación de Libertad:

- *Que no se debe cometer ningún acto degradante en perjuicio de las personas LGBTI privadas de libertad.*
- *La necesidad de tener procesos de formación continua en materia de Diversidad Sexual para todo el personal penitenciario.*
- *Garantizar la atención médica sin restricciones.*
- *Desterrar la idea que la orientación sexual o identidad de género distinta a la heterosexual es una enfermedad que deba o pueda “curarse”, prohibiendo cualquier tipo de acción dirigida a tratar de cambiar la orientación sexual o identidad de género de cualquier persona.*
- *Reconocer por su identidad de género a la población trans y hacer todo lo posible para que la expresión de género de la población trans sea respetada dentro de los Centros Penales.*
- *Promover el respeto de estas personas por parte de los otros privados y privadas de libertad.*
- *Respetar a las visitas de la comunidad LGBTI, incluidos sus familiares y amigos.<sup>33</sup>*

Los anteriores planteamientos se convierten en parte de los indicios por la mejora en el trato a personas LGBTI en las instituciones de carácter público, sin dejar de

---

<sup>32</sup> Parte del discurso de entrega de la Secretaria de Inclusión Social, Vanda Pignato, 23 de Junio de 2015.

<sup>33</sup> Presidencia de la República de El Salvador, Secretaria de Inclusión Social, Discurso de la secretaria Pignato en entrega de Protocolo de atención a población LGBTI a centros penales, portal web, fecha de consulta: 06-12-15, dirección web: <http://www.inclusion-social.gob.sv/discursos-de-la-secretaria-pignato-en-entrega-de-protocolo-atencion-a-poblacion-lgbti-a-centros-penales/>

lado, que aún la sociedad civil organizada debe continuar esfuerzos para que estos dictámenes también sean difundidos en instituciones privadas. Tanto en el plano de relaciones laborales, como interpersonales, el respeto a la integridad y a la diversidad sobre las orientaciones sexuales, que deben ser aspectos que enmarquen las estrategias de presión que aún están llevando a cabo dichas organizaciones.

Aunque se han realizado grandes esfuerzos por parte de la sociedad civil salvadoreña, ésta todavía se encuentra en un entramado cultural y religioso que en varias ocasiones ha estropeado el trabajo de las asociaciones. Lo anterior da como resultado una serie de temores infundidos en la misma sociedad, es decir, si bien es cierto el gobierno no plantea límites estrictos, pero la sociedad si los expresa a través de la violencia de género (referido tanto a mujeres como a población LGBTI), que como ya se tiene conocimiento en el capítulo anterior, estos en su mayoría quedan impunes.

Es importante destacar que el fenómeno social de la diversidad sexual está enmarcado en el campo de nuevas políticas de identidad y está relacionado puntualmente con lo que en la actualidad se denomina el movimiento de la diversidad sexual o LGBTI, pese a las múltiples tensiones entre la exclusión y la inclusión, entre la invisibilidad y la participación, que se presentan en este grupo social.

Por lo tanto, han sido múltiples esfuerzos de las Organizaciones No Gubernamentales en torno al logro de los avances hasta ahora alcanzados y que se han visto reflejados dentro de decretos y medidas gubernamentales que se han llevado a cabo (aunque no en su totalidad) a través de Ministerios o instituciones ligadas al Gobierno Central. Como se explicaba en textos anteriores en donde se menciona como principal aporte a la Secretaría de Inclusión Social, que como su nombre lo indica vela por la igualdad, equidad y protección de los Derechos

Humanos tanto de las mujeres (heterosexuales) como para personas de la población LGBTI en El Salvador.

Así, también existen casos en que los esfuerzos de la sociedad civil organizada no ha sido visibilizado por los gobernantes y no se ha dado respuesta a las necesidades y problemáticas existentes a pesar de la gravedad del asunto. Sin embargo, de esto se puede añadir que ningún Estado puede desatender las exigencias que presenta la población, nunca es recomendable solo “dejar hacer o dejar pasar” las acciones si no son en beneficio de todos sus ciudadanos. Cuando la presión a los funcionarios públicos se vuelve constante y la problemática toma peso en un sector de la sociedad incluso llegando a violar los derechos humanos, la acción nula del Estado se puede tipificar como “Violencia Institucional”, debido a que hay una realidad que abordar pero los gobernantes a pesar de la presión ciudadana no toman las acciones pertinentes.

### **2.1.2 Principales estrategias de acción de la sociedad civil salvadoreña de cara a los avances de derechos humanos de la población LGBTI.**

En la actualidad hay algunas estrategias y líneas de acción que han tomado miembros de organizaciones salvadoreñas en común con la causa de la defensa de los derechos humanos de la población LGBTI. El Salvador es uno de los principales países con altos índices de violencia y criminalidad, no obstante, los crímenes de odio hacia la población LGBTI siguen siendo invisibilizados y por lo tanto no se cuenta con estadísticas oficiales acerca de los mismos. Sin embargo según estadísticas de la Organización Comunicando y Capacitando Mujeres Trans COMCAVIS TRANS, del 2011 al 2015 se registran 90 crímenes contra personas de la población LGBTI, que van desde la exclusión en oportunidades de educación, hasta amenazas, agresiones y asesinatos.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Nota Periodística de El Faro, presentado por María Luz Nochez, Nelson Rauda Zablah y Jimmy Alvarado, lunes 25 de enero de 2016.

*Es importante resaltar que hasta los últimos años, las ONG defensoras de derechos humanos de transexuales, hombres homosexuales y lesbianas han comenzado a trabajar en conjunto<sup>35</sup>.*

Para estos casos y según la realidad que esta comunidad vive día tras día en El Salvador, no existen datos oficiales por parte de instituciones gubernamentales a cerca de los crímenes de odio. Sin embargo, puede identificarse uno de los grandes problemas al momento de la disputa sobre la clasificación de un asesinato principalmente aquellos de los cuales son víctimas mujeres transexuales o travestis. Un inconveniente se remarca en la clasificación de un feminicidio o un crimen de odio, si bien es cierto al reconocer el cadáver de una persona trans se identifican características femeninas tanto en el vestuario como en aspectos de su cuerpo físico modificados en la transición de un hombre hacia una mujer, no puede ser clasificado como feminicidio, sino como un crimen de odio. El Estado salvadoreño reconoce la existencia de la persona humana desde el proceso de inscripción en el registro municipal y elaboración de partida de nacimiento y a partir de los 18 años de edad con la portación de sus documentos de identidad, en los que se clasifica por su sexo o condición biológica como hombre o mujer. De ahí la importancia de la propuesta de ley sobre el cambio de identidad de la persona de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género.

Así, el trabajo de las ONG constituye un pilar fundamental para la realización de las metas en materia de derechos humanos, a continuación se presentan algunas de sus principales estrategias en general:

- *Atención y consultorías a personas LGBTI para compartir experiencias y conocimiento sobre casos de violación y denuncia sobre crímenes de odio y discriminación y aspectos que dañen su salud física y moral.*
- *Realización de campañas de sensibilización.*

---

<sup>35</sup> Tesis diversidad de una realidad: discriminación hacia la población trans (san salvador, 2012), presentado por velásquez palacios, marcela lucely, 17 de septiembre de 2012 ciudad universitaria san salvador el salvador

- *Creación de observatorios regionales. Especialmente para la recopilación de información sobre violaciones a los derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual, y haciendo una comparación con la información brindada por entidades gubernamentales para verificar y llenar los vacíos existentes.*
- *Ejecución de acciones incidencia política. En el marco de la modificación de algunas leyes que incluyan los derechos de la comunidad de la diversidad sexual como todo ciudadano salvadoreño. Dichas acciones son carácter local, nacional e internacional a través de vínculos con redes de organizaciones en pro de la diversidad sexual y en conjunto con estructuras de la sociedad civil radicadas en Europa, Norte y Sur América.*

Estas estrategias sirven para mantener una estrecha relación entre las organizaciones de la sociedad civil y la población LGBTI. Las cuales permiten dar seguimiento al comportamiento y avance de las instituciones de Estado respecto a la inclusión de estos ciudadanos y al respeto de sus derechos humanos, ya sea en el ámbito laboral, atención en salud, educación, bienestar social en general. Estos seguimientos también son a aquellos casos de diversa índole entre los cuales están: La tortura, el maltrato físico o psicológico, casos de discriminación, campañas para prevención de VIH SIDA, es decir, aquellos temas relacionados con los Derechos Humanos Universales de esta población.

Las capacitaciones, charlas y difusión de material de interés que las organizaciones realizan para dicha población, son con el propósito de prevenir ya sea infecciones de transmisión sexual o la orientación sobre cómo actuar en caso de sufrir discriminación, bullying (conocido comúnmente como el lenguaje verbal y simbólico con el que se denigra la imagen de las personas).

### **2.1.3 Principales Avances y Desafíos en materia de Diversidad Sexual.**

Alrededor del mundo, en diversos países se han dado avances en cuanto a la creación de políticas en favor de la población LGBTI. Este avance ha sido más evidente en algunos países que en otros. Están aquellos más radicales en cuanto a cultura, que podrían encerrar aspectos de costumbres, tradiciones y principalmente

aquellos cuyo ordenamiento jurídico se basa en la religión que han legitimado, un claro ejemplo son los países árabes. Pero, siendo aún en estos países radicales un tema tabú el asunto de la diversidad sexual, mientras en otros, cabe resaltar que hay avances, por ejemplo en países europeos, algunos países asiáticos y en varios países de América.

A continuación se presenta un cuadro que contiene los actuales logros y las políticas públicas dentro de algunos Estados latinoamericanos, recordando además, que las asociaciones están jugando un papel cada vez más influyente en la implementación de las agendas de desarrollo en la región. Muchas de ellas se encuentran al frente de la lucha por los derechos humanos de las poblaciones excluidas.

Además se reflejará las medidas tomadas por algunos Estados de la región de Latinoamérica en materia de políticas públicas, de inclusión, también, deberá observarse aquellos Estados que aún tienen desafíos en cuanto a la garantía de la igualdad legal y social de la población LGBTI, tal y como dicta la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Cuadro No. 1.10: Situación Actual Y Avances sobre Derechos Humanos de la población LGBTI en la Región Latinoamericana.**

País	Situación Actual Y Avances sobre Derechos Humanos de la población LGBTI en la Región Latinoamericana
<b>México</b>	Logró un avance histórico cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una jurisprudencia que benefició a la población homosexual que busca un matrimonio igualitario, esto sucede tras casi diez años de lucha por tal aprobación, siendo éste emitido el 12 de junio de 2015.
<b>Guatemala</b>	Las leyes existentes contra la discriminación en Guatemala aún no especifican la protección por orientación sexual, en este caso y debido a múltiples hechos y crímenes de odio es que este Estado aún presenta un retraso respecto a la protección de los derechos humanos de la población LGBTI. La Asociación LAMBDA ha tomado el liderazgo en

	<p>propiciar una modificación de las leyes, buscando una protección jurídica contra la discriminación por orientación sexual.</p> <p>Diez organizaciones participan en el proceso de consulta para identificar el canal adecuado para promover un cambio en las leyes que resulte en la protección efectiva de la población LGBTI.</p>
<b>Honduras</b>	<p>Aún mantiene pendiente la reforma a las leyes las cuales abordan los derechos humanos en este Estado. La población LGBTI de Honduras exigió al gobierno central la aprobación de la legislación que favorece los derechos de dicha población y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Dichas exigencias se realizaron en el marco del el II Encuentro de Liderazgos Políticos LGTBI de América Latina y del Caribe, que por primera vez se desarrolla en Honduras, octubre de 2015. Es el espacio de reflexión, los miembros de la población LGTBI reconocieron algunos avances que en materia de igualdad e inclusión realizado en Honduras, como ejemplo apertura a la participación ciudadana en los partidos políticos emergentes, los programas de inclusión en el sector salud, respaldo del Ministerio Público a la Plataforma LGTBI para el acceso a la justicia, así como la Primera Política Pública y Plan de Acción en Derechos Humanos en Honduras (2013-2022) que aborda los derechos humanos de la población de la diversidad sexual (ART. 12,5 y 7) y en el sector educativo la Declaración Ministerial Prevenir con Educación.</p>
<b>El Salvador</b>	<p>Para el caso de El Salvador, uno de sus mayores logros ha sido permitir a la población trans en las pasadas elecciones para alcaldes y diputados en 2014, mostrar su expresión de género sin mayor problema al momento de emitir el sufragio. Además, participaron como observadores en dichos procesos electorales y esto presenta uno de los mayores avances respecto a la democracia y una mayor inclusión en este ámbito; además la promoción de empleo para personas de la población LGBTI, que está realizando el Ministerio de Trabajo bajo las directrices de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Sin embargo, El Salvador también presenta desafíos respecto a la aprobación de leyes en favor de los derechos humanos y la no discriminación de la población LGBTI salvadoreña. Uno de ellos es referente a la ley del nombre de la persona natural que</p>

	<p>permitiría el uso del nombre de acuerdo a la orientación sexual e identidad de género de la persona. El otro punto es referente a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Entre las principales organizaciones de presión se encuentran Asociación Entre Amigos, ASPIDH Arcoíris y COMCAVIS TRANS.</p>
<b>Nicaragua</b>	<p>En Nicaragua hay avances en materia de derechos humanos de la población LGBTI, entre ellos la Resolución Ministerial 271-2014. Además, en 2014 el Minsal emitió una directriz mucho más explícita. La Resolución Ministerial 671-2014 establece en el punto tercero que el personal de los establecimientos de salud públicos y privados deberá “llamar a las personas por el nombre elegido según su vivencia de género, entendiéndose por nombre elegido el nombre social utilizado por la persona, todo sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional en lo concerniente a la identidad ciudadana y las normas y manuales para el expediente clínico aprobado por el Ministerio de Salud”.</p>
<b>Costa Rica</b>	<p>El 11 de junio de 2014 en San José, fue llevado a cabo el acto de izamiento de la bandera arcoíris de la diversidad sexual en la Casa Presidencial de Costa Rica, que permite entre otros beneficios el acceso igualitario al sistema de salud de Costa Rica a sus ciudadanos pertenecientes a la población LGBTI. En el acto estuvieron presentes un activista y su pareja homosexual</p>
<b>Panamá</b>	
<b>Colombia</b>	<p>La Corte Constitucional de Colombia avaló el 7 de abril de 2016 el matrimonio entre parejas del mismo sexo. La norma ha salido adelante con seis votos a favor y tres en contra. Colombia es el cuarto país de</p>

	América latina en tomar esta decisión después de Argentina, Brasil y Uruguay.
<b>Argentina</b>	
<b>Uruguay</b>	
<b>Chile</b>	Chile al igual que Uruguay han sido los países que han tenido mayor avance en materia de derechos humanos y en la construcción de una sociedad igualitaria. A lo largo de éstas últimas dos décadas los avances más destacados en Chile han sido: ley antidiscriminación, Ley de Unión Civil, Ley de Educación, Televisión y Diversidad Sexual, Ley de identidad de Género, Ordenanza Municipal contra la Discriminación, Derechos de Parejas, Salud y Población Transexual, Servicio Médico Legal, Denuncias Laborales, entre otros. (fuente: sitio web del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh))
Elaboración Grupal, con fuentes proporcionadas por organizaciones de sociedad civil de cada país citado. Diciembre 2015.	

El Salvador, frente a estos avances de países de la región posee deficiencias en cuanto a la aprobación de leyes en favor de la población LGBTI. La ley del Identidad es una de ellas que ya en algunos países del Sur ha sido aprobada, tal es el caso de Argentina y Colombia. Uno de los países que también presenta deficiencias es Panamá que ha sido criticado durante el Examen Periódico Universal EPU<sup>36</sup>, por la falta de legislación que prohíba la discriminación hacia la población LGBTI, o por cualquier otra razón social.

Lo anterior muestra que la población LGBTI en Latinoamérica ha tenido una incansable lucha por lograr desde pequeños hasta grandes avances en materia de libertades y respeto sobre las orientaciones sexuales de los individuos. Así puede observarse en el cuadro anterior un efecto dominó trascendental desde México hasta Chile.

Los mayores avances han sido en materia de legislación y promoción de una vida libre de violencia e intolerancia hacia otras personas independientemente de sus razones sociales.

Por lo tanto, a través de grandes esfuerzos se han alcanzado aprobaciones de ley en defensa de los derechos humanos de la población LGBTI en América desde el Norte hasta el Sur, aunque los Estados aún poseen retos que radican en mejorar las condiciones sociales para el pleno desarrollo de una persona que no sea heterosexual en todos ámbitos de la vida cotidiana como es: Igualdad en atención a la salud, mejores condiciones y mejoramiento del ambiente en la educación para el desenvolvimiento pleno de los alumnos sin importar su orientación sexual e identidad de género, la laicidad de los Estados como punto principal para un pleno desarrollo del ordenamiento jurídico, voluntad de los funcionarios públicos para la promulgación de las políticas de inclusión social, estas como principales directrices

---

<sup>36</sup> El Examen Periódico Universal (EPU) es un nuevo y único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) con el objeto de mejorar la situación de derechos humanos en el terreno de cada uno de los 193 Países miembros de la ONU.

que deberían seguir los Estados en la hoja de ruta que marcaría el desarrollo pleno del ser humano como centro del mismo.

#### **2.1.4 Estrategias de las entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional.**

Actualmente, los altos funcionarios de las Organizaciones Internacionales se han pronunciado a favor de los derechos tanto de los niños/as como adultos LGBTI. En el mes de mayo de 2016 se hizo un llamado a los Estados por medio de un evento realizado en Ginebra, Suiza:

*El Comité de la ONU de los Derechos del Niño, un grupo de expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa urgen a los gobiernos alrededor del mundo a reformar las clasificaciones médicas y a adoptar medidas para prevenir toda forma de tratamientos y procedimientos forzosos en las personas LGBT.<sup>37</sup>*

El anterior llamado va dirigido a los Estados, debido a que en la actualidad aún existen familias que no aceptan que un miembro suyo tenga una orientación sexual diferente a la heterosexual impuesta o hegemónica. Conforme a ello los niños/as o adultos se ven sometidos a procedimientos psicológicos, psiquiátricos, de tortura o dentro de una religión, a fin de propiciar de manera abrupta cambios psicológicos e ideológicos mediante las “terapias de conversión”.

Así pues, ante estas medidas, diversos organismos internacionales se pronuncian por el bienestar y la defensa de los derechos humanos de la población LGBTI apoyando con sus recursos e iniciativas la libre decisión de las personas en asumir su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

---

<sup>37</sup> GINEBRA (12 de mayo de 2016) – Un grupo de expertos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas hizo un llamado para poner fin a la patologización de adultos y niños gays, lesbianas, bisexuales y trans (LGBT).

Existe un claro posicionamiento a nivel centroamericano, el fenómeno de las organizaciones de la sociedad civil en pro de los derechos de la diversidad sexual ya ha trascendido fronteras nacionales y regionales. Actualmente existen vínculos con instituciones internacionales por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como coordinadores de las estrategias y proyectos regionales (por ejemplo el proyecto Centroamérica Diferente) llevados a cabo por cada organización.

Entidades descentralizadas de la ONU (por ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas), se encargan del seguimiento y verificación de las acciones tomadas tanto por agentes gubernamentales como los no gubernamentales en la medida de la disminución de los alarmantes casos de crímenes de odio y violación de derechos humanos de la población LGBTI.

Para el caso de El Salvador, la ONU utiliza ciertas estrategias de presión basadas en el desembolso de fondos para proyectos de diversa índole, pidiendo a la Asamblea Legislativa la aprobación de leyes que subsanen vacíos presentados en los informes anuales o pide la puesta en práctica de líneas de acción específicas para reducir el problema. De esta manera algunas entidades de carácter internacional hacen valer el compromiso de los Estados respecto a la firma de acuerdos con otros Estados sobre un tema específico.

*Tan solo para el año 2014, El Salvador recibió alrededor de 159 recomendaciones de las cuales solo aceptó 97, en el informe presentado por el Estado salvadoreño a las Naciones Unidas se destacan avances referentes a la ratificación de convenciones internacionales de derechos humanos, el establecimiento de un mecanismo de seguimiento y evaluación de las recomendaciones, el fortalecimiento de la protección de las mujeres y niños/niñas, los derechos sexuales y reproductivos, seguridad ciudadana, impunidad, trata de personas, pobreza extrema, derecho al agua, derecho a la educación, violencia de género, protección*

*de la población LGBTI, justicia de menores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y defensores de derechos humanos.*<sup>38</sup>

Así pues, como se mencionó en el apartado anterior el compromiso para algunos Estados ha sido satisfactorio según informes presentados por Naciones Unidas, pero también hay Estados que aún se encuentran en retroceso en cuanto a tratos extremadamente crueles hacia personas trans o personas que sostienen una práctica homosexual.

A nivel mundial existe una variada cantidad de organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de la diversidad sexual. En este subcapítulo se ha comenzado con las que juegan un papel trascendental en El Salvador, pero es necesario también abordar la situación de los derechos LGBTI a nivel internacional tomando como referencia, el trabajo y organización de la población en la búsqueda de una sociedad más justa en el ámbito social y legal.

A continuación se presenta una tabla que muestra los avances más trascendentales en algunos países de la esfera global, así como aquellos en los que aún se castiga cualquier indicio de manifestación de personas LGBTI. En dicha tabla podrá apreciarse aquellos países que como El Salvador han recibido sanciones por parte de la ONU, así como aquellos otros que no han atendido el compromiso de los principios de Yogyakarta sobre Legislación Internacional de Derechos Humanos y de Orientación Sexual e Identidad de Género.

---

<sup>38</sup> Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "ONU examina situación de Derechos Humanos en El Salvador" tipo de documento: artículo (internet), fecha de publicación: octubre de 2014, fecha de consulta: 12-12-15, dirección web: <http://www.oacnudh.org/?p=3681>

**Cuadro No. 2.1: Situación Actual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI a nivel mundial.**

<b>País</b>	<b>Situación Actual sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI a nivel mundial</b>
<b>Canadá</b>	<p>Canadá es uno de los países occidentales que mayores avances en materia de igualdad ha logrado respecto a las personas homosexuales. En el año 2005 se aprobó la ley que permitía la unión de personas del mismo sexo y la adopción de niños por parte de parejas homosexuales. A pesar que en muchas de las provincias ya se permitían este tipo de uniones, a partir del 28 de Junio (día del orgullo gay) de 2005 la legalización se extendió en todo el país. La ley se aprobó por 158 votos a favor contra 133 de los conservadores, quien contaba con el apoyo de los grupos religiosos.</p>
<b>España</b>	<p>Entre julio y diciembre del año 2005 se casaron en España 355 parejas de mujeres. En esos mismos meses de 2014 (último dato oficial disponible) hubo 855 bodas de lesbianas. El despunte de las uniones civiles entre mujeres (1.591) hasta casi converger en términos anuales con el de varones (1.709) es uno de los fenómenos más destacados de los primeros diez años del matrimonio igualitario.</p>
<b>Reino de los Países Bajos</b>	<p>En el Reino Unido de los Países Bajos, Holanda fue uno de los primeros países europeos en despenalizar la homosexualidad en 1811, se formó la primera organización de derechos LGBTI en 1946 y se convirtió en el primero en permitir que las parejas del mismo sexo contrajeran matrimonio en 2001. En la actualidad los hombres homosexuales y bisexuales en Holanda podrán donar sangre por primera vez desde 1998 bajo la nueva regulación anunciada por el ministro de Salud del país en octubre del 2015. La única condición es que no pueden haber tenido parejas masculinas los últimos 12 meses para ser considerados donantes aceptables.</p>

<p><b>Finlandia</b></p>	<p>La homosexualidad en Finlandia estuvo criminalizada con un máximo de dos años de prisión hasta 1971, pese al apoyo y la defensa a este colectivo continuó siendo ilegal. A lo largo de los años las leyes se concibieron más comprensivas. Por ejemplo en 1981 la homosexualidad se retiró de la lista de enfermedades y en 1999 la prohibición de “promocionar la homosexualidad” también fue anulada. Ya en el año 2001 el Parlamento aprueba el registro de parejas del mismo sexo, excluyendo el derecho de adopción y cambio de apellido por parte de uno de los cónyuges. Así en marzo del 2002 se registra la primera pareja homosexual en Finlandia. A partir del año 2009 se aprueba la ley que permite adoptar el hijo/a biológico de la pareja con los mismos derechos que se dan en el matrimonio entre un hombre y una mujer.</p>
<p><b>Estados Unidos</b></p>	<p>La Corte Suprema de los Estados Unidos aprobó el matrimonio entre parejas del mismo sexo. El viernes 26 de junio del 2015 quedará marcado en la historia de la nación tras conocerse el veredicto de 5-4 que aprueba el matrimonio de parejas homosexuales en cualquier Estado del país. “La Corte sostiene que las parejas del mismo sexo pueden ejercer su derecho fundamental de casarse.</p>
<p><b>Federación Rusa</b></p>	<p>En Rusia aún es penado y existe rechazo y total discriminación hacia las relaciones homosexuales o cualquier relación entre dos personas que esté fuera de lo tradicional. Esto ha sido mediante una ley nominalmente destinada a proteger a los niños mediante la veda a la "propaganda sobre relaciones sexuales no tradicionales", pero que en general se considera es un esfuerzo para suprimir la homosexualidad y al movimiento por los derechos gay en Rusia.</p>
<p><b>Países Árabes</b></p>	<p>Los países árabes basados en el fundamentalismo religioso y en las leyes del Corán, se establece claramente los roles tanto masculinos como femeninos. Por tal situación es difícil encontrar un motivo por el cual los países del medio oriente regidos por esta ley, que puedan acceder a dar avances en materia de derechos humanos de las personas LGBTI. Actualmente la ONU sigue imponiendo sanciones tras las violaciones y castigos crueles ejecutados en países que conforman el segmento árabe, cuando éstos a mayor esfuerzo han permitido y de manera limitada que la educación se imparta tanto a hombre como a mujeres.</p>
<p>Fuente: Elaboración Grupal, Diciembre 2015.</p>	

En el panorama mundial se cuenta al Reino de los Países Bajos (Holanda) como uno de los primeros países en despenalizar la homosexualidad, siendo el primero en permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo a partir de 2001. El siguiente país europeo en destacarse en estos avances es España con un número elevado de matrimonio entre parejas de mujeres lesbianas y hombres homosexuales.

En Finlandia hasta 1981 la homosexualidad fue retirada de la lista de enfermedades, cabe destacar que así se consideraba en la mayoría de países a nivel mundial, la “homosexualidad” como una enfermedad a nivel de psiquiatría. Al igual que Holanda también fue en 2001 que Finlandia permitió de manera legal el matrimonio entre personas del mismo sexo a excepción del derecho de adoptar hijos o cambiarse el apellido ya sea cualquiera de los cónyuges.

En América ha sido claro el avance de Canadá en donde es permitido el matrimonio igualitario y la adopción de hijos por dichas parejas. De igual manera en Estados Unidos de América ya está aprobado en todos los Estados el matrimonio para parejas del mismo sexo.

Caso contrario se refleja en Estados en donde la religión es parte radical del ordenamiento jurídico como es el caso de los países árabes, en donde las políticas de Estado se basan en las leyes escritas en el Corán, cuya religión oficial es la musulmana.

En este contexto social se vuelve difícil desviar un concepto fundamentalista religioso hacia uno más flexible y liberal para sus ciudadanos ya que todo se encuentra ligado a leyes cerradas en cuanto a educación, costumbres, comportamientos en base a la religión que ahí se profesa. Para el caso de la Federación Rusa aún es penalizada la homosexualidad y una de las medidas tomadas por este Estado, es una ley de prohíbe todo tipo de propaganda de relaciones homosexuales.

*La ley, que recibió en su tercera lectura el apoyo de 436 diputados de la Duma o cámara de diputados, mientras sólo uno se abstuvo y nadie votó en contra, prohíbe la propaganda homosexual entre los menores de edad.*<sup>39</sup>

*“Muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas.”*<sup>40</sup>

Son varios los principios existentes en materia de derechos de la diversidad sexual, siendo uno de los más importantes el Principio de Yogyakarta, y que tiene como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ambos instrumentos se ha dictaminado el nacimiento de los seres humanos como libres e iguales y que con el paso del tiempo la idea de igualdad se ha deteriorado a causa de aspectos culturales (que será abordado en el siguiente capítulo), aspectos religiosos que marcan la solidez de las costumbres y con ellas la legislación interna en cada Estado.

De esta manera tanto avances en reformas a leyes internacionales como dentro de los Estados, no estaría marcado si no fuera por el trabajo y estrategias tomadas por las organizaciones de la sociedad civil.

## **2.2 Propuestas Impulsadas por la Sociedad Civil en Beneficio de la Población LGBTI Salvadoreña.**

A pesar que existe un marco jurídico nacional e internacional en el cual el Estado salvadoreño se ha comprometido en la creación de Políticas Públicas Inclusivas e Igualitarias, las cuales se ven reflejadas en las acciones que ha tomado la Secretaría de Inclusión Social a través de la Dirección de Diversidad Sexual, tal y como se menciona a lo largo de esta investigación; sin embargo aún existen vacíos

---

<sup>39</sup> Periódico Internacional La Vanguardia, “Rusia aprueba una ley que prohíbe la propaganda de la homosexualidad”, sitio web noticia de periódico, publicado el 11/06/2013, dirección web: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20130611/54375888870/rusia-prohibe-propaganda-homosexualidad.html>

<sup>40</sup> Principios de Yogyakarta

en la práctica, esto puede deberse a múltiples factores, entre los cuales pueden mencionarse: Los prejuicios basados en fundamentalismos religiosos presentes en los funcionarios públicos, lo cual desencadena acciones homogéneas en una realidad diversa; por otra parte la cultura machista imperante en la sociedad, donde se da mayor relevancia a la figura del hombre heterosexual, dejando de lado las necesidades de otros grupos: Mujeres heterosexuales y población LGBTI. Dichos grupos se vuelven vulnerables ya que los encargados de velar por los derechos de todos por igual, no lo están haciendo de manera inclusiva e integral. Es así como a partir de diferentes acontecimientos a nivel mundial, comienzan a darse los primeros avances inspirados en diferentes movimientos, pero principalmente en el Feminismo que es:

*“un conjunto heterogéneo<sup>41</sup> de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la reivindicación de los derechos femeninos,<sup>42</sup> así como cuestionar la dominación y la violencia de los hombres sobre las mujeres y la asignación de roles sociales según el género.<sup>43</sup>”*

Gracias a la lucha de estos movimientos que han tenido incidencia a nivel nacional e internacional, es que se ha ido dejando de lado el patriarcado que como se sabe fue introducido en el debate feminista gracias a Kate Millett<sup>44</sup>, en su libro "Sexual Politics" (1970), y hoy en día es un componente esencial de casi todos los enfoques del feminismo, en particular, del feminismo radical.

*Dentro de la teoría feminista, el patriarcado ha pasado a significar el dominio del orden social por los hombres, que se manifiesta de innumerables formas, creando un estado de cosas que configura, de forma exterior a las mujeres, todos los aspectos de su existencia, a través de una violencia simbólica, de mitos y creencias que convierten la situación de subordinación*

---

<sup>41</sup> Haslanger, Sally, Tuana, Nancy and O'Connor, Peg, "Topics in Feminism", The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Summer 2012 Edition), Edward N. Zalta

<sup>42</sup> Entrada "feminismo" en el diccionario de la RAE vigésimo tercera edición. Collins Dictionary and Thesaurus. London: Collins. 2006. ISBN 0-00-722405-2.

<sup>43</sup> "Como influye el género en la Autoestima de los Adolescentes" Universidad Nacional Autónoma de Honduras 2015 En: Monografías.com

<sup>44</sup> Kate Millet es escultora, escritora, feminista. Cualquiera de estas actividades basta por sí sola para llevarla al éxito. Pero tuvo que ser el escándalo el que la convirtiera en una mujer famosa. Su libro Sexual's politics (La política del sexo), que fue su tesis doctoral, dio la vuelta al mundo, sobre todo a partir del momento en que se atrevió a definirse como bisexual y la revista Time publicó en portada su retrato para vergüenza suya y de su grupo feminista.

*en "lo natural"; pero que como se ya se dijo ha ido avanzando a través de los años, lo cual ha generado la posibilidad de ir creando políticas y mecanismos más inclusivos en beneficio de la población en general y no solo de grupos reducidos.*

Así la teoría feminista ha sido la pionera como principal precedente para enmarcar una lucha hacia la igualdad de género, igualdad de derechos tanto hombres como mujeres (refiérase a heterosexuales) y actualmente que esta teoría ha servido para hacer especial énfasis en la igualdad de derechos de la comunidad LGBTI. Quitar estereotipos como el de la cultura patriarcal ha sido uno de los principales retos para los movimientos feministas, pero que hasta la fecha celebran logros que han traído en la lucha a lo largo de la historia. De la misma forma los movimientos que luchan en favor de la diversidad sexual continúan en el camino hacia los logros de objetivos en común: Erradicar la intolerancia y los crímenes de odio y mejorar la condiciones para el desarrollo pleno de los que forman parte de la población LGBTI.

Para el caso de El Salvador y respecto a la presión política que han generado las distintas organizaciones de la sociedad civil, pueden mencionarse avances significativos que sientan un precedente importante en la lucha por el respeto de los Derechos Humanos de este sector de la sociedad, entre estos avances pueden mencionarse:

### **2.2.1 El Acuerdo Ministerial 202.**

Este acuerdo conlleva al desarrollo de una atención integral en salud con enfoque familiar y sin discriminación. Todas las personas tendrán derecho a recibir una adecuada atención en salud sin importar sus razones por orientación sexual, identidad y expresión de género.

Para la toma de éstas acciones, el 05 de marzo de 2009 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social aprobó el Acuerdo N° 202 para la erradicación de cualquier tipo de discriminación por orientación sexual en los servicios de salud pública. A continuación, se presenta el contenido de dicho acuerdo:

## Cuadro N. 2.2: Acuerdo Ministerial 202

### EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL CONSIDERANDO

I. Que de conformidad al Artículo 65 de la Constitución de la República el cual establece que la salud de los habitantes constituye un bien público y que el estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

III. Que de acuerdo a la Guía de Derechos Humanos Salud y VIH de ONUSIDA, se establece que la discriminación por orientación sexual e identidad de género hacia los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad disminuye el impacto a la respuesta al VIH, debido a que estos ciudadanos no acceden a los programas de prevención de ITS/VIH-SIDA, consejería y pruebas voluntarias de los servicios de salud.

IV. Que todas las personas independientemente de su orientación sexual, tienen derecho a la atención oportuna, a la no discriminación, a la confidencialidad, equidad sin perjuicio a los derechos establecidos en la constitución.

V. Que los objetivos del Milenio establecen la meta de reducir la propagación del VIH-SIDA para el año 2015.

VI. Que de acuerdo a los informes de ONUSIDA y la Organización Panamericana de la Salud, evidencian que en todos los países latinoamericanos los más altos niveles de infección por VIH se dan en los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

VII. Que para dar cumplimiento a lo antes expuesto, es necesario que las diferentes instituciones participen en el combate contra la homofobia, estableciendo canales de denuncia eficaces que garanticen el respeto de los Derechos Humanos de esta Población.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades legales y a iniciativa del Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

**ACUERDA:**

Oficializar lo siguiente,

Erradicar cualquier tipo de discriminación por orientación sexual.

Art. 1.- La red pública de servicios de salud, oficinas administrativas, casas de salud, unidades de salud y hospitales del Ministerio de Salud, deberán realizar acciones para facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación por orientación sexual.

Art. 2.- El personal de Salud que labora en oficinas administrativas, en hospitales, en unidades de salud, en casas de salud o cualquier otro centro de atención pública de la red sanitaria, no debe discriminar a ninguna persona por su orientación sexual.

Art. 3.- Las diferentes instituciones deberán informar a las instancias pertinentes sobre las acciones realizadas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación por orientación sexual.

Art. 4.- Exhorta a todas las instituciones públicas y autónomas del estado salvadoreño a unirse en contra de cualquier tipo de discriminación por orientación sexual y a realizar acciones que contribuyan a su erradicación.

Art. 5.- Instar a las agencias multilaterales de cooperación y fondos de financiamiento internacional, para apoyar técnica y financieramente las acciones contra la discriminación por orientación sexual.

Fuente: Diario Oficial, Tomo No. 383, San salvador, Martes 14 de abril de 2009.

Según este acuerdo, no debe existir distinción alguna en la atención de la salud pública o de instituciones autónomas hacia ninguna persona, independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. La atención será descentralizada en casas comunales o así también será principalmente a través de unidades de salud comunitarias, para el tratamiento de enfermedades generales y seguimiento a personas que viven con VIH-SIDA, con principal enfoque a la población LGBTI.

Ninguna persona que forme parte del personal administrativo debe discriminar a ningún paciente que busque atención a la salud, ni en hospitales, clínicas, unidades de salud, e instituciones autónomas, sino el personal administrativo debería ser orientado a brindar una atención más integral y sin discriminación. Por este lado el sector salud ha tenido ciertos avances, hasta la fecha aunado al mencionado acuerdo 202 del Ministerio de Salud, también la Ministra de Salud Dra. María Isabel Rodríguez, en conjunto con otras autoridades relacionadas a la atención en salud psicológica, sexual y agencias de cooperación internacional como la GIZ, han conformado comités para la elaboración del más reciente documento que beneficia en gran magnitud a las personas de la población LGBTI que acudan a recibir servicios de salud pública y en instituciones autónomas.

Dicho documento constituye una serie de lineamientos para el tratamiento de los pacientes LGBTI en los diferentes centros asistenciales, tal material se titula: *“Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de la Población LGBTI”*<sup>45</sup>

Cuyo objetivo es:

*Disponer de directrices para la atención integral en salud a personas LGBTI, bajo un enfoque de derechos humanos, género y equidad, que orienten al personal de salud en los diferentes niveles de atención de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.*<sup>46</sup>

Entre sus principales directrices se encuentra la de orientar al personal administrativo en salud, para el tratamiento y una atención integral con enfoque de derechos humanos, género, equidad y diversidad sexual. Además, se dispone a implementar estrategias de educación, información y comunicación para la provisión de servicios de salud integrales hacia la población LGBTI, entre las bases legales que se toman para estos lineamientos se encuentra la Constitución de la República en su art 1, art. 3 y art. 65; en el Código de Salud en sus artículos 40 y 41 y en las Política Nacional de Salud 2009-2014 y la Política de Salud Sexual y Reproductiva, Decreto Ejecutivo 56, Decreto Ministerial 202, entre otros instrumentos, que han sido detalladas a lo largo de esta investigación.

### **2.2.2 Dirección de Diversidad Sexual.**

La creación de la Dirección de Diversidad Sexual: En el año 2010, la Secretaría de Inclusión Social, durante el “Foro Inclusión Social y Diversidad Sexual”, anunció la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección de Diversidad Sexual, que tiene como mandato<sup>47</sup>:

- 1) *promover la erradicación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género;*
- 2) *fomentar el conocimiento de la población LGBTI a través de la información, sensibilización y eliminación de estereotipos;*

---

<sup>45</sup> Ministerio de Salud, Viceministerio de Políticas de Salud, Dirección de Regulación y Legislación en Salud, “Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de la Población LGBTI” , tomado de documento PDF en internet, dirección web: [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos\\_tecnicos\\_lgtbi.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_lgtbi.pdf)

<sup>46</sup> Ídem

<sup>47</sup> Presidencia de la República de El Salvador, Dirección de Diversidad Sexual.

- 3) *impulsar la creación de políticas públicas que garanticen a la población LGBTI la realización de sus derechos; y*
- 4) *promover la creación de servicios y espacios libres de homofobia, lesbofobia y transfobia, en los que todas las personas sean tratadas con igual dignidad y respeto.*

### **2.2.3 Decreto Ejecutivo 56**

El 04 de mayo de 2010 en el “Foro Inclusión Social y Diversidad Sexual”, Vanda Pignato, Secretaria de Inclusión Social, declaró que *"la discriminación por orientación sexual e identidad de género existe, es un hecho, y el Estado no puede huir de la obligación de erradicarla"* y anunció la aprobación e implementación del Decreto Ejecutivo 56 “Disposiciones para evitar discriminación por identidad de género y/o orientación sexual” que tiene como fin facilitar las condiciones de igualdad ante la ley y proteger a las poblaciones LGBTI de la discriminación en las instituciones públicas bajo la administración del Órgano Ejecutivo, quienes deben trabajar en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social y tomar acciones a través de la Dirección de Diversidad Sexual, apoyándose en otras instancias de gobierno como es la mesa permanente en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y las Unidades de género de cada institución gubernamental tomando en cuenta los tres Órganos de Estado.

El Decreto Ejecutivo 56 prohíbe en su contenido toda forma de marginación y discriminación en la administración pública, por razones orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Mediante este decreto se da a conocer las situaciones de discriminación no son negociables y que el gobierno central conforme al compromiso constitucional que adquiere con la población salvadoreña debe ser el primero en servir como ejemplo.

### **Cuadro N.2.3: Decreto Ejecutivo N.56**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 3 de la Constitución de la República, todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;

II. Que El Salvador es Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que determinan la igualdad intrínseca de los seres humanos, consagrando así el principio de prohibición de toda forma de discriminación y teniendo derecho a igual protección de la ley, adquiriendo los Estados Parte el compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos que se enuncian en tales Convenios Internacionales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

III. Que no obstante lo expresado en los considerandos anteriores, en El Salvador se observan aún situaciones que evidencian discriminación y, en algunos casos, intolerancia hacia las personas por razón de su identidad de género y/o de su orientación sexual;

IV. Que es deber del Gobierno de la República velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de los ciudadanos y ciudadanas del país, debiendo eliminarse al efecto las distintas formas de discriminación y de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, por razones de su identidad de género y/o de su orientación sexual; propiciando por el contrario, acciones positivas al respecto; habida cuenta que incluso, en la atención que la Administración Pública brinda a las personas en el cumplimiento de sus atribuciones, se mantienen situaciones que evidencian lo expresado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES PARA EVITAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN LA DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O DE ORIENTACIÓN SEXUAL.**

Para efectos de lo dispuesto en este Decreto se utilizarán los conceptos y definiciones siguientes:

ADMINISTRACION PÚBLICA: Todas las instituciones que integran el Órgano Ejecutivo, incluyendo sus organismos desconcentrados, así como los organismos descentralizados adscritos a éste, independientemente de si realizan o no prestación de servicios al público .

Fuente: Diario Oficial, Tomo 387, San Salvador, 12 de mayo de 2010.

## 2.2.4 Mesa Permanente de Derechos Humanos.

En junio de 2012, se conformó la Mesa Permanente sobre derechos humanos de la Población LGBTI, integrada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), organizaciones no gubernamentales y activistas independientes de población LGBTI.

Según su Plan de Trabajo, esta Mesa tiene como propósito la ejecución de acciones de coordinación, análisis, diálogo e incidencia política que sensibilice a las autoridades responsables de la protección de los derechos individuales y la lucha por una sociedad respetuosa e inclusiva. Sus ejes estratégicos son<sup>48</sup>:

- 1) *fortalecimiento del marco legal y político relativo a la violencia de género y violencia sexual;*
- 2) *eliminación de estigma y discriminación hacia la población LGBTI con funcionarios del Estado; y*
- 3) *la lucha por el derecho a la identidad.*

La importancia de esta mesa radicaría en la creación de políticas públicas, las cuales en la mayoría de los casos y en la práctica no se realizan, al menos la importancia se centraría entonces en la presencia y seguimiento de las diferentes organizaciones de la sociedad civil siempre en respuesta a las demandas de la población LGBTI. Sin embargo, a partir de esta mesa no se reflejan políticas claras y concretas, todo el discurso radica únicamente en recomendaciones.

---

<sup>48</sup> Ejes Estratégicos de la Mesa Permanente de Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Para iniciar su operatividad, la Mesa Permanente LGBTI ha creado los siguientes Comités:

- 1) *Vigilancia en el cumplimiento de los derechos humanos ante la violencia de género y violencia sexual;*
- 2) *Vigilancia para la no discriminación en el área de salud;y*
- 3) *Vigilancia para la no discriminación en el área jurídica. Actualmente existe apoyo de la cooperación internacional sobre este esfuerzo.*

A pesar de los esfuerzos mencionados, aún queda mucho por hacer, uno de los desafíos más grandes a los que se enfrenta la población LGBTI en El Salvador, está relacionado con el irrespeto a la laicidad del Estado a pesar de estar considerado de manera expresa en el ordenamiento jurídico del país. Ya que la Iglesia sigue manteniendo una función política muy fuerte, por ser una de las primeras instituciones que norman los valores y principios, y que tiene como primer espacio de control el cuerpo humano, coartando la sexualidad mediante mecanismos de coerción y obediencia ante el poder establecido.

En general, esta Mesa Permanente de la PDDH frente a la Secretaría de Inclusión Social tiene el rol de ser un medio o espacio de consultoría y discusión de temáticas de relevancia que afecten la dignidad y los derechos humanos de la población LGBTI. Los resultados de esta mesa son tomados en cuenta por La Secretaría de Inclusión Social para el planteamiento de nuevas líneas de dirección y ejecución.

### **2.2.5 Reforma al Código Electoral.**

Por décadas, las mujeres trans estuvieron limitadas de ejercer su derecho al voto en El Salvador. Si bien, formalmente, no había un impedimento, en la práctica se les imponía una serie de barreras que no les permitía participar de las elecciones democráticas. Así, las personas trans han sido víctimas de discriminación y violencia psicológica por parte del personal de mesas y urnas al momento de votar.

*“Usted es un hombre y tiene que venir como tal, de lo contrario le podemos acusar de suplantar a otra persona y terminar detenido”; “córtese el cabello, usted es un macho”; “desmaquillese, que el maquillaje es solo para las mujeres originales”<sup>49</sup>*

Estas fueron algunas de las expresiones que escuchaban las personas trans en años anteriores. Además de ello, sufrían los tratos despectivos y agresivos de los simpatizantes de los diferentes partidos y demás electores.

Gracias a la incidencia política que realizó un importante grupo de activistas por los derechos de la población LGBTI, se logró el apoyo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) que -el 8 de marzo de 2013- publicó un comunicado en los medios para informar a la ciudadanía y personal involucrado en las Elecciones 2014, que las personas LGBTI tienen derecho a ejercer su voto y que debían garantizar este derecho, con especial énfasis el de las personas trans, quienes históricamente han sufrido más este incumplimiento. Asimismo, se hizo historia al contar con participación de personas LGBTI como vigilantes y presidentas de Juntas Receptoras de Votos (JRV).

*El derecho al voto era un sueño imposible de alcanzar para las personas trans femeninas en El Salvador. Sin embargo, en las pasadas elecciones generales realizadas en febrero de 2014, este sueño se hizo realidad para muchas de ellas gracias al trabajo sostenido de sus organizaciones y al apoyo del Tribunal Supremo Electoral.<sup>50</sup>*

La Asociación ASPIDH Arco Iris lideró este gran logro, arremetió al TSE con cartas de personas trans, solicitando reuniones de información sobre el plan estratégico a implementar para estas votaciones, de tal manera que se incluyera a la población LGBTI. A lo largo de la insistencia, el TSE convocó a reunión a la asociación y se comprometió mediante las siguientes disposiciones a tomar acciones en función de la no discriminación a las personas trans al momento de votar en la pasadas elecciones de 2014:

---

<sup>49</sup> Corresponsables Calve.com; Trans ejerce su derecho al voto en El Salvador; <http://www.corresponsablesclave.org/2014/03/trans-ejercen-su-derecho-al-voto-en-el-salvador.html>; Fecha de Consulta: 20 de mayo de 2016.

<sup>50</sup> Karla Stephanie Avelar Orellana, Directora Ejecutiva de la Asociación COMCAVIS Trans.

- Reformar el Código electoral del TSE, en base a la sistematización de información sobre discriminación y estigma que la organización reportará luego de las votaciones.

- Recomendar a la Asamblea Legislativa (AL) la importancia de una Ley de Identidad.

- Apoyar el proceso de una Ley de Identidad.

Con esta reforma, se prohibía toda forma de discriminación o maltrato físico o psicológico a las personas trans al momento de ejercer su derecho al sufragio. Además se acreditó como observadores de esas elecciones de alcaldes y diputados a un grupo de personas trans.

## **2.2.6 Protocolo de Atención dirigido a Población LGBTI recluida en los Centros Penales.**

Puede definirse como protocolo:

*Las distintas conductas y reglas que las personas en una determinada sociedad deberán conocer y respetar en ocasiones específicas, tales como en ámbitos oficiales por una razón en especial o porque posee algún cargo que requiere de este protocolo<sup>51</sup>.*

A este respecto, el director de Centros Penales, Rodil Hernández, recibió el 23 de junio de 2015 un Protocolo de atención dirigido a la población LGBTI que están privados de libertad, así como para sus familiares y personas cercanas, dicho protocolo fue emitido y enviado por la Secretaría de inclusión Social.

En el documento se establecen normas para no incurrir en actos discriminatorios, peyorativos o degradantes a una persona LGBTI que se encuentre en prisión, en cuanto a registro, revisión de pertenencias, trato y otros procedimientos para el ingreso.

---

<sup>51</sup> Concepto de Protocolo, artículo de internet, fecha de consulta: 05/06/2016, dirección web: <http://concepto.de/protocolo/>

*“No contiene elementos para una atención preferencial para las personas LGBTI, sino que orienta hacia una actuación que responda a las necesidades específicas de estas personas cuando están privadas de libertad, cuando son visitadas por sus familiares y personas cercanas o cuando ellas mismas llegan como visita”, dijo Vanda Pignato.*

Asimismo da lineamientos para la atención de las personas, también parte de la comunidad LGBTI, que visitan los centros penitenciarios; todo ello basado en la Constitución, instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y legislación vigente.

*“La razón de realizar un esfuerzo particular se debió a que contamos con datos que señalan que la mayor parte de los hechos de agresión contra lesbianas, gays, personas bisexuales y trans, en el ámbito público, provenían de parte de agentes de los cuerpos de seguridad”, expuso Pignato.*

Según datos de la Secretaría de Inclusión Social SIS, en 2014, el 40 por ciento de los hechos de discriminación ocurren en el entorno familiar; el 39 por ciento de las agresiones ocurre en lugares públicos, y el 21 por ciento corresponde a los casos reportados en los ámbitos educativo, laboral o de salud.<sup>52</sup>

El Protocolo se suma al Manual autoformativo sobre diversidad sexual, dirigido a personal de organismos de seguridad pública, también elaborado por la Dirección de Diversidad Sexual de la SIS, y presentado en septiembre de 2014.

El objetivo del Manual es servir como una herramienta para el correcto abordaje de aquellas personas que son víctimas de discriminación por razones de su orientación sexual e identidad de género.

El documento presentado en 2014 contiene un conjunto de elementos que la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) deben tomar en cuenta en la implementación institucional del Decreto Ejecutivo 56 vigente desde mayo de 2010, este prohíbe toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género o de orientación sexual.

---

<sup>52</sup> Datos proporcionados por la Secretaría de Inclusión Social de El Salvador.

### **2.2.7 Reformas al Código Penal.**

En el ámbito criminológico, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma al Código Penal, para castigar hasta con 60 años de prisión los homicidios cometidos por odio, contra grupos minoritarios. Dicha reforma, aprobada el jueves 03 de septiembre de 2015 con 74 de 84 votos, modifica los artículos del Código Penal; el artículo 129 por los homicidios vinculados por odio racial, étnico, religioso político, identidad y expresión de género y orientación sexual, cuyas penas rondarían entre los treinta y sesenta años. Y el artículo 155, para *"prevenir y reprimir amenazas y homicidios contra las personas, los cuales sean motivados por odio racial, étnico, religioso, político, por razón de su género, identidad y expresión de género"*, cuya pena será de tres a seis años.

*A finales de mayo 2015, la directora de la Asociación Comunicando y Capacitando Trans (COMCAVIS-TRANS), Karla Avelar, expresó que desde 1999 fueron asesinadas unas 300 personas de la comunidad de Lesbianas, Gay, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI).<sup>53</sup>*

También aseguró que de todos los casos "ninguno ha sido judicializado" y que nadie "ha sido penalizado" porque el sistema de justicia salvadoreño los ha dejado "prescribir".<sup>54</sup>

### **2.2.8 Ley de Identidad.**

De acuerdo a los demandantes que pertenecen al grupo de los transexuales, en el país debe parar la discriminación al sector, a través de una ley de este tipo. En Noviembre de 2010, la Asociación ASPIDH Arcoíris Trans, presentó a la Asamblea Legislativa de El Salvador, una pieza de correspondencia donde solicitaron la creación de una comisión especial para la creación de una Ley de Identidad para las Personas Transexuales y Transgéneros.

---

<sup>53</sup> Comunicado de Karla Avelar, directora de COMCAVIS-TRANS

<sup>54</sup> <http://verdaddigital.com/index.php/nacional/4583-asamblea-legislativa-aprueba-castigar-crmenes-por-odio-hasta-con-60-anos-r>

*“Básicamente lo que estamos solicitando es una ley de identidad que permita cambiarnos el nombre, porque nosotras no nos sentimos identificadas con nuestro nombre masculino, además los compañeros transexuales, no se sienten bien con su nombre femenino”, expresó Alejandra Menjivar.*

Esta pieza de ley, ha sido archivada debido a que desde hace algunos años ha estado en calidad de discusión sin llegar a un acuerdo concreto, la cultura, la religión, y otros aspectos que marcan las decisiones de los parlamentarios han interferido para la aprobación de esta ley. Actualmente se encuentra en archivo en Asamblea Legislativa.

### **2.3 Denuncias realizadas por ONG ante violaciones generadas por orientación sexual e identidad de género.**

En El Salvador la discriminación por orientación sexual e identidad de género, no es considerada como delito, sin embargo,

*Existen datos alarmantes de violaciones que se cometen en contra de la población LGBTI, tanto de particulares como de funcionarios, datos que son reflejados en diversos informes elaborados por las diferentes ONG<sup>55</sup> que luchan por la reivindicación y protección de los derechos humanos de la población ya mencionada.*

*“Las diversas asociaciones que velan por los derechos de la diversidad sexual exigen más respeto y cuidados en la atención de la salud y de otras entidades de Gobierno (justicia) de las cuales aseguran ser vulnerados por falta de sensibilidad y conocimiento del tema.”<sup>56</sup>*

---

<sup>55</sup> Diversos informes elaborados por las ONG que promueven la defensa de derechos de la población LGBTI y apoyados por algunas instituciones de gobierno e instituciones internacionales, han sido presentados a los medios para difundir y hacer conciencia de las vulneraciones que sufre esta población día a día, entre los mismos informes se pueden mencionar: LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSGENERO EN EL SALVADOR (Informe Alterno sometido al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas), Consulta Nacional sobre realidades LGBTI en El Salvador (Dirección de Diversidad Sexual Secretaría de Inclusión Social 2012), VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD LESBIANA, GAY, BISEXUAL, TRANSGÉNERO E INTRASEXUAL (PERSONAS LGBTI) EN EL SALVADOR (SOLICITORS' INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS GROUP), VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO EN EL SALVADOR (Lista de Cuestiones sometida a las Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos 2015), entre otros.

<sup>56</sup> El Blog.com; Rostros de la discriminación en El Salvador; Sitio Web: <http://elblog.com/reportajes/rostros-de-la-discriminacion-en-el-salvador.html>; Fecha de consulta: 03/01/2016.

*Ámbar Alfaro, una mujer Trans de 26 años, quien a pesar de las adversidades finalizó su bachillerato a distancia en el Instituto de la colonia Miramar, en San Juan Nonualco, asegura haber sido vulnerada por el director de la institución, cuando este le exigió cambiar su identidad para tomarse la fotografía del título. “Me dijo que me tenía que cortar el cabello y dejarme crecer la barba para que me tomaran la foto y sino no me iba a graduar”.<sup>57</sup>*

El caso de Ámbar es uno de muchos, en donde el irrespeto han reinado sobre los derechos de la mayoría de la población LGBTI en El Salvador, y en un sin número de ocasiones causado por los funcionarios de gobierno.

A manera de conclusión es de reconocer los trabajos y los aportes u oportunidades y fortalezas que brindas las organizaciones, que pese a la manera y grados en que vivencian la brecha de la discriminación, logran con sus recursos y niveles de gestión, abrir el camino de la igualdad para la población heterogénea con orientaciones sexuales diversas.

Con los mecanismos e instrumentos técnicos y capacidad de presión, han logrado que el Estado, a pesar de los referentes imaginarios e ideológicos que maneja el funcionariado publico responda con algunas acciones positivas en el campo de la administración pública, materia electoral y criminológica que demandan atención y respuestas inmediatas para esta población circunscritas en acuerdos internacionales que obligan a los Estados a poner atención hacia los problemas relacionados con la exclusión y brechas de desigualdad entre la población, por lo que la sociedad civil asume de manera responsable, estos avances en materia de Derechos Humanos, Seguridad Humana y desarrollo de la Ciudadanía dentro de un nuevo concepto de Nación.

De esta manera, el gobierno central responde a las solicitudes de la sociedad civil en El Salvador, ha sido creado la Dirección de Diversidad Sexual, la Mesa Permanente de Derechos Humanos, el Acuerdo Ministerial 202, el decreto ejecutivo 56, reformas al Código Electoral y Penal, el Protocolo de atención a personas LGBTI

---

<sup>57</sup> *Ibíd.*

recluidas en Centros Penales. Pese a los esfuerzos aún hay situaciones por solventar, por ejemplo el caso de la ley de identidad que actualmente sigue causando serios inconvenientes principalmente a las personas trans y aún no ha sido aprobada por los legisladores.

Con todo lo anterior, se da cumplimiento a los objetivos planteados en el Capítulo, y ha quedado evidenciado que la mayoría de los avances obtenidos en materia de Diversidad Sexual, son el producto de la lucha constante e incansable de las organizaciones civiles organizadas y diferentes activistas independientes que mediante las alianzas que logran establecer, generan la presión política y social necesarias para ser escuchadas y en alguna medida tomadas en cuenta por parte del funcionariado público, en la creación de Políticas Públicas acordes a una realidad heterogénea integrada por una pluralidad de planteamientos, enfoques y propuestas, tal como lo plantea la Teoría Feminista y que explican como la realidad social puede ser vista desde diferentes ángulos, acorde a características particulares, dentro de la constante evolución en la interpretación de diferentes fenómenos sociales, políticos, y culturales que forman parte de la realidad nacional e internacional, como bien lo establece el Postmodernismo.

### **CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SALVADOREÑAS EN TORNO A LA DIVERSIDAD SEXUAL**

Al hablar de la Evaluación de las Políticas Públicas, se debe tomar en cuenta que dicha evaluación va más allá de las decisiones personales ya que expresa un juicio de valor sobre el éxito de los resultados y los impactos – deseados o no – de las políticas públicas, y ese juicio de valor se debe extraer con el mayor rigor y garantías, de ahí la exigencia de una sólida metodología donde van ligados aspectos sociales y de transparencia democrática. Los criterios para la evaluación de la política pública salvadoreña en torno a la diversidad sexual, son los siguientes: El fundamentalismo religioso presente en las instituciones de Estado, que obstaculizan la libre creación de políticas públicas.

Por otra parte, se encuentra la obtención de la información, entre esta sirven de base los documentos jurídicos que existen a nivel nacional e internacional y como factor importante se evalúa si las instancias de gobierno tienen la capacidad de diagnosticar y planificar en base a información real y actualizada, debido a que es en base a estadísticas que se conoce la una realidad existente para ser abordada de manera eficaz.

Se toma en cuenta además, la capacidad de las instituciones gubernamentales de integrar y capacitar al personal. Además, La construcción de alternativas por parte de la sociedad civil organizada que respondan a la problemática o necesidades que la población LGBTI presenta.

Como último criterio se toma en cuenta el conteo de resultados o experiencias en cuanto a la creación de estas políticas, como equipo de investigación a través de este trabajo de graduación se deja la base para que en un futuro se tome en cuenta para otras investigaciones relacionadas a la diversidad sexual y se pueda ahondar en temas más específicos.

Por otra parte y haciendo referencia a las Teorías que fundamentan el presente diseño de investigación, es necesario tener en cuenta que toda Política Pública, debe responder a una realidad heterogénea con diferentes necesidades y prioridades, que no deben ser vistas desde un solo ángulo, sino deben ser más integrales e inclusivas, retomando aportes de los diferentes sectores con el fin de representar de mejor manera los intereses de cada uno de ellos. En este sentido tanto la Teoría Feminista como el Postmodernismo, establecen dichas bases en el desarrollo objetivo de este capítulo.

En primer lugar, puede verse como en El Salvador, las Políticas Públicas, son implementadas sin analizar los impactos que traerán. Muchas veces impulsadas por la presión internacional, bajo enfoques que no responden a la realidad del país, pero que son puestas en marcha en función de dichas exigencias por parte de los organismos internacionales. Por lo que la evaluación de las mismas, resulta casi imposible de realizar desde una visión objetiva que logre detectar posibles debilidades u oportunidades de mejora, ya que no se cuentan con estrategias de verificación y validación que serían la base para el desarrollo de políticas públicas eficientes y efectivas.

En cuanto a las Políticas Públicas en materia de Diversidad Sexual en El Salvador, se cuenta con la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva, la cual ya fue analizada en el capítulo 1 de este Diseño de Investigación, sin embargo, es necesario realizar un análisis sobre cuáles podrían ser las limitantes para la creación de más Políticas relacionadas con este tema, ya que si bien es cierto, se cuentan con algunas propuestas que podrían resultar interesantes y de beneficio para la población LGBTI, también hay que reconocer que no son suficientes para superar las deficiencias que se siguen teniendo a pesar de los compromisos adquiridos.

Dentro de las principales limitantes en la que diferentes organizaciones de la sociedad civil organizada coinciden, se encuentra:

### **3.1 Fundamentalismo Religioso en las Instituciones del Estado.**

El presente capítulo analizará la relación histórica existente entre el poder estatal y la influencia del fundamentalismo religioso al momento de crear políticas públicas, y de cómo este último predomina en muchas de las decisiones que deberían ser tomadas por el Estado, para beneficio general de la población y en el caso específico de esta investigación, para la población LGBTI. A su vez, se mencionarán algunas de las declaraciones vertidas por diversos grupos religiosos en los temas de la diversidad sexual y la salud sexual y reproductiva, se hará una comparación entre lo que es un Estado Laico y un Estado Confesional, especificando a cuál de estos dos, se asemeja El Salvador en términos de su propia realidad.

En la mayoría de países de América Latina, la Iglesia Católica ha recibido y recibe beneficios y privilegios por parte del Estado, que no reciben por igual las demás iglesias de otras confesiones, relegando a estas en las políticas públicas y restándoles legitimidad, en el caso de El Salvador, este no es la excepción. Bajo el margen de lo establecido por la Constitución de la República, quienes defienden esa situación, han argumentado que la mayoría de los ciudadanos profesan la religión católica y por lo tanto, es legítimo que el Estado privilegie su relación con aquella.

No obstante, al observar el crecimiento y desarrollo que diversas congregaciones con nominación evangélica, se ha demostrado para las últimas décadas, que aquel argumento se debilita; esto, es a causa que la verdadera influencia de la iglesia católica no es producto de factores cuantitativos, sino de un largo proceso que a través de la historia del país y la formación de su estructura social, se ha ido imponiendo y volviéndose “imprescindible”, gracias a sus alianzas con los grupos de poder dominantes, económicos y políticos, en los diversos momentos del devenir histórico.

Un claro ejemplo fue el manifestado en el período de la colonización, la alianza entre la monarquía española y la iglesia católica, prescribió las creencias de las

poblaciones indígenas originales y a sangre y fuego, con la “espada y la cruz”, impuso y oficializó las creencias católicas como religión oficial de los territorios colonizados y, consecuentemente, de las naciones emergentes.

A continuación se presenta una síntesis de acontecimientos históricos para conocer la actuación de la Iglesia católica a lo largo de la historia y poder entender los orígenes de la actual situación de la relación iglesia-Estado.

1. La Iglesia católica jugó un importante e innegable papel en el proceso independentista. Instituida en un factor de poder fundamental de la sociedad salvadoreña, las instituciones católicas participaban de las “delicias del poder” y se consideraban parte indispensable del desarrollo político del país. (Basta recordar que el cura José Matías Delgado en su afán por unir el poder eclesiástico con el poder político, intento crear un obispado en San Salvador).

*Durante los albores de la República, el marco institucional de ésta retomó la herencia política y cultural colonial, caracterizada por la vinculación de la iglesia local con las instituciones y representantes de los nuevos gobiernos, permitiendo que incidiera directamente en la formación de un nuevo poder político en cuyo marco fue privilegiada la iglesia católica.<sup>58</sup>*

2. Al producirse la Independencia, el Estado salvadoreño empezó a tomar forma y a consolidarse; ante esta situación, la Iglesia católica, aun cuando perdió parte de su influencia, continuo siendo parte de la gestión administrativa y las políticas de los sucesivos gobiernos. Al respecto, el antropólogo Maurizio Russo, expresa:

*“La Iglesia católica sigue siendo fundamental en las estrategias de políticos como Francisco Dueñas o Gerardo Barrios, sea como aliada o enemiga. Empezó, sin embargo, a perder poder en la construcción de un Estado más fuerte y consciente de sus prerrogativas y esferas de competencia exclusivas, como lo demuestra la evolución del derecho constitucional salvadoreño. Por su parte, el Vaticano necesitó varias décadas para reorganizar a la Iglesia en América Latina y retomar el control de la Iglesia local, reanudando relaciones con los*

---

<sup>58</sup> La Pagina.com; El mito del Estado Laico (II); <http://www.lapagina.com.sv/editoriales/39273/2010/09/09/El-mito-del-Estado-Laico#sdfootnote1sym>; fecha de consulta: 10 de mayo de 2016.

*poderes políticos y eclesiásticos locales. Estos dos fenómenos estuvieron fuertemente relacionados porque era imposible negociar con el Estado sin contar con el apoyo de la Iglesia local; el concordato, fue el fruto de esa estrategia (22 de abril de 1862). Resultado del pragmatismo político y la negociación entre el poder político y el Vaticano, el concordato además refleja muy bien el espíritu de esa fase en la historia de las relaciones Iglesia-Estado, pues estableció claramente la voluntad bilateral de llegar a un acuerdo que les sirviera para solucionar la cuestión fundamental del papel que Iglesia y Estado debían jugar en la nueva sociedad salvadoreña*<sup>59</sup>

3. La Iglesia católica ha sido instrumento para legitimar gobiernos y poderes políticos, sin importar si los mismos son constitucionales o no, ni cómo obtuvieron el poder. “El 23 de septiembre de 1890. El obispo Pérez Aguilar pidió a los salvadoreños “olvidar toda injuria y prejuicio contra el nuevo gobierno” del general Carlos Ezeta, quien llegó al poder por medio de un golpe de Estado a su “amigo” personal el presidente Menéndez.”<sup>60</sup>
4. En 1894, el General Gutiérrez dio un golpe de estado contra Carlos Ezeta, y acudió a la catedral para agradecer su éxito. Y el 17 de junio de ese año General y obispo asistieron juntos a una solemne función de acción de gracias.<sup>61</sup>
5. 23 de febrero de 1903. Tras la toma de posesión de Pedro Escalón como presidente; este fue invitado a un Te deum en catedral por el “inmenso beneficio” que representaba su nombramiento como presidente de la República. El 6 de marzo de 1911. El obispo católico visitó al nuevo presidente, Manuel Araujo, quien dijo que *“caminar junto con el Señor Obispo Diocesano es un medio eficaz y poderoso para el bien de la República”*.<sup>62</sup>

---

<sup>59</sup> La Pagina.com; El mito del Estado Laico (II); <http://www.lapagina.com.sv/editoriales/39273/2010/09/09/El-mito-del-Estado-Laico#sdfootnote1sym>; fecha de consulta: 10 de mayo de 2016.

<sup>60</sup> Ibem.

<sup>61</sup> Ibídem.

<sup>62</sup> La Pagina.com; El mito del Estado Laico (II); <http://www.lapagina.com.sv/editoriales/39273/2010/09/09/El-mito-del-Estado-Laico#sdfootnote1sym>; fecha de consulta: 10 de mayo de 2016.

6. Enero de 1915. Al ser elegido presidente Carlos Meléndez, el obispo católico Antonio Adolfo Pérez Aguilar se alegró por tener un presidente “tan católico”. En 1932. “Luego de la cruel matanza de campesinos perpetrada por el General Hernández Martínez, la iglesia celebró misas para agradecer el “éxito” de masacre, y le dio su apoyo total, al punto que en las ejecuciones de los opositores había presentes siempre sacerdotes”.<sup>63</sup>

Analizando con cierto cuidado la actual Constitución salvadoreña, es indiscutible que en muchos de sus artículos se asevera la laicidad del Estado, retomando lo manifestado en el preámbulo de la misma que, como en casi todos los preámbulos de las Constituciones de Latinoamérica, se hace referencia a la idea de un ser supremo y nominado como Dios.

En el caso específico de El Salvador, en la parte pre ambular del decreto 38 que sanciona y proclama la Constitución de 1983, se afirma: “*Puesta nuestra confianza en Dios*”; seguramente esa expresión no sea la más idónea, pues no la totalidad del pueblo coincide con esta afirmación, y quizá muchas personas, ni si quiera se sientan convocadas en esa confianza.

Sin embargo, es de resaltar que aún cuando los preámbulos no tengan una fuerza normativa, si se logra percibir un tanto contradictorio cuando al mismo tiempo se hace mención a: “*la dignidad de la persona humana en la construcción de una sociedad más justa, esencia de la democracia y al espíritu de libertad y justicia, valores de nuestra herencia humanista.*” Ideas ajenas a dogmas, porque el humanismo se fundamenta en el valor, dignidad, libertad y autonomía de la persona humana, quien mediante su racionalidad y sus acciones pueden resolver los problemas mundanos sin ninguna intervención o poder divino; cuando se vive en libertad no puede haber imposición de credos religiosos, aun cuando estos podrán ser aceptados o no libremente.

El Estado de El Salvador, al constituirse como “República” lo manifiesta cuando dice en el artículo 85: “*El Gobierno es republicano, democrático y representativo*”.

---

<sup>63</sup> Ibem.

Necesariamente implica que es un Ente autónomo y de derecho, cuyo poder soberano lo detenta el pueblo. Esto se reconoce expresamente en el artículo 83 que dice: *“El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución.”* dicho poder lo ejerce por medio de sus representantes quienes son elegidos directamente por el pueblo, en forma democrática en elecciones periódicas, por eso nuestra democracia es pluralista, directa y representativa, el poder soberano es del pueblo.

Según la normativa Constitucional salvadoreña, el Estado y la Iglesia están separados; no comparten legalmente el poder y no hay dualidad de poder. Sí hay tres Órganos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) que cumplen funciones diferentes para lograr los fines del Estado y el ejercicio del gobierno. Esto está plasmado en el artículo 86 cuando dice:

*“El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los Órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”<sup>64</sup>*

Los hechos son reveladores. La Iglesia católica ha sido desde siempre un poder que, ya desde los entretelones de los diferentes gobiernos o desde “la “oposición”, ha influido en las estrategias políticas y sociales del Estado salvadoreño, fundiéndose en ciertos períodos de la historia con el Estado mismo y dictando lineamientos para su gestión. Esto ha sido así, tanto para bendecir dictaduras, como para condenarlas; dejando el regusto de que sus “condenas” y “bendiciones” nada tienen que ver con la voluntad de Dios sino con sus intereses institucionales.

---

<sup>64</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 86.

La Santa Sede, sabe hacer diplomacia y “relaciones públicas”, antes como ahora. No obstante, el Estado salvadoreño en su conjunto debe respetar y mantener sus principios republicanos y democráticos, bajo un enfoque de Derechos Humanos, antes que el ideal de cualquier orientación religiosa, para suprimir todo tipo de discriminación hacia el ser humano.

### **3.1.1 La iglesia y su influencia en temas relacionados a la Diversidad Sexual y Salud Sexual y Reproductiva.**

"La Iglesia no debería entrometerse en temas de la diversidad sexual"

Zenaida Joachin, coordinadora de Las Dignas para el área metropolitana de San Salvador.

Dentro del contexto normativo de El Salvador, se ha tratado de luchar por la igualdad, directa o indirectamente, a raíz de las peticiones tanto de las fracciones conservadoras como de las que luchan por la diversidad sexual; tal es el caso de la fallida enmienda a la Constitución donde se buscaba prohibir los matrimonios igualitarios por medio de la reforma a los artículos 32, 33 y 34, referentes al matrimonio y a la familia de la siguiente forma: “*matrimonio en hombre y mujer así nacidos*”.

Cabe recalcar que, desde el punto de vista jurídico, tal enmienda resultaba ser innecesaria, irrelevante e inútil puesto que la configuración actual del ordenamiento jurídico salvadoreño prohíbe de forma tácita lo matrimonios igualitarios por medio del Código de Familia. En referencia a esto, que se analizan diversas declaraciones brindadas por la representación tanto de la Iglesia católica como de diversas congregaciones protestantes (evangélicas) ante los tema de sexualidad diversa y salud sexual y reproductiva, en donde se observa cuál ha sido la influencia de estas, en las decisiones políticas estatales, y más aún en las políticas públicas, así como su incidencia en cuanto a las necesidades de las población LGBTI.

Enmarcados en el caso mencionado anteriormente, el periódico digital “El Faro”, en su artículo publicado el 1 de marzo del 2012 titulado: “Prohibición del matrimonio

gay pierde batalla legislativa”, es un ejemplo excepcional de cómo se lucha por la ratificación de los derechos para todas las personas de la población LGBTI y de la disipación de la discriminación en razón de la orientación sexual. En él se puede apreciar como los legisladores utilizan el tema de forma esquiva y vulgar, basándose únicamente en supuestos morales o bíblicos, que según las leyes nacionales, doctrina y la misma Constitución no debe tener cabida a la hora de redactar leyes. Es el caso que, en el artículo antes mencionado, se puede apreciar cómo incluso diversos grupos religiosos manipulan a menores de edad para ejercer presión grupal a la sociedad e incitar a la discriminación, montando un drama completo en las instalaciones del Órgano Legislativo. La Iglesia Católica pretende que se deje claramente registrado, que en el país no se permitirán los matrimonios entre personas de un mismo sexo. Y que posibles matrimonios en el exterior entre ese tipo de personas no podrán legalizarse aquí. Así mismo busca que estos matrimonios tampoco puedan adoptar a menores.

En El Salvador, la iglesia Católica y los partidos políticos están en un estira y encoge alrededor de este tema. El Arzobispo de San Salvador, José Luis Escobar Alas tiene su propia opinión al respecto. *“Afirma que la Iglesia no quiere que el tema se politice, porque a esta institución religiosa lo que le interesa es salvaguardar la moral y la ética de la sociedad salvadoreña.”*<sup>65</sup>

*“El matrimonio, ante todo, es de ley natural: significa la unión de un hombre y una mujer. Para constituir un matrimonio, la palabra misma lo indica, es la sociedad de una madre que da origen a sus hijos. Cuando se juntan dos personas del mismo sexo, no hay matrimonio, naturalmente hablando”, afirma Escobar Alas. Según el prelado, cuando la unión matrimonial no se da entre un hombre y una mujer, se contradice a la ley natural. Asegura que la naturaleza es creada por Dios, y manipular y contradecir la ley natural, va en detrimento del género humano, cualquiera sea la manipulación.”*<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> La Pagina.com; Matrimonios gays; entre lo religioso, lo legal y lo político (I entrega); [http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-\(I-entrega\)](http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-(I-entrega)); Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016.

<sup>66</sup> Ibem.

El jerarca católico salvadoreño afirmó que la Iglesia trata a todos (los partidos políticos) por igual. Recordó que cuando el FMLN les prometió ratificar la reforma constitucional, pidiendo que admitieran el texto que ellos proponían, ellos lo aceptaron.

Ana Cisneros, representante de la Alianza por la diversidad sexual e integrante del Consejo Económico y Social por el movimiento popular considera necesario dejar clara la importancia que los partidos políticos mantengan el respeto pleno a la Constitución de la República y al mandato que tienen de construir políticas públicas desde un Estado laico.

*“Según Cisneros, la Constitución de la República no es el espacio para llegar a dirimir cuestiones relacionadas a dejar en mayor vulnerabilidad a cualquier segmento de la población del país. Sostiene además que reformar la Constitución para resguardar la familia heterosexual, es violatorio de los derechos de otras comunidades que viven en familia, como son las familias homosexuales. Además la familia heterosexual ya está protegida por el Código de Familia. No es necesaria la reforma constitucional porque la Constitución de la República manda al Estado a proteger a todas las personas en igualdad de condiciones”.<sup>67</sup>*

La entrevistada reconoce su orientación sexual como una mujer lesbiana y manifiesta:

*Que intentar reformar la Constitución permite que se entre en una discusión estéril, que busca protagonismo de aquellos sectores de la sociedad, que no necesariamente son las mejores voces para decir cómo las personas están siendo protegidas por parte del Estado. “Las familias de homosexuales no tienen por qué sufrir las consecuencias de una agenda oculta de la iglesia católica, que restringe los derechos humanos de las personas”.<sup>68</sup>*

*“Pero al analizar el plano político, Cisneros estima que con este tema se está tratando de acorralar al FMLN hacia una posición a la cual ya se definió. El FMLN ya dijo que no va a ratificar esa reforma constitucional porque es violatoria de derechos humanos, y tiene toda una argumentación para todo eso. También señala que el Procurador para la Defensa de los*

---

<sup>67</sup> La Pagina.com; Matrimonios gays; entre lo religioso, lo legal y lo político (I entrega); [http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-\(I-entrega\)](http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-(I-entrega)); Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016.

<sup>68</sup> Ibem.

*derechos humanos, Óscar Luna ha dado una cátedra sobre derechos humanos y cómo estas reformas constitucionales estarían violentando los derechos de la población de lesbianas, homosexuales y transexuales.*"<sup>69</sup>

Por lo que los institutos políticos manejan en lo cotidiano y público, estigmas que les impiden arribar a los consensos necesarios que requiere un Estado Democrático, inclusivo, igualitario, justo y que tome decisiones, resolviendo en un marco de Derechos Humanos y ciudadanías completas, por lo que la falta de acuerdos en materia de igualdad mantiene con normas pétreas al ordenamiento jurídico de El Salvador, estimulado por el fundamentalismo religioso y la falta de sensibilidad de los servidores públicos en materia de inclusión.

### **3.1.2 Importancia de la ética, moral y valores en el funcionariopúblico.**

Actualmente las instituciones del Estado se caracterizan por el mal funcionamiento en la toma de decisiones basada en la falta de inteligencia emocional. La objetividad al momento de establecer leyes, decretos o un análisis de los agobiantes problemas actuales ha sido una de las mayores dificultades, esto es, cuando no se tiene claridad ni precisión en cuanto a lo que corresponde reconocer un Estado de Derecho o en su caso un Estado Confesional. Para ello, es necesario analizar cada uno de los términos y desglosar de raíz uno de los grandes problemas en el funcionariado público salvadoreño, cuando éste no tiene claridad del rol que debe desempeñar en la institución pública en que labora y por medio de cual sirve al pueblo.

En términos jurídicos, un Estado Derecho se define como:

*“El Estado de Derecho es la organización política de la vida social sujeta a procedimientos regulados por ley en el cual los actos del Estado están limitados estrictamente por un marco jurídico supremo guiados por el Principio de Legalidad y el respeto absoluto de los derechos fundamentales”*<sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> La Pagina.com; Matrimonios gays; entre lo religioso, lo legal y lo político (I entrega); [http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-\(I-entrega\)](http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-(I-entrega)); Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016.

<sup>70</sup> Jorge Machicado, Apuntes jurídicos en la web, ¿Qué es el Estado de Derecho?, artículo de internet, fecha de consulta: 20-05-2016, dirección web: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/06/edd.html>

Dicho en otros términos, el Estado de Derecho representa el orden, límite al que por juicio y democracia debe someterse el pueblo dentro de una determinada sociedad; además, manifiesta cualquier signo de orden, derivase éste del tradicional ordenamiento jurídico que representan una ley o un decreto.

Entonces, si el Estado de Derecho representa el estricto orden jurídico y el cumplimiento de la norma jurídica, se encuentran entre los roles del funcionario público el velar por el cumplimiento de ese ordenamiento jurídico, lo cual estará determinado por la manera de gobernar y de incidir en la creación de una nueva legislación interna. El gran problema, es cuando ese Estado de Derecho se ve distorsionado por la mala praxis de cualquier funcionario público, aun más, cuando estos inciden en la toma de decisiones de cualquier tipo que puedan afectar o beneficiar a cierto sector de la población o a ésta en su totalidad.

Dicha mala praxis, puede verse afectada por motivos de irresponsabilidad moral de los servidores públicos, cuando involucran aspectos de su vida personal con el quehacer público. El funcionario público es un servidor del pueblo, no un sujeto encargado de plasmar su moral propia en los procesos que conciernen a hacer valer la legislación salvadoreña o de cualquier sociedad.

En El Salvador, existen casos en la Asamblea Legislativa de bloqueos en algunos procesos de formación o reforma de ley que en su caso beneficiaría a un sector de la población, pero los requerimientos que para el caso de este trabajo de investigación son en relación a la población LGBTI han conllevado a tocar susceptibilidades en las costumbres y tradiciones que implica la cultura salvadoreña. Al abordar este punto, de lo que implica la cultura salvadoreña en todas sus dimensiones, se involucra el aspecto de la unión de una pareja hombre-mujer en contraposición a una pareja homosexual. La población LGBTI, se ha visto afectada por estas posiciones erróneas de ciertos legisladores que dejan pasar por alto la defensa de los derechos humanos con razón igualitaria. La forma de gobernar

se ha centrado en la crianza recibida y la educación basada en aspectos religiosos, pero entonces ¿Dónde queda el Estado laico?

En teoría, El Salvador es un Estado Laico; lo refleja en todo el desarrollo de su normativa constitucional y en las leyes de menor jerarquía, como se distingue en los artículos 7, 25, 26, 57 y muchos otros de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 47 inciso primero del Código de Salud; y artículos 1 y 2 de la Ley de Educación Nacional<sup>71</sup>.

Se define la laicidad del Estado como:

*“aquella organización política que no establece una religión oficial, es decir que no señala una religión en particular como la religión propia del pueblo, que por lo mismo merece una especial protección política y jurídica”<sup>72</sup>.*

Se supondría que la razón de ser de un Estado laico es permitir la convivencia pacífica y respetuosa, dentro de la misma organización política, de diferentes grupos religiosos.

Así pues, el Estado laico se diferencia del Estado confesional, ya que este último establece una religión como oficial. Para el caso de El Salvador, la pregunta sería: ¿La sociedad salvadoreña se encuentra inmersa en un Estado Laico o Confesional? La respuesta puede llegar a ser ambigua, debido a que un Estado laico no señala una religión como propia del pueblo, aunque en la Constitución de la República se establece que existe libertad de religión, tal como lo establece el Artículo 25:

*“Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas”.*

---

<sup>71</sup> <https://laicismo.org/2013/legislacion-en-el-salvador-y-el-caracter-laico-del-estado/54565>

<sup>72</sup> Jorge Adame Goddard, “Estado Laico y libertad religiosa”, libro de la biblioteca jurídica virtual de la UNAM Universidad Nacional de Mexico, fecha de consulta: 18-05-2016, dirección web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3100/6.pdf>

Sin embargo, si existe el reconocimiento o la legitimación de la Iglesia Católica, tal como lo establece el Artículo 26:

*“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad.”*

Ante esa situación, una acción eficaz para disminuir las prácticas incorrectas en los funcionarios públicos, conocidas bajo el término de corrupción, requiere la aplicación sistemática de medidas de diversa naturaleza. Tales medidas pueden incluir los elementos educativos, coercitivos y sancionatorios que, debidamente complementados, permitirán minimizar las faltas a la ética en el servicio público.

Para el caso de la población LGBTI, el impacto de las decisiones tomadas por los legisladores salvadoreños ha sido una verdadera odisea en la lucha por la igualdad de derechos, es decir, lograr el goce pleno de los derechos humanos sin ningún tipo de distinción.

*En este marco de plural religiosidad y aprovechando el débil carácter laico del Estado, las instituciones religiosas son las principales sostenedoras del patriarcado y la hetero normatividad, manteniendo su doble rol de agentes de socialización y actores políticos. Además, éstos no renuncian y conservan los privilegios que tienen como institución religiosa, reclaman y ejercen su derecho, por otra parte legítimo, a ser parte de la sociedad civil, participando activamente en el debate político público para la conformación de leyes y definición de políticas públicas y haciendo uso de los mecanismos que el Estado democrático proporciona.<sup>73</sup>*

Ante el trabajo de incidencia que realiza el movimiento de mujeres y población LGTBI para la aprobación de leyes y políticas que garanticen los derechos sexuales y reproductivos, estos grupos conservadores han desarrollado una intensa movilización y capacidad de incidencia. Entonces, todo ha funcionado en contrapartida a una sola causa, lograr la libertad y goce de derechos heterosexuales ya existentes y los derechos de la población LGBTI, que también existen pero que en la práctica se ven limitados por fundamentalismos religiosos y culturales

---

<sup>73</sup> Arte y Cultura, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, artículo de internet, fecha de consulta: 20-03-16, dirección web: <https://arteyculturafmln.wordpress.com/tag/fundamentalismo-religioso-salvadoreno/>

presentes en el funcionariado público, así como la causa de libertad e información en cuanto a salud sexual y reproductiva.

En conclusión, debido a este factor religioso y otros rasgos culturales la mayoría de funcionarios públicos no están formados ni tienen conocimiento sobre el tema de la diversidad sexual, ni una política de salud sexual y reproductiva, esto lleva a mayores casos de discriminación, violación a los derechos humanos principalmente en el trabajo, escuela y establecimientos de salud pública. Con ello, se realiza la hipótesis de esta investigación comprobando que a pesar que las instituciones gubernamentales poseen una unidad de género, aun no logran integrar y difundir temas referidos a la diversidad sexual, ni buscar una transición hacia otro paradigma que refleje el respeto e igualdad de derechos de todo individuo sin importar su condición y respondiendo a instrumentos internacionales, principalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### **3.2 Inversión que realiza el Estado en la creación y seguimiento de Políticas Públicas Inclusivas y heterogéneas.**

Al hablar de Políticas Públicas, no solo nos estamos refiriendo al conjunto de acciones y decisiones que se toman a nivel de gobierno, para resolver una problemática determinada, sino también, a las omisiones por parte del funcionariado público en torno realidades concretas, que a pesar de representar necesidades importantes para determinados grupos, no son retomadas a nivel político, por diversos factores como por ejemplo, el fundamentalismo religioso, la falta de recursos financieros o técnicos e incluso los procesos burocráticos en las diferentes entidades gubernamentales.

Tal como lo menciona Thomas Dye en su libro UNDERSTANDING PUBLIC POLICY. Justo al empezar su libro Dye (1995: 2) señala: "Public policy is whatever governments choose to do or not to do." Cuya traducción más conocida es: "*Política pública es todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer.*"

Sin embargo, para efectos de la presente investigación retomaremos la siguiente definición:

*“Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. Desde este punto de vista, las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno o un directivo público detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema.”<sup>74</sup>*

### **3.2.1 Inversión en Políticas Públicas Inclusivas en El Salvador.**

Durante la gestión del Ex presidente Mauricio Funes Cartagena se logró invertir en diversos proyectos que permitieron ampliar el accionar de las políticas públicas con igualdad, inclusión hacia la población LGBTI y las mujeres. La creación de la Secretaria de Inclusión Social y la construcción de Ciudad Mujer, fueron evidencias claras de dichas ampliaciones. Durante la presentación del actual gobierno, con el Presidente Sánchez Cerén.

*“El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 apuesta a convertir a El Salvador en un país incluyente, equitativo, próspero y solidario que ofrezca oportunidades de buen vivir a toda su población y que, como requisito fundamental para ello, reconozca las diferencias y necesidades específicas de los diversos grupos poblacionales”<sup>75</sup>.*

Lo anterior requiere impulsar y profundizar una serie de transformaciones en las relaciones entre la sociedad, el Estado, la economía y el medio ambiente. Para materializar estas transformaciones, la gestión gubernamental ha asumido los siguientes compromisos:

*“(a) Priorizar el derecho de las personas a una vida digna, plena, feliz y libre de discriminación;*

---

<sup>74</sup> Manuel Tamayo Saez, Cap. 11 El análisis de las políticas públicas. En La Nueva Administración Pública. Bañón y Carrillo.

<sup>75</sup> PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO 2014-2019; pag. 23

- (b) Garantizar que la realización humana ocurra de forma colectiva, igualitaria y solidaria, en un contexto de paz, equidad y de profundo respeto y armonía con la naturaleza;*
- (c) Liderar activamente el proceso del buen vivir; y*
- (d) Garantizar el equilibrio y la corresponsabilidad entre los diversos actores nacionales como uno de los requisitos fundamentales para generar el bienestar de la mayoría de la población.<sup>76</sup>*

Esto hace notable el compromiso del Estado en la construcción de políticas que generen mejores condiciones de vida para los grupos que históricamente han sido vulnerados, entre los que están la Población LGBTI.

Para garantizar que la población goce del buen vivir, el Gobierno y la sociedad deben reconocer que el patrimonio natural y cultural es un bien colectivo que debe respetarse, protegerse y utilizarse de manera racional para garantizar la sustentabilidad de las presentes y futuras generaciones. En este sentido, las acciones gubernamentales deben orientarse a la preservación, conservación y resiliencia de los recursos naturales y del medio ambiente. Según el artículo 1 de la Constitución de la República:

*El Salvador «reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común».*

En línea con este principio, el buen vivir para las personas se materializará a través de una serie de logros nacionales, cuya consecución trasciende la gestión de un solo Gobierno, pero que deben definirse para orientar el camino y el destino a seguir. Estos logros u objetivos nacionales de largo plazo se agrupan en tres categorías conforme al paradigma del buen vivir:

- 1- Bienestar subjetivo y material de las personas;
- 2- Convivencia pacífica y segura; y

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*

3- Estado y economía al servicio del buen vivir y en armonía con la naturaleza.

En este sentido, las políticas públicas son esenciales para el desarrollo integral humano de la población en general, pero en este caso específico, se debe resaltar que la población LGBTI debe ser incluida y representada en dichas políticas, y estas deben expresar de manera explícita aspectos relacionados a la orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Ya que como bien se sabe, la población es diversa y por lo tanto las necesidades también son diferentes.

Estas políticas deben ir enmarcadas en la línea de la diversidad, ya que es la única forma que sean realmente integrales, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en materia de inclusión.

Para efectos de una mayor comprensión, se presenta un cuadro comparativo de los lineamientos del Plan quinquenal 2010-2014 y el plan quinquenal 2015-2019, en los que se muestran los lineamientos de políticas públicas de ambos planes, así como el cumplimiento o incumplimiento de las mismas en el contexto de las necesidades de la población LGBTI. Se tomarán en cuenta únicamente las políticas que sean relacionadas a la temática analizadas en esta investigación, debido que no todas se pueden asociar a lo que es la diversidad sexual y salud sexual y reproductiva.

**Cuadro No. 3.1: Comparación entre los planes de desarrollo quinquenal, 2010-2014 y 2015-2019.**

<b>PLANES QUINQUENALES</b>	
<b>2010-2014</b>	<b>2015-2019</b>
1) Reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social. Prevención efectiva y el combate de la delincuencia, la criminalidad y la violencia social y de género.	1) Enfoques de política pública necesarios para el buen vivir. A) Enfoque de Derechos Humanos; B) Enfoque de Género; C) Enfoque de ciclo de vida

<p>4) Promoción de la integración política, geoestratégica, económica, social y cultural de Centroamérica</p> <p>6) Reforma estructural y funcional del Estado, la consolidación del régimen democrático y el fortalecimiento del estado de derecho.</p> <p>7) Profundización en el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos de reparación integral de daños a los lisiados de guerra, y otras víctimas con las que el Estado tiene demandas pendientes.</p> <p>8) Reforma estructural y funcional de la administración pública, la desconcentración y la descentralización de la misma y la implementación de un pacto fiscal que garantice finanzas públicas sostenibles y favorezca el crecimiento económico, el desarrollo social y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.</p> <p>9) Construcción de políticas de Estado y la promoción de la participación social organizada en el proceso de formulación de las políticas públicas.</p>	<p>2) La equidad, la inclusión social y la protección social como estrategias para asegurar el buen vivir;</p> <p>Estrategias:</p> <p>a) equidad;</p> <p>b) inclusión social;</p> <p>c) Protección Social;</p> <p>d) Poblaciones prioritarias;</p> <p>3) Lineamientos generales para incorporar los enfoques transversales del PQD 2014- 2019 a las políticas públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información de la población debe desagregarse por sexo, edad, zona de residencia y grupo poblacional prioritario.</li> <li>• Eliminar progresivamente el uso sexista y discriminatorio del lenguaje contra las mujeres y en general contra todos los grupos prioritarios, de todos los documentos, normativas, publicidad y señalización emitidos por las instituciones del Estado.</li> <li>• Implementar en el diseño de las políticas sectoriales, medidas específicas para cada grupo etario, haciendo especial énfasis en la niñez y en las personas adultas mayores.</li> <li>• Avanzar progresivamente hacia el diseño de medidas específicas en todas las políticas sectoriales, para personas con discapacidad, pueblos indígenas y población LGBTI, de manera que se responda a las particularidades de estos grupos prioritarios.</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener como horizonte la universalización del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de la población.</li> <li>• Promover el cumplimiento de los principios fundamentales de los derechos humanos —tales como la participación e inclusión, la igualdad, la no discriminación y la rendición de cuentas— en todas las etapas de la implementación de las políticas públicas.</li> <li>• Garantizar que las políticas y programas aborden los problemas estructurales que originan las desigualdades sociales y de género, y no solo los efectos que estas provocan.</li> </ul>
<p>Cuadro No 7. Elaboración Grupal (información extraída de Planes Quinquenales 2010- 2014 y 2015- 2019).</p>	

En el caso de la evaluación dichos lineamientos de políticas públicas y que están en función del cumplimiento o incumpliendo de las mismas, en el primer Plan Quinquenal 2010- 2014, se muestra que el lineamiento 1) Reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social. Prevención efectiva y el combate de la delincuencia, la criminalidad y la violencia social y de género, no pudo tener el impacto necesario en el contexto social, debido que fue durante este periodo en el que la violencia e inseguridad social se profundizaron y llegaron a índices nunca vistos. Por ello, se considera que las acciones que se ejecutaron en dicho periodo, no fueron suficientes para solventar dicho lineamiento.

En cuanto al lineamiento 4) Promoción de la integración política, geoestratégica, económica, social y cultural de Centroamérica y 6) Reforma estructural y funcional del Estado, la consolidación del régimen democrático y el fortalecimiento del estado de derecho; así como el 7) Profundización en el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos de reparación integral de daños a los lisiados de guerra, y otras víctimas con las que el Estado tiene demandas pendientes. Si se lograron cumplir dichos lineamientos, debido que en este periodo se logró coordinar

la creación de diversas instituciones que beneficiaban a los intereses de los grupos históricamente vulnerables como las mujeres, indígenas, niños y población LGBTI, tal es el caso de la creación de la Secretaria de Inclusión Social y la Dirección de Diversidad Sexual de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

En cuanto al lineamiento 8) Reforma estructural y funcional de la administración pública, la desconcentración y la descentralización de la misma y la implementación de un pacto fiscal que garantice finanzas públicas sostenibles y favorezca el crecimiento económico, el desarrollo social y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática. Se logró descentralizar la administración pública y crear oficinas que brindaran información relativa a las finanzas públicas y cuestiones orientadas al acceso libre de información transparente de las actividades desarrolladas por los funcionarios.

Con respecto al lineamiento 9) Construcción de políticas de Estado y la promoción de la participación social organizada en el proceso de formulación de las políticas públicas. El estado aún tiene una deuda con las organizaciones civiles, debido que no ha logrado coordinar acciones que permitan brindar mayores resultados en cuanto el respeto y cumplimiento de los derechos de la población LGBTI; si bien es cierto, se han tenido algunos pasos de reivindicación de derechos de dicha población, este éxito ha sido fruto del trabajo de la buena organización de la sociedad civil organizada, pero no del buen accionar del Estado, debido que aún no ha brindado las coordinaciones necesarias, ni las políticas respectivas que permitan que las necesidades de la población LGBTI sean solventadas, no a su totalidad, pero si empezando de una manera parcial.

Es importante resaltar que el plan del 2010-2014, contempla elementos que son retomados en el siguiente plan 2015-2019, pero que en este último, se abocan elementos como el enfoque de Derechos y el enfoque de Género, los cuales hacen más integrales las propuestas de responder a las necesidades de la población LGBTI, así como de otros grupos prioritarios para dichas agendas quinquenales.

### **3.3 Líneas básicas de propuestas que orienten la formulación de acciones integrales en Derechos Humanos y Democracia para el funcionariado público salvadoreño.**

Este apartado representa uno de los desafíos más grandes en todo el diseño de la investigación, ya que se trata de incidir en la creación y puesta en marcha de líneas básicas de propuestas integrales que representen los intereses de la población en general -no solo de la población heterosexual-, dejando de lado los prejuicios machistas y sesgados por parte de los funcionarios públicos salvadoreños, así como también del enorme reto que representa el poder llegar a un consenso entre las fuerzas políticas para que dichas propuestas sean retomadas y llevadas a la práctica en beneficio de la población LGBTI en El Salvador.

Dichas acciones deberán responder a una realidad heterogénea, es decir, una realidad diversa y con necesidades específicas para cada grupo poblacional, en la que las políticas tradicionales relacionadas con los Derechos Humanos –hasta estos momentos implementados- quedan obsoletas y por tanto deben ser renovadas desde un punto de vista inclusivo e integral, donde todos y todas sean representadas y reciban la atención en todos los aspectos sociales: Salud, educación, seguridad, espacios de recreación entre otros, sin ningún tipo de distinción en razón de aspectos relacionados con la orientación sexual o expresión de género.

En el marco de estas líneas básicas de propuestas que orienten a la formulación de acciones integrales en Derechos Humanos y Democracia para el funcionariado público salvadoreño, cabe mencionar que uno de los posibles pilares y precursores políticos en el combate a la Discriminación de la Población LGBTI en El Salvador, es el actual alcalde de San Salvador Nayib Bukele ya que se ha comprometido con la integración de todos los sectores sociales para crear un ambiente de desarrollo y sobre todo libre de discriminación.

### 3.3.1 Acercamiento con la Población LGBTI.

Ana Cisneros, activista independiente LGTBI por los Derechos Humanos y Ambientales en El Salvador opina que la esperanza en Nayib Bukele, responde a la propuesta de Ciudad Inclusiva. Cisneros relata que desde que Bukele era candidato, buscó a la población LGBTI a través de ella, ya que también participó en la elaboración del eje de Ciudad Inclusiva. Nayib Bukele, se sentó a hablar con las organizaciones y activistas LGTBI sobre las posibilidades de incluir la Plataforma Mínima LGTBI en su Plataforma de Gobierno una vez electo Alcalde de San Salvador.<sup>77</sup>

Las propuestas incluidas en dicha plataforma LGBTI que busca el reconocimiento de todos los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación, con acciones ejemplarizantes son las siguientes:

#### **Cuadro N. 3.2: Plataforma de Nayib Bukele, alcalde de San Salvador, hacia la población LGBTI.**

<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Cero Tolerancia a la violencia por odio.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Acciones de divulgación y educación en Derechos Humanos a nivel comunitario con énfasis en la educación en Derechos Humanos estableciendo que todas las personas somos iguales ante la ley y merecen igual protección. Hacer visible por medio de campañas de sensibilización en los espacios de divulgación de las Alcaldías la protección de todas las personas, particularmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad entre las cuales se encuentra la población LGTBI, particularmente la población trans.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Garantía de seguridad y libre tránsito a personas LGTBI, trabajando en Protocolos de Atención a personas víctimas de violencia por odio.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Capacitación a los aplicadores de las Ordenanzas Contravencionales en el tema de diversidad sexual y derechos humanos, así como el resto de estructuras de las Alcaldías y con efecto multiplicador a su interior.</i></li></ul>

<sup>77</sup> Entrevista sobre propuestas de Municipalidad de San Salvador, a Ana Cisneros, activista independiente de la comunidad LGBTI, realizada el 10 de enero de 2016.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Establecer un banco de datos para el seguimiento de los casos de acoso, violencia, y persecución que se denuncien.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover la denuncia, investigación y resolución de la violación de los derechos humanos de la población LGTBI por las autoridades municipales, lo que incluye fundamentalmente al Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), y todas las estructuras de promoción comunitaria y de atención directa al público.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Establecer una línea de atención en crisis y un teléfono de emergencia y denuncia ante los atropellos y crímenes de odio que sufre la comunidad LGTBI, en particular, acoso, violencia y persecución de la población Transgénero y de aquellas personas que obviamente no cumplen con los mandatos genéricos simbólicos.</i></li> </ul>

Como puede observarse el cuadro recoge una serie de acciones que de ser implementadas de manera efectiva estarían garantizando mayor igualdad y equidad para la población LGTBI del gran San Salvador, y que poco a poco podrían irse implementado en el resto de municipios del país. Sin embargo, se sabe que la lucha constante por parte de las Organizaciones ya establecidas y de los activistas independientes también juega un papel sumamente importante, no solo en la divulgación de esta Plataforma, sino también en la vigilancia consistente del respeto y cumplimiento de los aspectos establecidos en la misma.

Siguiendo en la misma línea, esta Plataforma incluye diferentes aspectos que estarían respondiendo a las necesidades de la Población LGTBI, al menos del área metropolitana, pero que como ya se mencionó, podrían servir de referentes en el resto del territorio salvadoreño, de esta manera se destacan los siguientes aspectos con los cuales se podría evaluar tales propuestas de la alcaldía municipal en cuanto a su cumplimiento con relación a la población LGTBI:

**Cuadro No. 3.3: Promoción de la Ciudadanía LGTBI.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promoción, visibilización y celebración de los esfuerzos deportivos y artísticos LGTBI.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover el liderazgo y la contratación de personas gay, lésbicas y trans por parte de las Alcaldías.</i></li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover y fomentar la inclusión de personas gay, lésbicas y trans en los programas de formación profesional y capacitaciones en general.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Incidir a la apertura y el acogimiento en toda la sociedad por medio del impulso de campañas de integración y aceptación de las personas LGTBI.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Celebrar cada 17 de mayo “Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género” (Aprobada en el 2007 por el Concejo Municipal de San Salvador).</i></li> </ul>

**Cuadro No. 3.4: Salud Mental.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Brindar apoyo emocional a víctimas de violencia por orientación sexual, identidad/expresión de género y otras que lo necesiten por medio de grupos de autoayuda.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Coordinar esfuerzos con las líneas telefónicas de atención a víctimas del Ministerio de Justicia y otros disponibles de atención a la población LGTBI.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Establecer programas de prevención y atención del alcoholismo y drogadicción en la comunidad LGTBI.</i></li> </ul>

**Cuadro No. 3.5: Salud Ginecológica.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Divulgación. Desmitificar las concepciones peyorativas alrededor de la salud lésbica y de los hombres Trans, haciendo énfasis en la prevención de VIH, ITS, Cáncer cérvico uterino, cáncer de mama.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Atención en salud. Las campañas de salud dirigidas a la población femenina incluyen a la población lésbica y de hombres Trans en sus componentes específicos.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Capacitación. Capacitar al personal de salud de la Alcaldía en diversidad sexual y Derechos.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Educación. Educación sexual para la prevención de ITS entre lesbianas y hombres Trans.</i></li> </ul>

Los cuadros No. 8, 9, 10 y 11 han sido elaborados a partir del artículo elaborado por Carlos Cruz, Titulado “La Esperanza de la comunidad LGBTI de un San Salvador libre de Discriminación”<sup>78</sup>

Para Ana Cisneros lograr el cumplimiento de la plataforma LGBTI por parte de Nayib Bukele, depende en gran medida del trabajo en colectivo de las organizaciones y activistas LGBTI.

*“En este primer esfuerzo estamos participando activistas independientes, Colectivo Alejandría, Asociación Entre Amigos, HT El Salvador, COMCAVIS Trans. Aun no participan*

<sup>78</sup> Sin etiquetas.org; Esperanza de la comunidad LGBTI de un San Salvador Sin Discriminación; <http://sinetiquetas.org/2015/03/23/la-esperanza-de-la-comunidad-lgbti-de-un-san-salvador-sin-discriminacion/>; fecha de consulta: 22 de Mayo de 2016.

*todas las organizaciones. Me imagino que en el transcurso de los dos próximos meses se irá ampliando el esfuerzo, enfatizó Cisneros”.*<sup>79</sup>

Los cuadros anteriores muestran parte del contenido plasmado en la Plataforma de Gobierno impulsada en San Salvador, donde se han retomado aspectos que son de suma importancia en la búsqueda, respeto e inclusión de la Población LGBTI, pero que en la práctica siguen siendo irrespetados o se quedan cortos ante una realidad cada vez más compleja, por lo que todas estas propuestas deben irse actualizando en pro de una sociedad más justa y equitativa.

Como puede verse, en la Plataforma antes mencionada se presentan las líneas básicas de trabajo a favor de la Población LGBTI por parte de la comuna capitalina, sin embargo, estos esfuerzos se ven limitados a dicho espacio territorial que si bien es de suma importancia, también deja fuera los demás territorios a nivel nacional.

Esta Plataforma diseñada por parte de activistas y delegados del gobierno municipal de San Salvador, podría ser una buena base que permita llegar a los demás territorios a nivel nacional, con Políticas Inclusivas e igualitarias. Sin embargo, se vuelve necesario que las Asociaciones que representan a la Población LGBTI en El Salvador, sigan sumando esfuerzos y ejerciendo presión en el funcionariado público para que estos actúen conforme a lo establecido en la Legislación Nacional e Internacional, dejando de lado los prejuicios y demás ataduras desarrolladas en los acápite anteriores, generando con ello, acciones integrales en materia de Derechos Humanos, donde todos los salvadoreños estén verdaderamente representadas e incluidas en las Políticas diseñadas por los funcionarios públicos que han sido delegados para tales fines.

### **3.3.2 Los Enfoques de la Política Pública necesarios para el Buen Vivir.**

En los últimos años, el país ha avanzado considerablemente en la definición, formalización y puesta en marcha de lineamientos y enfoques para mejorar la

---

<sup>79</sup> Sin etiquetas.org; Esperanza de la comunidad LGBTI de un San Salvador Sin Discriminación; <http://sinetiquetas.org/2015/03/23/la-esperanza-de-la-comunidad-lgbti-de-un-san-salvador-sin-discriminacion/>; fecha de consulta: 22 de Mayo de 2016.

calidad de las políticas públicas y asegurar que estas se diseñen tomando como centro y punto de partida a las personas. En este sentido, el PQD (Plan Quinquenal de Desarrollo) 2014-2019 adopta los siguientes enfoques, que ya se habían mencionado en el subcapítulo 3.2.1, pero que a continuación se explicara de manera detallada en que consiste cada uno de dichos enfoques:

**Cuadro No. 3.6: Enfoque de Derechos Humanos.**

• <b>Enfoque de derechos humanos:</b>
<p><i>El enfoque de derechos es un marco que orienta la oferta de programas y servicios públicos hacia el cumplimiento de los derechos de las personas, para así determinar de qué manera la inversión pública y los modelos de intervención contribuyen a reducir brechas que afectan a la población en distintas áreas. Además, supone dos condiciones:</i></p> <p><i>(a) La ciudadanía puede exigirle al Estado que asuma la responsabilidad de cumplirle sus derechos, en contraposición a los enfoques caritativos o clientelares; y</i></p> <p><i>(b) el Estado debe ejecutar las acciones necesarias para que la ciudadanía ejerza de manera plena sus derechos.</i></p> <p><i>En este enfoque, el primer paso para garantizar el respeto y goce de los derechos humanos es reconocer que las personas son titulares de derechos y que el Estado tiene obligaciones para con ellas. En consecuencia, la lógica del diseño de políticas públicas debe cambiar para que partan de la concepción de que las personas tienen derechos, y no de que deben ser asistidas. Los principios comunes a los derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la participación y la rendición de cuentas derivan de este marco. Bajo un enfoque de derechos humanos, el Estado está obligado a proporcionar leyes, marcos regulatorios, programas y políticas que fortalezcan la capacidad de las persona para manejar los riesgos y mejorar su calidad de vida.</i></p> <p><i>Por otra parte, este enfoque supone que los derechos de poblaciones específicas también representan obligaciones para terceros —la familia, el Estado y la sociedad—, los cuales deben garantizar su cumplimiento.</i></p>

Al hablar del Enfoque de Derechos Humanos, es necesario destacar que el fin último de los Estados es buscar el bienestar de sus ciudadanos y por tanto la creación de las Políticas Públicas deben ir en función de dicho bienestar, sin distinción de ningún tipo, es decir, respondiendo a las necesidades de todos por igual.

### Cuadro No. 3.7: Enfoque de género.

<b>• Enfoque de género:</b>
<p><i>El enfoque de igualdad desde la perspectiva de género es una nueva forma de mirar la realidad de manera desagregada, teniendo en cuenta las necesidades e intereses específicos de mujeres y hombres que han sido determinados por sus roles tradicionales de género, su condición (referida al bienestar material) y su posición específica de género (alusivo a la valoración, reconocimiento y acceso al poder). Además, toma en cuenta e identifica las causas y las consecuencias de las desigualdades entre mujeres y hombres, que han resultado en la discriminación de las mujeres como género a lo largo de la historia. Aplicar este enfoque al diseño y ejecución de las políticas públicas permite evaluar e identificar su impacto diferenciado en mujeres y hombres, así como las necesidades e intereses de ambos grupos poblacionales.</i></p> <p><i>Enfoque de ciclo de vida: El ciclo de vida es un enfoque para analizar y diseñar políticas públicas, que reconoce el proceso evolutivo de las personas a lo largo de diferentes etapas de desarrollo físico y psicosocial. Supone que las personas tienen necesidades y afrontan riesgos específicos a lo largo de estas etapas (pre y perinatal, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez) (PNUD, 2013) y que la política pública debe responder de forma oportuna a estas necesidades y riesgos a fin de asegurar la plena realización de las personas y el goce de sus derechos. La equidad, la inclusión social y la protección social como estrategias para asegurar el buen vivir Se priorizarán tres tipos de estrategias para aplicar los enfoques de derechos, de género y de ciclo de vida: estrategias de equidad, inclusión social y protección social.</i></p> <p><i>Equidad: La finalidad de las estrategias de equidad será reducir las brechas de desigualdad de género en los diversos ámbitos de intervención del Estado, y potenciar la igualdad de resultados. Para lograr que mujeres y hombres disfruten en condiciones iguales de los bienes, oportunidades, recursos y recompensas valorados por la sociedad, se deben ejecutar acciones positivas o afirmativas hacia las mujeres. Debido a las desigualdades existentes entre ambos géneros, dar un trato igualitario a mujeres y hombres no es suficiente para lograr metas igualitarias; más bien, al contrario, puede contribuir a perpetuar la falta de igualdad real.</i></p> <p><i>En este sentido, las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección para eliminar las discriminaciones y desigualdades entre mujeres y hombres. Para emplear estas acciones pondrán especial atención a los colectivos de mujeres que, por su situación y posición, padecen múltiples discriminaciones (art. 6, numeral 2, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres).</i></p>

Partiendo de este enfoque, podemos ver que durante muchos años se ha tenido la situación de desigualdad entre hombres y mujeres, a esto se le ha ido sumando el hecho de hacer una diferenciación adicional por orientación sexual o expresión de género, lo cual pone en mayor desventaja a la población LGBTI.

Por lo tanto, con el Enfoque de Género, puede verse que se van dando cambios que permitan generar políticas públicas más eficientes, eficaces y sostenibles como consecuencia de haber eliminado la discriminación, la desigualdad y la exclusión.

**Cuadro No. 3.8: Inclusión Social.**

<b>• Inclusión social:</b>
<p><i>Las estrategias de inclusión social se destinarán a erradicar las prácticas sociales e institucionales discriminatorias que niegan, limitan, impiden o menoscaban la dignidad de las personas y su derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.</i></p> <p><i>También se enfocarán en disminuir los niveles de desigualdad por razones de género y orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad, origen nacional, entre otras características. Otra prioridad será prevenir y atender las problemáticas que genera la violencia social, así como fomentar una cultura de paz y de reconocimiento de la diversidad y de los valores democráticos (art. 10, Ley de Desarrollo y Protección Social).</i></p> <p><i>Implementar este tipo de estrategias constituye un proceso permanente y dinámico orientado a permitir, desde un enfoque basado en derechos humanos, que todas las personas gocen de los siguientes beneficios: (a) oportunidades para participar en la vida económica, social y cultural; y (b) fortalecimiento de sus capacidades de participación en la toma de decisiones que puedan vulnerar su dignidad (art. 53-A, Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo).</i></p>

Al hablar de Inclusión Social, se debe tener conciencia de que las sociedades están compuestas por poblaciones diversas con necesidades específicas y heterogéneas, por lo que las políticas deben estar orientadas a suplir dichas necesidades desde una visión pluralista, que integre y responda a dichas necesidades diversas.

### Cuadro No. 3.9: Protección Social.

<b>• Protección social :</b>
<p><i>Según lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, el objetivo de este tipo de estrategias será «proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad» (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013). En este sentido, algunos de los riesgos a los que la protección social da cobertura son las enfermedades, la pobreza, el hambre y la desnutrición, la pérdida repentina de ingresos, la imposibilidad de acceder a servicios públicos de calidad, la ruptura de lazos familiares o comunitarios, la discapacidad, y la violencia intrafamiliar y de género.</i></p> <p><i>Las estrategias de protección social obedecerán al principio de universalidad de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. En consecuencia, serán aplicables a toda la población y prestarán especial atención a las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y discriminación.</i></p>

Cuadros No. 12, 13, 14 y 15 han sido elaborados a partir del Contenido establecido en el Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) 2014-2019<sup>80</sup>

Como se sabe, la población LGBTI se encuentra en una situación de vulnerabilidad que limita el desarrollo pleno de la misma. Si bien es cierto, existen avances, como por ejemplo: campañas de sensibilización con empleados públicos, campañas como la que recientemente lanzó el Ministerio de Trabajo para que la Población LGBTI sea incluida en los procesos de contratación en las empresas y entidades de gobierno; y normativas y reglamentos que condenan hechos de discriminación por orientación sexual o expresión de género; aun, sigue siendo excluida al momento de generar políticas integrales en materia de salud, educación, acceso a un trabajo digno y otros aspectos que son necesarios para garantizar la protección integral de las personas, pero con especial énfasis en poblaciones vulnerables como es el caso de la Población LGBTI.

<sup>80</sup> <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>

### 3.3.3 Lineamientos Generales para incorporar los Enfoques Transversales del PQD (Plan de Desarrollo Quinquenal) 2014- 2019 a las Políticas Públicas.

Los lineamientos mínimos para garantizar que las instituciones de gobierno incorporen los enfoques transversales (género, derechos humanos y ciclo de vida) y brinden atención a los grupos prioritarios, son los siguientes:

**Cuadro No. 3.10: Lineamientos del Plan de Desarrollo Quinquenal 2014-2019.**

Lineamiento	Cómo darle cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La información de la población debe desagregarse por sexo, edad, zona de residencia y grupo poblacional prioritario.</i></li>   <li>• <i>Eliminar progresivamente el uso sexista y discriminatorio del lenguaje contra las mujeres y en general contra todos los grupos prioritarios, de todos los documentos, normativas, publicidad y señalización emitidos por las instituciones del Estado.</i></li>   <li>• <i>Avanzar progresivamente hacia el diseño de medidas específicas en todas las políticas sectoriales, para personas con discapacidad, pueblos indígenas y población LGBTI, de manera que se responda a las particularidades de estos grupos prioritarios.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Requiere adecuar los mecanismos de captura, procesamiento y reporte de información para realizar los diagnósticos y análisis adecuados a cada grupo poblacional. Asignar a una institución específica para ellos, como la secretaria de inclusión social, con el apoyo de las instituciones civiles organizadas como entes monitores del buen cumplimiento de tal lineamiento.</i></li>   <li>• <i>Solicitar el apoyo de organizaciones que trabajan con el enfoque de Derechos Humanos y Diversidad Sexual, para que brinden talleres y capacitaciones de sensibilización en conjunto con la Procuraduría de Derechos Humanos como monitor de tales actividades, para iniciar un proceso erradicación de cualquier tipo de lenguaje discriminatorio y empezar a utilizar las nuevas categorías que humanicen más a los servidores de todas las instituciones públicas e incluso privadas.</i></li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las instituciones deben hacer uso de las acciones afirmativas como parte de las políticas públicas para enfrentar las desigualdades sociales. En particular, deben aplicar las políticas de género en los diversos ámbitos de intervención, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación hacia las mujeres.</i></li>   <li>• <i>Todas las instituciones del sector público deben cumplir los compromisos en materia de igualdad y no discriminación hacia las mujeres para lo cual, entre otras acciones, deben crear unidades de género y adecuar la normativa y los mecanismos de participación.</i></li>   <li>• <i>Como parte fundamental de las políticas públicas se deben establecer mecanismos para promover la participación activa de mujeres y hombres en todo su ciclo de vida, así como eliminar todos los obstáculos para la participación de las poblaciones prioritarias.</i></li>   <li>• <i>Tener como horizonte la universalización del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Para ello, se aplicará el principio de progresividad en el avance de las garantías de los derechos, de</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ir creando las condiciones que permitan el desarrollo pleno de todas las personas, independientemente de limitantes físicas o de cualquier otra índole, con lo cual se estaría garantizando no solo lo establecido en nuestra legislación interna, sino también se estaría atendiendo el llamado realizado por los Organismos Internacionales en materia de Inclusión y Equidad.</i></li>   <li>• <i>Los Representantes de las Instituciones Públicas, deben convertirse en los verdaderos garantes y defensores de los Derechos Humanos Universales de toda la población salvadoreña, dando cumplimiento al rol de representantes que tienen asignados. Así mismo se debe exigir la optimización de los recursos públicos, donde la eficiencia y la eficacia sean los pilares fundamentales en la toma de decisiones.</i></li>   <li>• <i>Es necesario realizar una difusión o retroalimentación de los instrumentos que ya se tienen (por ejemplo el Decreto Ejecutivo 56) con el fin de garantizar que se vayan superando y eliminando las brechas de desigualdad, de exclusión y de discriminación.</i></li>   <li>• <i>Hombres y Mujeres sin importar la orientación sexual, deben ser incluidos en los procesos de tomas de decisiones para que las políticas elaboradas sean integrales y respondan a los intereses de</i></li> </ul>
--	--

<p><i>acuerdo con las capacidades financieras del Gobierno.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover el cumplimiento de los principios fundamentales de los derechos humanos — tales como la participación e inclusión, la igualdad, la no discriminación y la rendición de cuentas— en todas las etapas de la implementación de las políticas públicas.</i></li> <li>• <i>Para garantizar la efectiva aplicación de los enfoques transversales, las instituciones deben establecer mecanismos de coordinación con los entes rectores en las materias y garantes de los derechos de las poblaciones prioritarias. Algunos entes rectores son los siguientes: Secretaría de Cultura de la Presidencia (Secultura), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (Isdemu), Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (Conna), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia (Isna), Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (Conaipd), Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores (Conaipam), Instituto Nacional de la Juventud (Injuve), Seguro Integral de Salud (SIS) y la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.</i></li> <li>• <i>Implementar procesos de monitoreo y evaluación de las políticas, de los programas y de las estrategias. Se deberán analizar los</i></li> </ul>	<p><i>todos los sectores de la sociedad. Dejando de lado privilegios de pequeños grupos que no velan por los intereses de las grandes mayorías.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Legislación Interna e Internacional.</i></li> <li>• <i>Realizar campañas de difusión masivas que reflejen los compromisos adquiridos por el Estado y generar las condiciones que permitan a la ciudadanía en general ser parte de los procesos de evaluación de las Políticas implementadas.</i></li> <li>• <i>Establecer y velar por el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con cada Institución estatal, para ello deberán tener claro la misión y la visión de las mismas, y estar en la disposición de reestructurarse en base a los cambios sociales y a las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de sus gestiones.</i></li> <li>• <i>Es necesario contar con procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas y programas implementados, solo</i></li> </ul>
--	---

<p><i>impactos diferenciados para mujeres y hombres de acuerdo con sus diversas identidades o pertenencias a las poblaciones prioritarias.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Garantizar que las políticas y programas aborden los problemas estructurales que originan las desigualdades sociales y de género, y no solo los efectos que estas provocan. Para lograr este propósito se deben considerar las necesidades e intereses específicos de las poblaciones prioritarias.</i></li> <li>• <i>Promover el enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, y entre sociedad y Estado, a fin de garantizar que la atención y el abordaje de las necesidades de cuidado de la niñez, población adulta mayor, personas con discapacidad y personas dependientes sea efectiva y eficiente.</i></li> </ul>	<p><i>de esta forma podrá medirse el impacto de los mismos en función de los resultados que se vayan generando durante su desarrollo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La realidad está en constante evolución por lo que las políticas deberán irse acoplando a las necesidades que vayan surgiendo, deberán establecerse prioridades y buscar las estrategias necesarias para garantizar el respaldo de poblaciones vulnerables e históricamente discriminadas.</i></li> <li>• <i>El enfoque de corresponsabilidad implica la participación activa de todos los sectores sociales, con el objetivo de optimizar recursos y generar acciones más integrales e inclusivas.</i></li> </ul>
--	--

Cuadro Elaborado a partir del Contenido establecido en el Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) 2014-2019<sup>81</sup>

Los cuadros antes presentados reflejan parte de las acciones que se han plasmado en el Plan Quinquenal de Desarrollo Humano 2014-2019, presentado por el actual Gobierno y que de alguna manera generan acciones positivas en beneficio de la Población LGBTI, ya que partiendo de un Enfoque de Derechos Humanos, un Enfoque de Género, Inclusión y Protección Social, podrán irse dando los cambios que detengan y lleguen a revertir los atropellos ante diferentes violaciones de Derechos en razón de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Si bien es cierto, que en la actualidad no se cuenta con Políticas Públicas en torno a la Población LGBTI, cabe mencionar que, la existencia de una Secretaria de

<sup>81</sup> <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>.

Inclusión Social, podría ir abriendo ese camino hacia la creación de Políticas Integrales que respondan a los intereses y necesidades de todos por igual.

Es en este punto donde vuelve importante contar con un sistema de vigilancia por parte de las Organizaciones de la sociedad civil y de activistas independientes que genere una presión constante para que las instituciones y los funcionarios delegados den cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de diversidad sexual, ya que de no hacerse, seguirán existiendo violaciones a los derechos humanos universales de la población LGBTI en El Salvador.

También es importante destacar que las Políticas Públicas de El Salvador, deberían responder a las necesidades diversas en constante evolución de los grupos tradicionalmente excluidos dentro de una realidad heterogénea, que debe ser tratada de manera integral tal y como lo establecen las Teorías Feministas y Postmodernistas, donde el impacto generado desencadene cambios positivos y sostenibles, ya que los recursos son insuficientes y las necesidades son muchas.

En este sentido, la sociedad civil debe jugar un papel más activo en la Evaluación permanente de las Políticas Públicas, ya que las mismas implican la inversión de los recursos del Estado y por tanto deben responder a las necesidades colectivas identificadas.

Finalmente, no puede ocultarse el hecho que todos estos cambios, deben generarse de manera responsable y equitativa desde las esferas políticas, donde los funcionarios públicos sean actores comprometidos y se conviertan en verdaderos representantes de toda la población salvadoreña, despojándose de cualquier tipo de prejuicio y empoderándose de su papel como Funcionario Público de un Estado Laico, donde dichos prejuicios religiosos o culturales queden únicamente en el marco de sus convicciones personales e individuales y no dentro de su rol como representantes públicos, sólo de esta forma podrán responder a los intereses

colectivos –para el caso particular de la población LGBTI- y establecer líneas de acción, plataformas de gobiernos locales y nacionales y todas las estrategias que sean necesarias para dar cumplimiento al respeto y defensa de los Derechos Humanos Universales establecidos tanto en la legislación nacional como internacional de todos los individuos, donde no haya ningún tipo de distinción, en virtud de aspectos que sean diferentes a los que hasta la fecha han sido considerados como “normales” ya que parten de un enfoque que promueve la discriminación y la desigualdad.

Por lo que el esfuerzo de las organizaciones civiles y la voluntad política serán determinantes en la creación de una sociedad justa y equitativa donde todas las personas tengan las mismas oportunidades de poder desarrollarse en todos los aspectos de sus vidas, con especial énfasis en sus Derechos Sexuales y Reproductivos, aun cuando estos se encuentren fuera del marco heterosexual que hasta este momento ha sido impuesto de manera injusta y arbitraria.

## CONCLUSIÓN FINAL

Abordar un tema relacionado con la Población LGBTI representó un enorme reto grupal ya que a pesar que existe legislación nacional e internacional que protege a todas las personas por igual; sean estas heterosexuales o no (Art. 3 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 1 Declaración Universal de Derechos Humanos); sigue habiendo una gran cantidad de mitos y tabús sobre sexualidad y orientación sexual, lo cual impide que haya facilidad para acceder a información clara y completa sobre el tema.

Es necesario mencionar que las autoras Alda Facio, *Keila* Fernández, *Kate* Millett y Judith Butler que se han mencionado en este trabajo investigativo, han analizado el sistema político actual como un sistema patriarcal de dominación, explotación y opresión de los derechos integrales tanto de hombres y mujeres, donde la desigualdad social es lo que se mayormente se manifiesta en la vida de los individuos sociales. Al ser estas promotoras tanto de la teoría feminista y como de la teoría Queer, su origen crítico hacia el sistema político- social también esta secundado por sus orientaciones sexuales y sus luchas constantes en la reivindicación de los derechos de los colectivos LGBTI y otros que se están redescubriendo como los Queer, ya que muchas de ellas pertenecen a la comunidad LGBTI y a movimientos sociales de lesbianas.

De la misma manera a pesar que se cuenta con una buena base de jurídica internacional y regional que brinda aportes sustanciales a la defensa del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI. Siguen existiendo barreras que deben ser superadas, por ejemplo la falta de difusión sobre estas normativas y el cumplimiento efectivo de los compromisos que se han adquirido en los diferentes Tratados, Convenios, Protocolos, Pactos o Acuerdos Internacionales.

Los estándares jurídicos de derechos humanos son incumplidos y no hay reacción social a estas violaciones, ni vigilancia hacia el funcionariado que incumple, pese a los principios y características propias de un Estado Republicano y laico que exige al funcionariado público desde el momento de su juramentación cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico y los compromisos internacionales que se asumen en el momento de la suscripción y en los discursos y las rutas críticas de cada plan de trabajo institucional.

De igual forma se logró identificar conductas discriminatorias hacia las personas no heterosexuales en el ejercicio de los derechos humanos en las diferentes esferas, especialmente sociales: Derecho al trabajo, a constituir una familia, a la educación, a la salud, entre otras. Todo esto se encuentra vinculado con los prejuicios religiosos, culturales y sociales presentes en los funcionarios públicos salvadoreños, quienes no logran despojarse de los mismos y por lo tanto sus acciones u omisiones están en función de intereses personales y no colectivos.

A pesar de los avances obtenidos, aún persiste el miedo a la exclusión, y a la violencia por orientación sexual e identidad y/o expresión de género, lo cual impide a las personas LGBTI expresarse libremente en la vida pública, debido a los estereotipos negativos construidos a su alrededor, que obstaculizan el goce y ejercicio de muchos de sus derechos al mantenerlas en una situación de desvalor y clandestinidad; por lo que la lucha por la erradicación de los estereotipos negativos es esencial.

Mientras no se dejen de usar términos como “colectivos”, “minorías” o “comunidades”, seguirá viéndose a la población LGBTI en un segundo plano, con poca incidencia política y por tanto sin contar con una verdadera representación que genere las condiciones para la creación de Políticas y Normativas Integrales y con un verdadero enfoque inclusivo. La denuncia social ante violaciones al principio y derecho de Igualdad es importante, sin embargo, es necesario que cuando se

identifiquen dichas violaciones se proceda con acciones de carácter penal que generen un precedente para evitar nuevos casos y que los agresores respondan ante la ley por las violaciones cometidas.

Finalmente se considera importante la difusión masiva de Normativas y Políticas existentes, ya que la única forma de exigir el cumplimiento de Derechos, es conociéndolos

## RECOMENDACIONES

- 1- Que el Estado salvadoreño de cumplimiento a la legislación nacional e internacional, por medio de las instituciones creadas para tal fin, en este sentido la Secretaria de Inclusión Social, debe tomar un papel más activo en todos los procesos y garantizar que se elaboren Políticas Integrales que representen los intereses y las necesidades de todos los sectores de la Población Salvadoreña.
- 2- Que las Organizaciones de la Sociedad Civil asuman los retos que aún se tienen y que trabajen de manera colectiva por objetivos comunes, articulando esfuerzos para que los resultados sean más visibles y tengan un mayor alcance; bajo el lema de “La Unión hace la Fuerza”.
- 3- Que cada individuo miembro de la Población LGBTI, asuma el compromiso de organizarse, de visibilizarse y de realizar propuestas en beneficio de todos por igual. Dejando atrás los miedos y el temor a expresar libremente su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- 4- Que los Organismos Internacionales, sigan vigilando los procesos, avances y obstáculos que se viven de manera diferente en cada país, pero haciendo especial énfasis en aquellos donde aún, falta mucho por hacer en materia de inclusión y de respeto a los Derechos Humanos de la Población LGBTI.
- 5- Que se incentive y promueva la investigación de temas considerados como tabús como los relacionados con la Diversidad Sexual, desde un enfoque objetivo, libre de prejuicios y estereotipos que muchas veces se vuelven los principales obstáculos para generar teoría acerca de los mismos.

- 6- Que las entidades gubernamentales tomen conciencia de lo importante que es la formación y socialización de la legislación salvadoreña mediante talleres participativos, a manera de integrar al personal y mejorar el trato o acciones hacia los usuarios del servicio público en aspectos de salud, educación, procesamiento de imputados, entre otros.
- 7- De la recomendación anterior, se sugiere formar principalmente a la Policía Nacional Civil y al personal de Salud Pública, debido al número de casos de agresiones físicas y psicológicas a personas LGBTI.

## BIBLIOGRAFÍA

### Artículos:

- Arte y Cultura, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (s.f.). Artículo de internet, editado en abril 2013. Recuperado el 20 de marzo de 2016 de, <https://arteyculturafmln.wordpress.com/tag/fundamentalismo-religioso-salvadoreno/>
- Machicado, Jorge. Apuntes jurídicos en la web, ¿Qué es el Estado de Derecho?. Artículo de internet, editado 20 enero de 2015. Recuperado el 20 de febrero de 2016 de, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/06/edd.html>
- Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “ONU examina situación de Derechos Humanos en El Salvador” tipo de documento: artículo (internet), publicación: octubre de 2014. Recuperado el 12 de diciembre de 2015 de, <http://www.oacnudh.org/?p=3681>
- Sin etiquetas.org. Esperanza de la comunidad LGBTI de un San Salvador Sin Discriminación; Editado: 20 de junio de 2013. Recuperado el 28 julio del 2015 de, <http://sinetiquetas.org/2015/03/23/la-esperanza-de-la-comunidad-lgbti-de-un-san-salvador-sin-discriminacion/>.

### Diccionarios en línea:

- Concepto.de. Concepto de Protocolo (s.f.). Publicado marzo de 2012. Recuperado el 05 de junio de 2016 de, <http://concepto.de/protocolo/>

- Entrada "feminismo" en el diccionario de la RAE vigésimo tercera edición. Collins Dictionary and Thesaurus. London: Collins. 2006. ISBN 0-00-722405-2. Recuperado el 05 de junio de 2015 de, <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>
- Pérez Porto, Julián y Merino, María. Definición de corresponsabilidad. Recuperado el 28 julio del 2015, de <http://definicion.de/corresponsabilidad/>
- The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Haslanger, Sally; Tuana, Nancy . "Topics in Feminism". Publicado en 2012c). Recuperado el 10 de septiembre de 2015 de, <https://plato.stanford.edu>

#### **Entrevistas:**

- Entrevista a William Hernández, Director Ejecutivo de “Asociación Entre Amigos LGBTI El Salvador”
- Entrevista a Karla Stephanie Avelar Orellana, Directora Ejecutiva de CONCAVIS TRANS de El Salvador.

#### **Informes:**

- Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales (IHRLC). (S.f.). Diversidad Sexual en El Salvador: UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGBT. Publicado: julio del 2012. Recuperado el 19 de mayo de 2015 de, [https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT\\_Report\\_Spanish\\_Final\\_120705.pdf](https://www.law.berkeley.edu/files/IHRLC/LGBT_Report_Spanish_Final_120705.pdf)
- COMCAVIS TRANS. Mendizábal Modesto. “Diagnostico Jurídico sobre derechos humanos de la población LGBTI”. Publicación: Mayo de 2012.

Recuperado el 19 de octubre de 2015 de <http://www.comcavis.org.sv/archivos-categorizados/7.pdf?1434154149>

- Ministerio de Gobernación. Presidencia de la República. PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO 2014-2019. Publicación: 2013. Recuperado el 19 de octubre de 2015 de, [https://www.google.com.sv/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf&ved=0ahUKEwi9kPrhp6\\_SAhVCRSYKHWCECeQQFggbMAA&usg=AFQjCNGKQI7f5415bBHVGruaXZOxI3pqcg&sig2=bQcTi-DKqyafICMdfXBrWQ](https://www.google.com.sv/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf&ved=0ahUKEwi9kPrhp6_SAhVCRSYKHWCECeQQFggbMAA&usg=AFQjCNGKQI7f5415bBHVGruaXZOxI3pqcg&sig2=bQcTi-DKqyafICMdfXBrWQ)
- Ministerio de Salud. Viceministerio de Políticas de Salud, Dirección de Regulación y Legislación en Salud. “Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de la Población LGBTI” . Publicado: abril 2016. Recuperado el 19 de mayo de 2016 de, [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos\\_tecnicos\\_lgtbi.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_lgtbi.pdf)

#### **Libros:**

- Adame Goddard, Jorge. “Estado Laico y libertad religiosa”, libro de la biblioteca jurídica virtual de la UNAM Universidad Nacional de Mexico, Recuperado el 28 julio del 2015, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3100/6.pdf>

#### **Noticias:**

- Diario Oficial, Tomo No. 396, Acuerdo No 1181, Ministerio de Salud de El Salvador; “POLITICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”. Publicado el 15 de Agosto de 2012.

- Corresponsables Calve.com; Karla Stephanie Avelar Orellana. Trans ejerce su derecho al voto en El Salvador. Publicado en marzo de 2014. Recuperado el 24 de abril de 2015 de, <http://www.corresponsalesclave.org/2014/03/trans-ejercen-su-derecho-al-voto-en-el-salvador.html>
- El Blog.com; Chicas, Vladimir. Rostros de la discriminación en El Salvador. Publicado en 2014. Recuperado el 24 de abril de 2015 de, <http://elblog.com/reportajes/rostros-de-la-discriminacion-en-el-salvador.html>
- La Pagina.com; Méndez, Raúl. Matrimonios gays; entre lo religioso, lo legal y lo político. Publicado en septiembre de 2009. Recuperado el 20 de mayo de 2016 de, [http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-\(l-entrega\)](http://www.lapagina.com.sv/nacionales/17252/2009/09/15/Matrimonios-gays-entre-lo-religioso-lo-legal-y-lo-politico-(l-entrega))
- La Pagina.com. Rivas, Carlos. El mito del Estado Laico. Publicado en septiembre de 2010. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de, <http://www.lapagina.com.sv/editoriales/39273/2010/09/09/El-mito-del-Estado-Laico#sdfootnote1sym>
- Periódico Internacional La Vanguardia (s.f.). “Rusia aprueba una ley que prohíbe la propaganda de la homosexualidad”. Publicado el 11 de junio de 2013. Recuperado el 26 de noviembre de 2015 de, <http://www.lavanguardia.com/internacional/20130611/54375888870/rusia-prohibe-propaganda-homosexualidad.html>

#### **Paginas institucionales:**

- Amnistía Internacional (s.f.). Mi Cuerpo, Mis Derechos, ¿Qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos?. Publicado mayo 2014. Recuperado

el 28 julio del 2015, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/mujeres/derechos-sexuales-reproductivos/>

- Presidencia de la República de El Salvador. Secretaria de Inclusión Social, Dirección de Diversidad Sexual. Principales Funciones (s.f.). Recuperado el 06 de junio de 2015 de, <http://www.inclusion-social.gob.sv/diversidad-sexual>
- Presidencia de la República de El Salvador. Secretaria de Inclusión Social. "Discurso de la secretaria Pignato en entrega de Protocolo de atención a población LGBTI a centros penales". Recuperado el 09 de junio de 2015 de, <http://www.inclusion-social.gob.sv/discursos-de-la-secretaria-pignato-en-entrega-de-protocolo-atencion-a-poblacion-lgbti-a-centros-penales/>
- PROFAMILIA (s.f.). Salud Reproductiva. Recuperado el 28 julio del 2015, de [http://www.profamilia-pr.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=64&Itemid=2](http://www.profamilia-pr.org/index.php?option=com_content&view=article&id=64&Itemid=2)

#### **Revistas:**

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Revista Humanum. "Derechos Humanos y Diversidad Sexual en El Salvador". publicación: mayo de 2013. Recuperado el 17 de octubre de 2015 de, <http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/1637/122/>

#### **Tesis:**

- Velásquez Palacios, Marcela Lucely. Tesis diversidad de una realidad: discriminación hacia la población trans (san salvador, 2012). Publicado en septiembre de 2012. Biblioteca Central de Universidad de El Salvador.

**Textos Legales:**

- Convención Americana de Derechos Humano.
- Constitución de la Republica de El Salvador.
- Principios de Yogyakarta.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## ANEXO: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

El principal problema que se encuentran al momento de analizar el tema de la protección de los Derechos Humanos de la población LGBTI, radica en la falta de información que existe al respecto. Los términos relacionados a esta temática se utilizan confusamente y en el más común de los casos, se ignora de manera parcial o total; es por ello, que este apartado pretende definir los términos básicos que se emplearán en la investigación.

Entre los términos a explicar se encuentran los siguientes: Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, sexo y género, diversidad sexual, orientación sexual, el acrónimo LGBTI. A su vez, se hace una diferenciación entre los términos lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, transformista, intersexual, queer, que son precisamente los colectivos conocidos como población LGBTI.

Además, se emplean las definiciones tales como lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia, homosexual, crimen de odio, discriminación y estigmatización.

**Bifobia:** es la discriminación o el odio hacia personas bisexuales. No incluye necesariamente la homofobia, porque hay estereotipos específicos para los bisexuales.<sup>1</sup>

**Crimen de odio:** tienen lugar cuando una persona ataca a otra y la elige como víctima en función de su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, género, identidad de género, religión, etnia, nacionalidad, ideología o afiliación política, discapacidad u orientación sexual.<sup>2</sup>

**Derechos Humanos:** La ONU reconoce los Derechos Humanos como un conjunto de derechos y libertades de toda la humanidad, advirtiendo a su vez que lo deben ser independientemente de las condiciones de vida de cada persona. En este sentido, el propósito de los derechos humanos estriba en garantizar la dignidad humana de toda persona sin distinción alguna como titulares de derechos inherentes a ellas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre Desarrollo Humano, 2000).

---

<sup>1</sup> WIKIPEDIA.COM; "*Bifobia*"; [https://es.wikipedia.org/wiki/Bifobia#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Bifobia#cite_note-1); consultado el 27/07/15

<sup>2</sup> Stotzer, R; "*Comparison of Hate Crime Rates Across Protected and Unprotected Groups*"; [citado el 27 de Julio de 2015]; disponible en : <http://web.archive.org/web/20070811092040/https://www.law.ucla.edu/williamsinstitute/publications/Comparison%20of%20Hate%20Crime%20Formatted.pdf>

**Derechos Sexuales y Reproductivos:** son derechos humanos que tenemos todas las personas. Se fundamentan en los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos, normas regionales, constituciones nacionales y otros documentos de consenso internacionales. Nos dan derecho a: tomar decisiones sobre nuestra salud, cuerpo, vida sexual e identidad sin temor a sufrir coacción o discriminación, pedir y recibir información sobre la sexualidad y la reproducción y acceso a servicios de salud relacionados con ellas y a métodos anticonceptivos, decidir si tener hijos, cuándo y cuántos, elegir a nuestra pareja íntima y si casarnos y cuándo, decidir qué tipo de familia formar, vivir sin sufrir discriminación, coacción ni violencia, incluida violación y otras formas de violencia sexual, mutilación genital femenina, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada y matrimonio forzado.<sup>3</sup>

**Discriminación:** Mientras que el “estigma” es una actitud o creencia, la “discriminación” es una conducta que se desprende de esas actitudes o creencias. La discriminación tiene lugar cuando los individuos o las instituciones privan injustamente a otros de sus derechos y oportunidades debido al estigma. La discriminación puede tener como consecuencia la exclusión o marginalización de personas y la privación de sus derechos civiles, como el acceso a opciones de vivienda justa, las oportunidades laborales, la educación y la plena participación en la vida cívica.

**Diversidad sexual:** Término que se usa para referirse a la diversidad dentro de la orientación sexual; de hecho, habitualmente se usa una clasificación simple de tres orientaciones: heterosexual, homosexual y bisexual; sin embargo, según diversas teorías de la sexología, como la teoría de Kinsey y la queer, esta clasificación resulta insuficiente para describir la complejidad de la sexualidad en la especie humana y también en otras especies animales según diversas investigaciones etológicas.

**Expresión de Género:** Hace referencia a la forma en que una persona comunica su identidad de género por medio de su apariencia física, gestos, interacción social, patrones de comportamiento, entre otros.<sup>4</sup> Por consiguiente, si en la identidad de se alude al sentir de la persona, aquí se trata ya de la manifestación externa de ese sentir.

---

<sup>3</sup> GONZÁLEZ GRACE; *“Mi Cuerpo, Mis Derechos”*; ¿Qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos?; fuente electrónica: en línea, publicación: Amnistía Internacional, fecha de consulta: 28/07/15, sitio web: <https://www.es.amnesty.org/micuerpomisderechos/que-son-los-derechos-sexuales-y-reproductivos/>;

**Estigmatización:** El estigma hace referencia a las actitudes y creencias que conducen a las personas a rechazar, evitar y temer a aquellos a quienes perciben diferentes.<sup>5</sup>

**Heterosexual, Gay, Lesbiana y Bisexual:** Estos son términos que se relacionan directamente con la orientación sexual de la persona humana. Ser Heterosexual consiste en la capacidad de una persona de sentir atracción física y emocional por personas de un sexo diferente al suyo. La bisexualidad es la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva y sexual, por personas del mismo sexo o de un sexo diferente.<sup>6</sup>

**Homofobia:** Temor u odio que se siente hacia los gays. Es utilizado también como un concepto inclusivo para referirse a cualquier sentimiento, creencia o acción negativa dirigida hacia personas no heterosexuales.

**Identidad de género** se refiere a la identificación de una persona como hombre o mujer, independientemente de su sexo biológico.<sup>7</sup> Actualmente, si una persona nacida como hombre se identifica como mujer, puede esperar que se le llame mujer *trans* (en el caso contrario hablamos de hombre *trans*).<sup>8</sup>

**Identidad sexual** se refiere a la identificación de una persona (según identidad de género, como hombre o mujer; y según su orientación sexual, hacia personas del otro, del mismo o de ambos géneros), como hombre heterosexual, gay o bisexual; o como mujer heterosexual, lesbiana o bisexual.<sup>9</sup> Nótese que esta clasificación es independiente de la

---

<sup>4</sup> Comisión Interamericana De Juristas; *“Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género”*, 2007

<sup>5</sup> California’s Protection and Advocacy System; *Definición de estigma y discriminación*; [citado el 27 de Julio de 2015]; disponible en: <http://www.disabilityrightsca.org/pubs/CM0402.pdf>

<sup>6</sup> OCHOA AGUIÑADA, XITLALY; LOPEZ ESCOBAR, JAIME HÉCTOR; Tesis: *“Estudio Jurídico e institucional en materia de protección de los Derechos Humanos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTI) de El Salvador”*; Pág. 21; Biblioteca Central de la Universidad de El Salvador; Consultado el 21 de julio de 2015

<sup>7</sup> American Psychological Association (APA); *“Definition of terms”*: Sex, Gender, Gender Identity, Sexual Orientation; Washington, DC: APA; fuente: en línea, publicado en 2011, fecha de consulta: 27/0715, sitio web: Disponible en: <http://www.apa.org/pi/lgbt/resources/sexuality-definitions.pdf>

<sup>8</sup> SCIELO.COM; *“Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública”*; Diversidad sexual, salud y ciudadanía; fuente: en línea, publicado en 2013, consultado el 27/07/15, sitio web: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci_arttext)

<sup>9</sup> CASS VC; *“Homosexual identity formation: a theoretical model”* J Homosex, Fuente: en línea, consultado el 27/07/15, sitio web: [http://multicultural.usf.edu/pdf/safezone/support\\_identity.pdf](http://multicultural.usf.edu/pdf/safezone/support_identity.pdf)

identidad de género, de modo que una mujer trans atraída por hombres sería una mujer trans heterosexual; igualmente, un hombre trans atraído por hombres sería un hombre *trans* gay; y así sucesivamente, clasificación que puede parecer contraintuitiva, pero que resulta de una aplicación lógica de las categorías integradas.<sup>10</sup>

**Intersexualidad** se refiere a situaciones en las que, por alteraciones genéticas u hormonales, un infante puede nacer con caracteres sexuales primarios que no corresponden a su sexo genético, o puede ser genéticamente hermafrodita, con características físicas que lo reflejan.<sup>11</sup> Esta situación incluye una gama de condiciones en las que los genitales son ambiguos o en los que existe hermafroditismo, las que tradicionalmente la medicina trató de ‘definir’ a temprana edad, mediante cirugía. En los últimos años, el movimiento de personas intersexuales ha reclamado que la elección del género debe dejarse a las mismas personas cuando estas puedan decidir en su adolescencia, práctica que actualmente se plantea al interior de la disciplina médica.<sup>12</sup>

**Lesbofobia:** es un tipo de discriminación homófoba y sexista hacia las lesbianas. El origen de este rechazo podría estar en que las lesbianas rompen el modelo de tradicional del patriarcado, ya que son económica y sexualmente independientes de los varones.<sup>13</sup>

**LGBTI:** En años recientes las iniciales LGBT se han utilizado para denominar de forma inclusiva a todos los individuos y a las comunidades que se identifican como lesbianas, gay, bisexuales o transgénero o aquellos/as que tienen dudas acerca su sexualidad y/o identidad de género. No existe una forma única de ordenar las letras (GLBT, por ejemplo), algunas personas agregan letras adicionales, incluyendo, por ejemplo, “I” de intersexo (antes conocido como hermafroditismo), “Q” de queer (“raro” en inglés) o de questioning, y “A” de aliados que no son LGBT pero que los/las apoyan (LGBTQIA). En Latinoamérica, comúnmente se usa el término “minorías sexuales”.<sup>14</sup> Para dar cuenta de esta inclusión,

---

<sup>10</sup> SCIELO.COM; “*Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*”; Diversidad sexual, salud y ciudadanía; fuente: en línea, publicado en 2013, consultado el 27/07/15, sitio web: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci_arttext)

<sup>11</sup> Intersex Society Of North America (ISNA). *What is intersex?* Fuente: en línea, Rohnert Park, CA: ISNA, 2008; consultado el 27/07/15, sitio web: [http://www.isna.org/faq/what\\_is\\_intersex](http://www.isna.org/faq/what_is_intersex)

<sup>12</sup> CHASE CH.; “*What is the agenda of the intersex patient advocacy movement? In: First World Congress: Hormonal and Genetic Basis of Sexual Differentiation Disorders*”; 17-18 de mayo de 2002. Arizona, Estados Unidos, 2002; consultado el 28/07/15, sitio web: [http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S172646342013000400026&lng=p&nrm=iso&tlng=p](http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S172646342013000400026&lng=p&nrm=iso&tlng=p)

<sup>13</sup> WIKIPEDIA.COM; “*Lesbofobia*”; [https://es.wikipedia.org/wiki/Lesbofobia#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Lesbofobia#cite_note-1); consultado el 27/07/15

<sup>14</sup> LAMBDALEGAL.ORG; “*Conceptos Básicos sobre el ser LGBT*”; consultado el 27/07/15, sitio web: [http://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg\\_conceptosbaucos\\_final.pdf](http://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbaucos_final.pdf);

una variante popular incluye la letra Q, de queer (**LGBTQ**) para aquellos que no estén específicamente representados por LGBT, como en el caso de las personas que son pansexuales, intersexuales, etc.<sup>15</sup>

**Orientación sexual:** Es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas<sup>16</sup>. Kinsey desarrolló una escala que solicitaba a los sujetos clasificar su orientación sexual entre 0 (solo personas del mismo sexo) y 6 (solo personas del otro sexo), donde 3 equivalía a “igualmente atraído por personas de ambos sexos”, y las otras cifras, a distintos grados de bisexualidad con predominio de una orientación.<sup>17</sup>

**Sexo y Género:** El término género se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales, mientras que sexo se refiere a las características que vienen determinadas biológicamente. Las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden a ser niños y niñas que se convierten en hombres y mujeres. Este comportamiento aprendido compone la identidad de género y determina los papeles de los géneros.<sup>18</sup>

**Transfobia:** Hace referencia a la discriminación hacia las personas transgénero, basada en su identidad de género interna. Las personas transgénero también experimentan homofobia por parte de personas que incorrectamente asocian el trastorno de identidad de género como un tipo de homosexualidad.<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> SHANKLE, MICHAEL D., “*The Handbook of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Public Health*”; *A Practitioner's Guide To Service*”; (2006, ISBN 1-56023-496-2), fuente: en línea, consultado el 27/07/15

<sup>16</sup> American Psychological Association (APA); “*Definition of terms*”: *Sex, Gender, Gender Identity, Sexual Orientation*; Washington, DC: APA; fuente: en línea, publicado en 2011, fecha de consulta: 27/07/15, sitio web: Disponible en: <http://www.apa.org/pi/lgbt/resources/sexuality-definitions.pdf>

<sup>17</sup> SCIELO.COM; “*Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*”; *Diversidad sexual, salud y ciudadanía*; fuente: en línea, publicado en 2013, consultado el 27/07/15, sitio web: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342013000400026&script=sci_arttext)

<sup>18</sup> Organización Mundial De La Salud (OMS); “*Integración de las perspectivas de género en la labor de la OMS*”; fuente: en línea, publicado en el año 2012, fecha de consulta: 28/07/15, sitio web: <http://www.who.int/gender/mainstreaming/ESPwhole.pdf>

<sup>19</sup> WIKIPEDIA.COM; “*Transfobia*”; [https://es.wikipedia.org/wiki/Transfobia#cite\\_note-MetPoliceDefs-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Transfobia#cite_note-MetPoliceDefs-1), consultado el 27/07/15

**Transgénero:** Es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer; <sup>20</sup> puede ser utilizada para englobar las distintas formas de expresión de la identidad de género, pero al tener dos acepciones (como un estado “intermedio” entre travesti y transexual) en idiomas como el Inglés, se utiliza el término Trans.<sup>21</sup>

Transgénero no implica ninguna forma específica de orientación sexual; las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, homosexuales, bisexuales, pansexuales, polisexuales o asexuales. Una persona transgénero es alguien que ya vive en el rol de género al que realmente pertenece, ya ha pasado por una fase de auto aceptación.<sup>22</sup> Además de travesti y transexual, esta también los transformista como otra forma del transgénero.

**Transexual:** Son aquellas personas que aspiran a someterse a una reasignación genital. Estas personas están totalmente en desacuerdo con sus genitales y harán todo lo posible por cambiarlos.<sup>23</sup>

**Travesti:** Es una persona que gusta de vestir con ropas del sexo opuesto y puede deberse a diversos factores, uno es por fines lúdicos, como es el caso de las Drag-Queens, otro también puede ser con fines sexuales de cierta forma fetichistas, en este caso puede sentirse cierta excitación verse ya sea con tacones, falda y maquillaje; otro de los casos es como una exploración y expresión del lado femenino, pero la persona travesti está conforme con su sexo de nacimiento, no desea cambiar su cuerpo por medio de hormonas y mucho menos llegar a una reasignación quirúrgica.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> American Psychological Association ; *“Respuestas a sus preguntas sobre las personas trans, la identidad de género y la expresión de género”*; <http://www.apa.org/topics/lgbt/transgenero.aspx>; consultado el 28/07/15

<sup>21</sup> Clínica Especializada Condesa México; *“Transgénero”*; <http://condesadf.mx/transgenero.htm>

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> Clínica Especializada Condesa México; *“Transgénero”*; <http://condesadf.mx/transgenero.htm>